



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

**LOS GRUPOS SOCIALES NO
PRIVILEGIADOS DE LA CÓRDOBA
ROMANA: SU ESTUDIO A TRAVÉS DE
LA EPIGRAFÍA**

**PRESENTADO POR:
AZAHARA FERNÁNDEZ MERINO**

**TUTOR: PROF. DR.:
ENRIQUE MELCHOR GIL**

CURSO ACADÉMICO: 2014-1015

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MÁSTER EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DESDE EL MUNICIPIO

INFORME DEL TUTOR

D. Enrique Melchor Gil, tutor del trabajo titulado: **“Los grupos sociales no privilegiados de la Córdoba romana: su estudio a través de la epigrafía”**, realizado por la alumna Dña. Azahara Fernández Merino, **INFORMA** que dicho trabajo cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento sobre Trabajos Fin del Máster en Gestión del Patrimonio desde el Municipio para su defensa.

Córdoba, uno de diciembre de 2015



Fdo.: Prof. Dr. Enrique Melchor Gil

ÍNDICE

INFORME DEL TUTOR	3
ÍNDICE.....	5
ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN	8
RESUMEN	9
ESTADO DE LA CUESTIÓN	11
OBJETIVOS.....	13
METODOLOGÍA	14
LOS GRUPOS SOCIALES NO PRIVILEGIADOS EN LA CÓRDOBA ROMANA	16
CUESTIONES INICIALES SOBRE EL MUNDO LABORAL ROMANO	17
CONSIDERACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO	17
APRENDICES, EMPLEADORES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	19
LOS SECTORES LABORALES	20
EL TRABAJO REALIZADO POR LAS MUJERES ROMANAS	32
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS LIBERTOS	37
NOMINACIÓN DE LOS LIBERTOS EN HISPANIA Y CORDUBA	37
MANUMISSIO: TIPOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	39
CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIO-ECONÓMICA DE LOS LIBERTOS:	42
RELACIONES FAMILIARES DE LOS LIBERTOS:	44
RELACIONES CON LOS PATRONOS:	45
OTROS TIPOS DE RELACIONES DE DEPENDENCIA	48
EL MUNDO LABORAL Y PROFESIONAL A TRAVÉS DE LA EPIGRAFÍA CORDOBESA	50
ACTIVIDAD CERÁMICA Y ALFARERA	51
LA ACTIVIDAD TEXTIL	53
LOS METALES Y LA PIEDRA.....	55
LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....	57
LAS PROFESIONES LIBERALES.....	58
OTRAS PROFESIONES	60
ASOCIACIONES Y <i>COLLEGIA</i> EN LA CÓRDOBA ROMANA	62
GENERALIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y <i>COLLEGIA</i>	62
<i>COLLEGIA</i> RELIGIOSOS Y FUNERARIOS EN CÓRDOBA	64
<i>COLLEGIA</i> PROFESIONALES EN CÓRDOBA.....	65
LOS GLADIADORES EN CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA EPIGRAFÍA	67
<i>MUNERA GLADIATORUM</i>	67
GLADIADORES EN LA CÓRDOBA ROMANA	68

RELIGIÓN Y MUNDO FUNERARIO EN LA CÓRDOBA ROMANA	72
ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA RELIGIÓN	72
EVIDENCIAS RELIGIOSAS EN LA EPIGRAFÍA CORDOBESA	74
LA EPIGRAFÍA DE CÓRDOBA	76
LAS INSCRIPCIONES FUNERARIAS GLADIATORIAS	76
OTROS TIPOS DE INSCRIPCIONES DE CÓRDOBA	79
PUESTA EN VALOR A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	81
INTRODUCCIÓN	82
LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL	84
LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA	89
PUESTA EN VALOR.....	96
CONCLUSIONES	100
CONCLUSIONES FINALES	101
ANEXOS	105
ANEXO I. INSCRIPCIONES	106
ANEXO II. TABLAS DE DATOS.....	121
ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS LABORALES Y PROFESIONALES	121
ANEXO 2. RELACIÓN DE PERSONAS E INSCRIPCIONES.....	123
ANEXO 3. RELACIÓN DE SEXOS	134
ANEXO 4. ESTATUS DE LAS MUJERES.....	135
ANEXO 5. ESTATUS DE LOS HOMBRES	136
ANEXO 6. RELACIÓN DE LOS OFICIOS	137
ANEXO 7. RELACIÓN DE LOS OFICIOS POR SEXOS.....	139
ANEXO 8. RELACIÓN DE LOS OFICIOS POR ESTATUS	140
ANEXO 9. TIPOLOGÍA DE LOS GLADIADORES	141
ANEXO 10. RELACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIAL	142
ANEXO 11. TIPOLOGÍA DE LOS LIBERTOS	143
ANEXO 12. TIPOLOGÍA DE LAS INSCRIPCIONES.....	144
ANEXO 13. RELACIÓN DE LAS NOMINACIONES DE LOS LIBERTOS	145
ANEXO 14. DATACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES	147
BIBLIOGRAFÍA	148

ABREVIATURAS

AE: *L'Année épigraphique*. Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine, París.

CIL II: E. Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, 1869; *Inscriptionum Hispaniae Latinarum Supplementum*, Berlín, 1892.

CIL II²/5: A. U. Stylow, R. Atencia Páez, J. González Fernández, C. González Román, M. Pastor Muñoz & P. Rodríguez Oliva (eds.), *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars V. Conventus Astigitanus*, Berlín - Nueva York, 1998.

CIL II²/7: A.U. Stylow (ed.), *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars VII. Conventus Cordubensis*, Berlín - Nueva York, 1995.

CILA III: J. González, *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II: Sevilla. Tomo II. La Vega (Itálica)*, Sevilla, 1991.

CIL XV: H. Dressel (ed.), *Inscriptiones urbis Romae Latinae. Instrumentum domesticum*.

HAE: *Hispania Antiqua Epigraphica*. Suplemento anual de *Archivo Español de Arqueología*. Instituto de Arqueología y Prehistoria «Rodrigo Caro». Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

HEp: *Hispania Epigraphica*. Archivo Epigráfico de Hispania. Universidad Complutense, Madrid.

ILER: J. Vives, *Inscripciones latinas de la España romana*, Barcelona, 1971-1972.

ILMMálaga: E. Serrano Ramos & R. Atencia Páez, *Inscripciones latinas del Museo de Málaga*, Madrid, 1981.

ILPGranada: M. Pastor Muñoz & Á. Mendoza Eguaras, *Inscripciones latinas de la provincia de Granada*, Granada, 1987.

ILS: H. Dessau, *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín, 1892-1916.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN

El tema del presente trabajo es el estudio, a través de las inscripciones, de los grupos sociales no privilegiados de la Córdoba romana. Abarcando desde los ciudadanos romanos de baja clase social hasta los libertos cordobeses, siempre en relación al mundo laboral y profesional.

Dentro de este grupo social de los no privilegiados, enormemente complejo y extenso, se han abordado diferentes aspectos, como la religiosidad y el mundo funerario, la diversidad de *collegia* romanos en Córdoba, los diferentes oficios que han aparecido epigráficamente en Córdoba, además del ámbito social y jurídico de estas personas.

Para todo ello es necesario conocer, a su vez, los diferentes tipos de inscripciones y sus diferencias y similitudes.

Por último se presenta una puesta en valor para dar a conocer y difundir lo investigado en el presente trabajo.

La elección del tema se debe a una propuesta por parte del Director del mismo, además de parecerme un tema muy interesante y del que hay abundante información que investigar y contrastar.

Para el desarrollo del mismo me he basado en las fuentes epigráficas directas, es decir, aquellas fuentes que mencionan directamente los oficios y a los libertos, por lo que es posible que en Córdoba haya otras inscripciones pero no serán tratadas en este trabajo.

Este trabajo está limitado geográfica y temporalmente. Primero, geográficamente está circunscripto a la ciudad de *Corduba*, capital de la Provincia Bética romana. Segundo, temporalmente está enmarcada entre los siglos I a.C. al VII d.C., aunque principalmente las inscripciones están datadas entre el siglo I d.C. y el siglo II d.C.¹.

¹ Ver: Anexo 14. Datación de las inscripciones

Este trabajo está estructurado en dos grandes bloques:

1. Se centra en el estudio e investigación de los grupos sociales no privilegiados de la Córdoba romana. Contiene una serie de apartados en los que se exponen diversos aspectos de estos grupos sociales, como son:
 - a. Explicación de los distintos grupos sociales que abarcan a los no privilegiados de la Córdoba romana, empezando por los ciudadanos romanos con derechos hasta llegar a los libertos y ciertas formas especiales de dependencia social, además del mundo gladiatorio.
 - b. El mundo laboral y profesional, comenzando por una introducción a este tema, para llegar a exponer las evidencias halladas en Córdoba.
 - c. Exposición de las asociaciones laborales mencionadas en la epigrafía cordobesa, al igual que el mundo religioso y funerario.
 - d. Estudio de los tipos de inscripciones de Córdoba utilizadas para el presente trabajo.

2. Se centra en la puesta en valor de este estudio a través de la documentación de carácter legal sobre la Protección del Patrimonio Histórico:
 - a. *Ley del Patrimonio Histórico Español.*
 - b. *Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio e investigación del mundo laboral en Hispania y Córdoba ha sido tratado por diferentes autores y desde distintas perspectivas, pero no había ningún trabajo que abordase el tema centrándose en la Córdoba romana y en sus inscripciones.

El primero de ellos es *El trabajo en la Hispania Romana*, realizado por J. F. Rodríguez Neila, C. González Román, J. Mangas y A. Orejas de 1999. Esta obra informa al lector de los diferentes oficios y relaciones laborales en Hispania desde tres ámbitos, como son el trabajo en las ciudades, que es el apartado que más ha aportado a esta investigación, el trabajo en la agricultura y el trabajo en las minas.

El segundo es *Artesanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, realizado por H. Gimeno Pascual de 1988. Este nos acerca directamente a los distintos oficios constatados epigráficamente en Hispania, además de explicar casa uno de ellos.

El tercero es *Asociaciones populares en Hispania romana*, realizado por J. M. Santero Santurino de 1978, que estudia los diferentes *collegia* y asociaciones que había en Hispania en la época romana, abordando desde la terminología hasta los tipos de asociaciones, pasando por su formación y legislación.

El cuarto es *Los olvidados de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos gladiadores y gente corriente*, realizado por R. C. Knapp de 2011, que se sumerge en el mundo de los grupos sociales no privilegiados. Aunque hace referencia a Roma, nos sirve para tener una perspectiva de lo complejo que es esa clase social, donde había una amalgama de personas, cada una con diferentes niveles de ciudadanía y distintos oficios y labores.

En quinto lugar está el libro *Esclavitud y manumisión en la Bética romana: Conventus Cordubensis y Astigitanus*, realizado por C. Camacho Cruz de 1997. Este nos aproxima a conocer la vida de los esclavos y libertos de la Bética a través de las inscripciones.

El sexto es *Los libertos de la Hispania romana. Situación jurídica, promoción social y modos de vida*, realizado por L. Hernández Guerra de 2013. Con este libro obtenemos una perspectiva de los libertos hispanos desde todos los ámbitos de la vida

cotidiana, pues aborda diferentes temas, como la situación jurídica y personal, la situación social y económica, la promoción social y política y las creencias de estos libertos. Diferenciando entre los libertos privados, los públicos y los imperiales de Hispania.

Por último, para acercarnos a conocer cómo vivían las mujeres en Hispania, y por tanto en Córdoba, está la Tesis Doctoral *Mujeres y Economía en la Hispania romana. Oficios, riqueza y promoción social*, realizada por S. Medina Quintana de 2012. Con esta tesis se obtiene una idea de las mujeres romana hispana. Explicando el trabajo de las mujeres, su poder económico, además de su promoción y representatividad social.

Además de estas monografías y tesis doctorales se han utilizado numerosos artículos científicos y académicos que exponían temas similares pero con mayor profundidad. Los cuales, al igual que las obra anteriores, se irán citando a lo largo del presente trabajo.

OBJETIVOS

Los objetivos principales de este trabajo son los siguientes:

- ❖ Conocer los grupos sociales no privilegiados que había en la Córdoba romana a través de las inscripciones. Qué características tenían y cuáles eran sus derechos y limitaciones.
- ❖ Comprender los distintos oficios que había en Córdoba para obtener un panorama económico general, centrado el ámbito laboral y profesional. También para conocer las relaciones laborales y los sectores profesionales cordobeses.
- ❖ Entender cómo se regían y se desarrollaban las asociaciones de diversa índole en Córdoba, a través del estudio de los distintos tipos de asociaciones y su relación social y laboral, y lo que ello suponían para los grupos sociales no privilegiados.
- ❖ Conocer cómo era el mundo gladiatorio romano en la ciudad de Córdoba a través de los testimonios epigráficos de gladiadores, desde una perspectiva laboral y de las relaciones sociales.
- ❖ Comprender cómo los romanos cordobeses se enfrentaban al mundo de la muerte a través de las inscripciones funerarias, además de saber la religiosidad predominante en los grupos de menor consideración social.
- ❖ Conocer los tipos de inscripciones, sus similitudes y diferencias, para obtener una estructura de cada una de ellas y sus características más relevantes.
- ❖ Realizar una puesta en valor del presente trabajo a través de la legislación vigente, para demostrar que se puede difundir y dar a conocer a la población un aspecto histórico relevante de la ciudad de Córdoba, que previamente ha sido investigado científicamente.

METODOLOGÍA

La metodología seguida para la realización del Trabajo Final de Máster (TFM) ha contado con una serie de pasos, que son los siguientes:

- Elección del tema con la ayuda del director del TFM.
- Búsqueda de las inscripciones, como fuente primaria en la que basar nuestro trabajo, de Córdoba relevantes para el tema tratado. Estas inscripciones se buscaron en el *Corpus Inscriptionum Latinarum*, a través de:
 - ✓ E. Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, 1869.
 - ✓ E. Hübner, *Inscriptionum Hispaniae Latinarum Supplementum*, Berlín, 1892.
 - ✓ A. U. Stylow (ed.), *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars VII. Conventus Cordubensis*, Berlín - Nueva York, 1995.
 - ✓ *Hispania Epigraphica*: <http://eda-bea.es/>
 - ✓ *Centro CIL IP²* de la Universidad de Alcalá y el Instituto Arqueológico Alemán:
http://www3.uah.es/imagenes_cilii/inicio.htm
- Tras la búsqueda de las inscripciones, se dio paso a la lectura e interpretación de las mismas, para obtener la mayor cantidad posible de datos.
- Con los datos obtenidos se realizó un esquema en el que se reflejaran los diferentes apartados que se iban a tratar a lo largo del presente trabajo.
- Posteriormente se indagó sobre la bibliografía existente, partiendo de la ofrecida por el director del TFM. De esta bibliografía se obtuvo una

visión del tema, además de una historiografía de la misma de forma contrastada y crítica.

- Con toda la información obtenida mediante el estudio de las inscripciones y de la bibliografía se continuó con la redacción del trabajo hasta tener completo el mismo.

LOS GRUPOS SOCIALES NO PRIVILEGIADOS EN LA CÓRDOBA
ROMANA

CUESTIONES INICIALES SOBRE EL MUNDO LABORAL ROMANO

CONSIDERACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO

La diferencia socio-jurídica se observa en la distinción entre *humiliores* (los más humildes, ciudadano de clase baja) y *honestiores* (los más honestos, ciudadanos de clase alta), lo que hace referencia a la mala consideración hacia el trabajo en sí, ya sea intelectual o manual, sobre todo el que se realiza a cambio de un salario o *merces*. Pues aquel que trabaja con las manos es considerado como un *instrumentum vocale*, como los llamaba Varrón².

En las fuentes documentales que han llegado a la actualidad, no se suele mencionar los oficios y sectores laborales desde el punto de vista socio-económico, aunque sí los materiales y actividades laborales. Esta mala consideración se debe al pensamiento de que coartaba la libertad y dañaba la dignidad personal, y por tanto repercutía en su estatus social, equiparándolos al estatus servil.

Esa baja consideración social se debe a que gran parte de los trabajadores en Roma eran esclavos, libertos o extranjeros. Por tanto, cualquier ciudadano romano era equiparado a ellos, aunque no legalmente, si en el ámbito social. Esto llevó incluso a compartir los *collegia* religiosos, profesionales y funerarios. Pues ambos tipos de trabajadores se fueron acercando al mantener una estrecha colaboración laboral³.

Se sabe que había diversos tipos de trabajadores en el ámbito romano, desde los que se instalaban por cuenta propia, hasta los que eran contratados o empleados, pasando por los esclavos que trabajaban para un taller o tienda.

Uno de los problemas que nos encontramos al abordar este tema, es la falta de información en el caso de la epigrafía, pues aunque se mencionen profesiones, no dice cuál es la relación exacta con el oficio.

² C. ALFARO GINER, “La mujer y el trabajo en la Hispania prerromana y romana. Actividades domésticas y profesionales”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 40-2, 2010, págs. 15-16.

³ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “Trabajo, identidad social y estatus jurídico de los artesanos en el ámbito urbano de Hispania”, *Artífices idóneos: artesanos, talleres y manufacturas en Hispania*, Mérida, 2014, págs. 13-42.

Aquellas personas que no sabían desempeñar un oficio, normalmente, eran jornaleros, que se empleaban temporalmente en diversos oficios. Este ofrecimiento de trabajo por un salario (*merces*) era lo que daba la baja consideración social hacia el trabajo, pues se consideraba como una servidumbre y por tanto la condición social se consideraba menor.

Esto no solo pasaba con el trabajo manual o artesanal, sino con el intelectual o artístico. Esto se ve reflejado en la epigrafiya de Hispania, donde se menciona al que recibe la inscripción y al dedicante, pero nunca el nombre del que lo realiza, es decir, el *artifex*. Sin embargo, dentro del propio sector laboral, sí hay un reconocimiento hacia el *artifex*, pues se observan las diferencias salariales de los diferentes trabajadores.

En el caso de los libertos hay una mayor ambigüedad por estos sujetos al patrono. Los que obtenían éxito profesional podían independizarse de su patrono, así se disolvían sus antecedentes serviles. Muchos de los libertos, siguieron en relación con su patrono, como encargados de sus negocios, por ejemplo.

Los libertos eran personas libre, pero había ciertas relaciones jurídicas con los patronos, debido a la manumisión y a la *stipulatio* (juramento que se realizaba tras la manumisión), como es el caso de los *officia* o jornadas de trabajo sin remuneración, que se realizaban según los criterios del patrono.

Otro caso específico es el de los *institores* (intermediarios en el comercio, vendedores,...). Muchos de los *institores* fueron libertos, que se encargaban de la compra y venta de productos y bienes, tanto en nombre de un patrono para el que trabajaban como en el caso de tener su propio negocio, independiente del patrono⁴.

⁴ *Ibíd.*, págs. 19-27.

APRENDICES, EMPLEADORES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El aprendizaje en los talleres estaba a cargo de un *magister*. Este normalmente enseñaba a los hijos de los trabajadores de ese taller, pues comúnmente seguían los pasos de sus padres y *domini*. A través del aprendizaje se obtenía el perfeccionamiento de los conocimientos y de las prácticas laborales, pudiendo alcanzar así una mayor cualificación profesional. Dentro de esos talleres, los aprendices o discípulos respetaban la jerarquía generacional y laboral, debido a la convivencia entre ellos, por lo que se creaba cierta relación entre el maestro y el aprendiz.

El aprendizaje se basaba en ir superando, poco a poco, los niveles de enseñanza del maestro, dentro del contexto del trabajo en equipo. El maestro distribuía el trabajo entre los oficiales y los discípulos, además de controlar el avance del mismo. Relacionarse con un maestro y un artesano, y aprender de ellos un oficio, hacía más fácil la colocación laboral, tanto en el mismo lugar del aprendizaje como de forma independiente.

Muchos de los empleos generados en las ciudades de Hispania se deben a la construcción de obras públicas, financiadas por el Estado o por las ciudades, ya sea con dinero público o privado (evergetismo). Esto implicaría una relación cercana entre el *ordo decurionum* y los *collegia* profesionales, que les acercaría a los artesanos especialistas necesarios para la construcción y reparación pública.

Estos trabajadores serían personal servil, personas que debían realizar la *munitio* (trabajo obligatorio) o personas libres a las que contrataban para las *operae*. El trabajador podía ser de condición libre, liberto o esclavo, y en el mismo taller podían coincidir todos.

El artesano, entendido como *artifex*, era visto como una persona con un conocimiento específico en su oficio, lo que le aportaba un mayor estatus. Pero estos eran la menor parte de los trabajadores artesanos, pues el resto eran obreros sin cualificación, que realizaban su trabajo desde el anonimato y en serie en algún taller.

El trabajo se repartía en el proceso de fabricación en un taller, así cada operario sabía cuál era su labor y cuando tenía que realizarla en el momento indicado del proceso de fabricación. Todo este proceso estaba supervisado por el *magister*⁵.

⁵ *Ibíd.*, págs. 17-28.

LOS SECTORES LABORALES

- La administración municipal:

El gobierno local de las ciudades romanas de Hispania y su *ordo decurionum* era ayudado por los *apparitores*, a cambio de un salario. Eran hombres libres y libertos que llegaban a conocer el funcionamiento de la administración y conseguían relacionarse con la élite local.

Los *apparitores* se agrupaban en cuatro decurias, según la documentación de Ostia, que son *scribae*, *lictos*, *praecones* y *viatores*. Estos están documentados en Hispania a través de la *Lex Ursonensis*, la cual añade tres tipos más, que son *accensi*, *haruspices* y *tibicenes*.

Estos *apparitores* tenían distinta cualificación en el ámbito profesional, que se ve reflejado en la diferencia de salario. Además no todos los años se necesitaba al mismo personal que el año anterior, por lo que variarían en función de las necesidades del municipio y del *ordo decurionum*.

Muchos de estos *apparitores* serían esclavos de las ciudades y manumitidos, convirtiéndose en libertos con vinculación con la administración y los decuriones. En el caso de ser libres solo estaban unidos por un contrato, y no tenía que haber relación más allá de la realización de su cometido⁶.

Es importante destacar que los *apparitores* con mayor representación y que son nombrados con mayor regularidad son los *scribae* o *tabularii*, los cuales se dedicaban a todo lo relacionado con las cuentas y los documentos públicos, tanto su redacción como su organización y gestión en el archivo local o *tabularium*⁷.

Estas labores de los *apparitores* se completaban con el trabajo de los esclavos públicos o *servi publici* de las ciudades hispanas. Estos trabajadores estaban bajo la supervisión directa de los decuriones, que velaban porque cumplieran sus obligaciones laborales⁸.

⁶ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en las ciudades de la Hispania Romana”, *El trabajo en la Hispania Romana*, Madrid, 1999, págs. 51-53.

⁷ I. FERNÁNDEZ ROMERO, “*Tabularium*: el archivo en época romana”, *Anales de documentación*, nº 6, 2003, págs. 67-69.

⁸ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en...”, págs. 53-55.

▪ La agricultura:

Los romanos impulsaron la legislación sobre propiedad de los terrenos, garantizando las lindes gracias a las técnicas de agrimensura y la centuriación de los campos. Esto permitió una rápida colonización de las tierras.

En la economía agrícola romana una finca disponía de cinco partes dedicadas a diferentes productos, como son:

- El olivar para la obtención de aceite (consumo y venta). La provincia Bética se especializó en la producción de aceite de oliva dedicado a la exportación hacia Roma y hacia el norte de Europa.
- Los viñedos para la obtención de vino.
- Los cereales, con predominio del trigo, para la obtención de pan.
- Las huertas para frutas y verduras.
- Los pastos para el ganado.

Todos estos productos de la actividad agrícola se vendían y consumían tanto en el campo como en la ciudad, a través de su venta en los *macellum* o *tabernae*.

▪ La alimentación:

Es uno de los sectores laborales menos conocidos debido a la poca información epigráfica y literaria que tenemos. Los que están documentados son:

- *Mercatores y diffusores olearii*: son los únicos documentados en Hispania en relación a la producción de aceite. Eran los que se encargaban de su compra a los productores y de la posterior distribución del aceite, lo que indica la existencia de trabajadores para la elaboración de este producto. También se refleja esta actividad laboral en la existencia de ánforas olearias encontradas a través de la Arqueología.
- *Pistores*: eran molineros y panaderos, posiblemente libertos con negocios independientes.

La industria del *garum* y de la pesca en general está atestiguada en Hispania a través de los restos arqueológicos (factorías, barcos, recipientes,...) y de la literatura, pues

no hay apenas información epigráfica. El *garum* era una salsa en salmuera de pescado, de gran fama en el ámbito romano.

La producción se distribuía a través de los *institores* o era vendida en *macella* o *tabernae*. Los trabajadores de las fábricas de salazones solían ser personas libres, que trabajaban de forma estacional, y no tenían ninguna cualificación laboral.

En relación a la carne se tiene constancia de la existencia de su comercio a través de los restos arqueológicos de los *macella*, estos deberían recibir la mercancía al comprarla a los campesinos o ganaderos que les venderían los animales. En estos lugares también se venderían frutas y vegetales, comprados a los agricultores⁹. Por lo que hay una estrecha conexión entre el mundo rural y el mundo urbano en la Hispania romana.

▪ La banca:

En este ámbito económico y mercantil relacionado con el dinero, tenemos atestiguados en Hispania algunos oficios, como son:

- *Argentarii*: banqueros y plateros.
- *Coactores argentarii*: recaudadores/cobradores de dinero o banqueros.
- *Nummularii*: banqueros, similares a los dos anteriores, pero en menor escala y en lugares locales y pequeños, no en grandes provincias.

En estos casos usaban la moneda como reserva de valor y medio de pago, además de ofrecer créditos y depósitos monetarios. Normalmente estos trabajadores eran libertos. También intervenían en las subastas que se realizaban con bienes muebles e inmuebles que se arrendaban por el gobierno local a algún particular¹⁰.

▪ El comercio:

Dentro de la actividad económica de la Hispania romana, destaca en el ámbito que nos atañe el comercio de bienes y productos. Dentro de este comercio hay una serie de trabajadores, como son:

- *Circitores*: buhoneros ambulantes.

⁹ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en...”, págs. 81-84.

¹⁰ *Ibíd.*, págs. 96-98.

- *Diffussor*: comerciante, mercader de bienes y productos.
- *Institor*: vendedor itinerante.
- *Mercator*: comerciante al por menor de todo tipo de bienes.
- *Negotiator*: comerciante al por mayor de todo tipo de bienes, pero sobre todo de alimentos.
- *Propolae*: vendedores itinerantes de pescado.

Muchos de estos comerciantes se aliaban entre ellos en los *collegia* para poder aumentar su actividad en los lugares a los que iban a realizar las transacciones comerciales.

Algunas veces se reflejan en la epigrafía como *advenae*, *adventores*, *consistentes*, *hospites* o *incolae*. Debido a la movilidad que tenían por los territorios bajo dominio romano, estos vendedores podían ser tanto hispanos, que vendían sus productos en Hispania o en otros lugares del Imperio, como personas foráneas que venían a vender sus productos.

La mayoría del comercio en Hispania se realizaba en los comercios estables o *macella*, aunque también en las ferias estacionales o *nundinae*. Estos locales o comercios se reunían en una zona de la ciudad o municipio, de forma agrupada, lo que facilitaba tanto el control de los mismos, como la venta de productos para los consumidores.

Muchos de los *macella* estaban rodeados por *tabernae*, que eran lugares donde los artesanos elaboraban sus productos y los vendían a los ciudadanos¹¹.

▪ La construcción:

En el caso de construcciones imperiales y obras civiles importantes se usaría a técnicos de las legiones como arquitectos, ingenieros o agrimensores, y también a soldados como fuerza laboral. Por lo que hay que tenerlos en cuenta en relación a la construcción de grandes obras civiles.

Los *agrimensores* se encargaban de la nivelación y delimitación del terreno en el que se iban a realizar las obras, además de la organización ortogonal de los planos de las

¹¹ *Ibíd.*, págs. 89-96.

ciudades de nueva planta. También se encargaban de la delimitación de terrenos en los que había reclamaciones o controversias legales.

Tras estos primeros pasos se llegaba a la creación del proyecto, que se encargaba a un arquitecto o ingeniero, y tras esto venía el contratista, llamado *conductor* o *redemptor operis*, que se encargaba de la realización del proyecto. Sus trabajadores podían ser personas libres o siervos, y en el caso de que fuese una gran construcción podía contratar a más personal. El *conductor* supervisaba las obras y construcciones y a los trabajadores, además de indicar las pautas laborales de cada trabajador.

Con la llegada del Imperio los materiales de construcción cambiaron, lo que llevó al uso del mármol, por lo que tenían que tener contacto con las canteras de mármol y los talleres de mármol, tanto estables en las ciudades como los de carácter itinerante.

También se usaba la madera para la construcción de las estructuras de los edificios, cerámica para las tejas o *tegulae*, o el plomo para las *fistulae*.

Entre las construcciones de obras públicas realizadas por los magistrados locales destacaban:

- *Aquae publicae*: acueductos.
- *Cloacae*: cloacas.
- *Fossae*: canales.
- *Itinera*: caminos.
- *Viae*: carreteras.

En las fuentes se nombra a los obreros de la construcción como *fabri subaediani* o *fabri tignuari* (carpinteros). Hay constatación a través de la epigrafía un *collegium* de estos obreros en Córdoba, como ocurría en el caso de la ciudad de Roma¹².

Por último, tras la construcción del edificio o de la obra quedaba la parte de la decoración, que estaría realizada por artesanos especializados¹³.

Para la realización de estas decoraciones destacan los siguientes artesanos:

- *Anaglypharius*: sería el cincelador o anaglyptográfico, y se encargaría de grabar los relieves.

¹² M. A. CHAMOCHO CANTUDO & I. RAMOS VÁZQUEZ, *Introducción jurídica a la Historia de las relaciones de trabajo*, Madrid, 2014, págs. 39-40 y 43-44.

¹³ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en...”, págs. 74-81.

- *Musivarius*: persona que realiza los mosaicos en muros y bóvedas.
- *Pictor*: se encargaría de pintar las paredes de los edificios
- *Tector*: se encargaría de estucar las paredes para darle forma y que el pintor, posteriormente, las decorase.
- *Tessellarius* o *tesserarius*: se encargarían de los pavimentos del suelo.

▪ El cuidado personal:

En relación al cuidado personal e higiene, en Hispania hay constancia de:

- *Balinea*: baños o termas, aunque no se indican los oficios relacionados con esos lugares de higiene y cuidado personal.
- *Nutrices*: eran las mujeres encargadas del cuidado y alimentación de los niños. Como en el caso anterior, eran esclavas o libertas.
- *Ornatrices*: mujeres que se encargaban del peinado y aderezo personal de otras mujeres con estatus social superior. Normalmente eran esclavas o libertas.
- *Tonsores*: peluqueros y barberos.

▪ Las profesiones liberales:

Entre las profesiones liberales destacan dos, debido a su aparición en las fuentes epigráficas, los maestros y los médicos, y en menor medida los juristas. Estas actividades se realizaban en los centros urbanos más romanizados de Hispania, es decir, las capitales de provincia, donde estaban las oligarquías locales, como Corduba o Gades.

Hay constancia de algunas escuelas en Hispania donde se enseñaba a los hijos de las elites locales, quienes terminaban su formación en Roma. Junto a la progresión del sistema educativo romano, a partir de época imperial, aparecerán las primeras escuelas públicas con profesores (*grammatici*) que se encargaban de la docencia.

También están constatadas las contrataciones de esclavos y libertos que actuaban como profesores y que eran pagados por las elites locales para que enseñasen a sus hijos, algunos eran enviados con los profesores privados o, por el contrario, estos iban a las casas de sus alumnos.

Todos estos tipos de profesores y maestros no estaban regulados en la realización de su actividad docente por el gobierno local ni de manera oficial, por lo que las características y enseñanzas de estos profesores serían muy diferentes entre sí. Otro de los aspectos a mencionar es el poco reconocimiento social que tuvieron, al igual que su baja retribución económica. La actividad educativa estaba regulada por niveles:

- ***Magister o paedagogus***: maestro de los niños más pequeños, hasta los doce años. Se enseñaba a leer y escribir.
- ***Grammaticus***: maestro de los niños de mediana edad. Se estudiaba latín y los autores clásicos, alguno también pudo enseñar griego.
- ***Rhetor u orator***: el maestro de los niños de mayor edad. Este tiene menos representación epigráfica, y contaba con menor número de alumnos. Enseñaban oratoria y retórica.

En relación a la medicina y su actividad laboral, las fuentes epigráficas proceden, en su mayoría, de las grandes ciudades de Hispania. Estos médicos tenían un origen servil de clara procedencia helenística. Podían ser libertos que trabajan por cuenta propia o para sus patronos.

La mayoría de los médicos que se reflejan en la epigrafía están nombrados solo como *medicus*, aunque hay algunos *medicus ocularis*. Se constata que la gran mayoría de esta actividad laboral era llevada a cabo por hombres, salvo algunos casos de mujeres que se dedicaban a la obstetricia y actuaban como parteras (*obstetrix*).

Por último, el ámbito jurídico es poco conocido en Hispania por la falta de fuentes, sobre todo epigráficas. Aunque hay constatados un *testamentarius*, que se dedicaría a la redacción de testamentos y un *studiosus iuris* o estudiante de Derecho¹⁴.

▪ El ocio:

Eran actividades laborales pero no productivas. Entre estas destacan los espectáculos o *ludi*. Para su realización era necesario un contrato de *locatio operum* entre el que encargaba el espectáculo (un municipio o un evergeta) y los *lanistae* o empresarios que se dedicaban a organizar los juegos gladiatorios. En Hispania hay varias

¹⁴ *Ibíd.*, págs. 55-60.

inscripciones, la mayoría de carácter sepulcral, que mencionan distintos tipos de gladiadores, e incluso a un maestro de gladiadores¹⁵.

También hay constancia de¹⁶:

- *Dissignator*: acomodador de teatro o encargado de las ceremonias fúnebres.
- *Exodiarius*: actor de espectáculos musicales.
- *Histrion*: mimo, comediante, actor mímico.
- *Lycarius*: intérprete de poesía lírica.
- *Mimographus*: compositor de mimos.
- *Musicarius*: fabricante de instrumentos musicales.

▪ El sector textil y de cueros:

Es uno de los sectores laborales que cubren una de las necesidades básicas de la población. En Hispania hay varias referencias a este sector y a sus trabajadores en las fuentes epigráficas. Además de ser un sector en el que se unían el productor y el distribuidor.

Para las ropas de las personas de clase social inferior se usaban sobre todo lana y lino, al igual que para las prendas más cotidianas de las elites locales. Era uno de los sectores laborales que empleaba a más mujeres en el proceso de la producción, como se sabe a través de la epigrafía hispana. Estas mujeres serían esclavas, libertas o de clases sociales bajas, que trabajarían bajo la supervisión de una matrona.

Las actividades laborales relacionadas con la ropa y el tejido son las siguientes¹⁷:

- *Centonarii*: fabricantes y comerciantes de los centones, que son piezas bastas de tela.
- *Fullonicae*: personas que se encargaban de lavar y planchar ropa, además del abatanado de la lana.
- *Lanifica*: tejedora de lana que dirigía el trabajo de sus esclavas.

¹⁵ A. GARCÍA Y BELLIDO, “Lápidas funerarias de gladiadores en Hispania”, *Archivo Español de Arqueología* 33, nº 101-102, 2006, págs. 123-125.

¹⁶ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en...”, págs. 98-100.

¹⁷ H. GIMENO PASCUAL, *Artisanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, Barcelona, 1988, págs. 38-47.

- *Lanipendiae*: supervisoras que pesaban la lana y verificaban la cantidad de trabajo que se hacía a diario.
- *Lintearia*: productora y vendedora de prendas de lino.
- *Sagarii*: productores y distribuidores de *sagas* o capotes militares.
- *Sarcinatrices*: realizaban reparaciones de las ropas usadas, además de confeccionar nuevas ropas con las telas aportadas por los clientes, siendo así modistas.
- *Spartarius*: productor y comerciante de prendas y artículos de esparto, desde ropas hasta cestos, pasando por zapatos.
- *Tinctoriae*: establecimiento donde se teñían las telas y paños. es una de las actividades laborales que necesitaba mayor conocimiento, para las distintas técnicas de teñido y la elaboración de los colores que se usaban. Había dos tipos de establecimientos para teñir, los *infectoria*, donde se teñían las telas nuevas, y las *offectoria*, donde se reteñían las prendas y telas. Destaca la existencia de los *purpurarius* o personas que teñían de color púrpura y están documentados en Hispania.
- *Vestiarii*: comerciantes de tejidos al por menor.
- *Vestifici* y *vestificae*: sastres y costureros.

En relación al cuero también existían actividades laborales vinculadas a él, sobre todo en relación al calzado. Este era producido por los *sutores* o zapateros. Estos se dedicaban tanto a la creación como a la reparación de los zapatos. Era uno de los trabajos con consideración social más baja. Dentro de este oficio también se producían *loramenta* o correas, y *clavi caligares* o suelas para las cáligas.

▪ La transformación de materias primas:

Era un sector laboral con una alta especialización y estaba unido al comercio de las mismas, tras su producción en un taller. Dentro de este apartado se pueden destacar las siguientes materias primas y el trabajo asociado a ellas¹⁸:

- **Piedra y mármol:** en las ciudades hispanas el uso de la piedra y el mármol era continuo, debido a la monumentalización de las ciudades. A

¹⁸ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El trabajo en...”, págs. 60-74.

partir de la época de Augusto las canteras de titularidad privada pasaron a ser imperiales o públicas, por el programa de desarrollo urbano monumental de la época. El trabajo de extracción de la materia prima era realizado por los esclavos y gestionado por los magistrados, aunque se conocen algunos arrendamientos de canteras a particulares que las explotaban. Tras la extracción se exportaban por vía terrestre o marítima por Hispania. En Hispania había numerosas canteras de piedra y mármol, entre las que destacan la Sierra de Mijas, la Sierra de Cabra, Almería (Macael, Chercos, Lubrín) y Estremoz. Cerca de las canteras estarían los talleres, tanto escultóricos como lapidarios, debido al alto precio del transporte de la piedra. Los operarios de estas canteras serían los siguientes¹⁹:

- *Illychiniarii*
 - *Serrarii*
 - *Lapidarii*
 - *Marmorarii*
 - *Sculptor*
- **Metales:** en el ámbito social de la aristocracia local destacan los trabajos con metales preciosos y la joyería. Para que se de este tipo de artesanía tienen que coincidir materia prima abundante, grupos sociales de alto nivel económico y artesanos hábiles, tanto personas libres como esclavos o siervos. Los objetos corrientes estaban realizados con metales como hierro, plomo, cobre y bronce, fabricados en pequeños talleres urbanos y se vendían en las *nundinae*. Entre los trabajadores de los metales destacan:
 - *Inauratores*: doradores.
 - *Argentarius*: platero.
 - *Ferrarius*: herrero.

¹⁹ J. MANGAS Y A. OREJAS, “El trabajo en las minas de Hispania romana”, *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid, 1999, págs. 207-213.

- *Aerarius*: broncista.
 - *Plumbarius*: fabricante y colocador de *fistulae* de plomo.
 - *Gemmarii* y *margaritarii*: joyeros.
- **Cerámica**: usaban como materia prima la arcilla y como combustible para los hornos la madera y la paja. Fue muy importante en el valle del Guadalquivir, como muestran los restos arqueológicos encontrados, sobre todo hornos cerámicos de ánforas o talleres de *sigillata*. Se realizaban objetos como ladrillos, tejas, ánforas, recipientes, lucernas,... Los talleres estaban situados a las afueras de los núcleos urbanos por el peligro de incendio y la contaminación que generaban. No hay muchas inscripciones que hablen sobre estos artesanos, aunque se conocen algunos nombres de alfareros de *terra sigillata* que marcaban sus piezas con un sello, en el que aparecería su nombre.
 - **Vidrio**: con el gran impulso que tomó en el siglo I a.C. con el descubrimiento del vidrio soplado se dio un gran desarrollo por todo el Mediterráneo al trabajo en vidrio. Esto a su vez promovió un mayor número de tipos de elementos vítreos y de la decoración de los mismos. En Hispania se tiene constancia de dos centros productores, uno en la Bética y otro en la Tarraconense.
 - **Madera**: era uno de los combustibles principales de las viviendas, comercios, termas, hornos de producción, junto con el carbón vegetal, por lo que su comercio era dinámico. Era desarrollado por los *fabri tignuarii*²⁰, normalmente asociados en los *collegia*. Era importante este sector laboral en el ámbito de la construcción, para la creación de las estructuras de los edificios, además de la construcción de muebles y barcos.
- El transporte:

²⁰ M. A. CHAMOCHO CANTUDO & I. RAMOS VÁZQUEZ, *Introducción jurídica...*, págs. 39-40.

En relación al transporte está constatada la existencia del transporte de mercancías por mar o río, como los *scapharii* o *portonarii*, este último con inscripción epigráfica en Corduba.

Este transporte era tanto de carácter interior, es decir, dentro de Hispania, como de carácter externo, por todo el mundo romano, sobre todo con Roma. Estos transportes eran básicamente de aceite, vino y cereal. Para llevar la carga hasta los lugares de embarque se utilizaba el transporte por tierra, con carros tirados por burros o mulas²¹.

²¹ G. CHIC GARCÍA, *La navegación fluvial por el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla en época romana*, Sevilla, 2014, págs. 75-89.

EL TRABAJO REALIZADO POR LAS MUJERES ROMANAS

La posición de la mujer, en relación al ámbito laboral, es muy difícil de concretar, pues no hay información abundante que contrastar y estudiar, aunque hay algunos casos aislados en Hispania que hablan de este tema, como son las fuentes epigráficas. No existen referencias literarias amplias sobre las mujeres y su actividad, pero es de suponer que se dedicarían a lo mencionado con anterioridad para aumentar así su posición económica y ayudar al mantenimiento de la familia, sin importar el estatus o condición social. La presencia de las mujeres en el ámbito económico y laboral hispano está atestiguado en la epigrafía, aunque de manera laxa, en diferentes aspectos, como se ha mostrado con anterioridad²².

Según la legislación romana de la época, las mujeres solo tenían vetado el trabajo relacionado con los oficios públicos o *virilia officia*, aunque en la práctica quizá estuviese más reducido su ámbito laboral. Existe más información sobre las ciudadanas romanas y las libertas, que sobre las esclavas y extranjeras, pues las primeras son las que aparecen con más frecuencia en las inscripciones y en las fuentes literarias. Estas mujeres hispanas participarían en diferentes actividades laborales, que serán desarrolladas a continuación²³.

- Trabajos en el campo:

Se dedicaban a los cultivos, pues tenían que cerciorarse de que tenían suficiente comida para todo el año. Se tiene constancia de que algunas mujeres que tenían recursos compraban propiedades y las explotaban, como escribe Varrón en su *Res Rusticae*. También se han encontrado reflejadas estas actividades en las inscripciones (*CIL II 352** = *ILPGr 79* = *CIL II 4125*).

Las mujeres de pocos recursos pero libres trabajarían en el campo, pero su trabajo sería similar al de las esclavas. Los trabajos realizados serían la preparación de la tierra, la siembra, siega del cereal, el espigado y su preparación para la elaboración de alimentos y su consumo, además de la recogida de frutas, como las aceitunas, o de la siembra y recogida del lino o similares. En el caso de algunas *villae romanae* de importancia es

²² S. MEDINA QUINTANA, *Mujeres y economía en la Hispania Romana: oficios, riqueza y promoción social*, Oviedo, 2012, págs. 164-168.

²³ C. ALFARO GINER, “La mujer y el trabajo...”, págs. 16-33.

posible que los dueños delegasen parte del trabajo en una *villica* o en un *villicus*. Es decir, un encargado de confianza, que velaba porque el trabajo en el campo se cumpliera, además de asegurar los alimentos para el resto del año.

- En trabajos urbanos:

Ayudarían a sus maridos o patronos en los negocios que ellos regentasen. En la Hispania Romana se tiene constancia de mujeres que se dedicaban a la producción y comercialización de aceite y vino y que estaba controlado por el Estado a través de la *annona*. Sabemos que algunas eran mujeres porque aparecen representadas en los *tituli picti* de las ánforas (*AE 1973, 71; CIL XV 3960; CIL XV 3961*), aunque eran una minoría respecto a los hombres. Estas ánforas están repartidas prácticamente por todo el territorio romano, pero sobre todo en el Monte Testaccio (Roma). También hay referencias a estas mujeres de negocios en las inscripciones funerarias (*CIL II 2326, CIL II 2329*).

- Mujeres relacionadas con la Medicina:

En estos casos estaban casi siempre relacionados con los embarazos y partos, es decir la ginecología y eran llamadas *obstetrices*. Otro ámbito de la Medicina en la que destacaban era la farmacología, a través de la recolección de plantas y la elaboración de medicinas con ellas. Aunque en Hispania no hubo una escuela de Medicina, como hubo en otras partes del territorio romano, se conocen a través de la epigrafía numerosos médicos en Hispania, y algunas mujeres (*CIL II 4314, CIL II 497*).

- Participación de las mujeres en las actividades domésticas:

La mujer estaba destinada al ámbito doméstico, a criar a su descendencia y asegurarse de que era legítima y no se dudase de ella, además de servir para que la familia promocionase socialmente a través de matrimonios ventajosos.

La principal ocupación de la mujer romana era la *labor matronalis*, es decir, tener hijos, criarlos y educarlos. Se preocupaban de la alimentación sobre todo en la época de lactancia, y en caso de que la madre no pudiese por enfermedad o muerte, esta tarea se encomendaba al ama de cría en las clases sociales altas. En este caso estarían relacionadas

con el oficio *nutrix*²⁴, de las cuales hay referencias en Hispania y están recogidas en las inscripciones (*HEp 6, 1996, 520 = IRPCadiz 436; AE 1996, 197; CIL II 545; CIL II 3190; HEp 1, 1989, 525; HEp 4, 1994, 21*). Estas serían las esclavas de las familias de clases altas y, en el caso de las clases medias, serían mujeres libres o esclavas a las se les pagaba los *nutricia* a cambio de su servicio.

- Labores relacionadas con los tejidos:

En el mundo romano a las mujeres se les tenía consideración en el aspecto laboral en las tareas relacionadas con la lana o *lanificium*, pues era el símbolo de la feminidad y honestidad. Esto también se ve reflejado en las inscripciones (*CIL II 1699; CIL II 4318a*).

Hay varias actividades relacionadas con el tejido, como son *quasillaria* (mujer que hila de forma profesional), *lintearia* (especialista en el hilado con lino),... También hay constancia de *instrumenta textilia* o materiales utilizados para estas labores, como son las fusayolas o pesos del huso y los restos de ruecas. Muchas de estas fusayolas tenían marcas que identificaban a la propietaria de las mismas, a veces incluía su propio nombre.

Estos tejidos eran tanto para el uso doméstico como para la venta. En cuanto a las costureras en Hispania tenemos constancia de una *sarcinatrix*, de la cual se expondrán más detalles en los apartados siguientes del trabajo, a través de una inscripción hallada en Córdoba. Esta labor era de carácter femenino en el mundo romano.

Otro de los oficios relacionados con los tejidos son las tinturas de las telas o *purpurarii* del que también se expondrán datos con posterioridad. También están los trabajos de retintado en la *officina offectoria*, además de los trabajos de lavandería o *fullonica*.

- Trabajos relacionados con la belleza y el estilismo:

Eran mujeres, libertas o esclavas, que se encargaban de adecentar y adornar a sus dueñas o matronas. Algunas de sus actividades serían la tintura de los cabellos y su peinado, la aplicación de maquillaje y perfumes, y la colocación de joyas y adornos. En

²⁴ Oficio descrito por Sorano de Éfeso en su *Ginecología II, 19*: “No debe ser ni demasiado joven, ni demasiado vieja, tendrá entre veinte y cuarenta años, habrá tenido ya dos o tres hijos, estará sana, en buenas condiciones físicas, a ser posible alta y de buen color. Tendrá senos de talla mediana, elásticos blandos y sin arrugas. Los pezones no han de ser ni demasiado compactos, ni demasiado gruesos, ni demasiado pequeños, ni demasiado porosos, deben dejar pasar abundantemente la leche. La nodriza ha de ser moderada, sensible, pacífica. Será escogida cuidadosamente”

algunas inscripciones se denominan *ornatrices* (*CIL II 1740 = IRPCadiz 136; CILA III, 2, 543; HEp 11, 2001, 320 = AE 2001, 1213; HEp I, 1989, 361*).

- Trabajos de construcción:

En la mayoría de los trabajos de construcción las mujeres no participarían, aunque se encargarían de su funcionamiento y producción. En el caso de la producción cerámica es posible que las mujeres participasen con más frecuencia, al igual que con la cestería, puesto que eran objetos que ellas usaban continuamente.

Hay constancia de la existencia de nombres de mujeres sobre ladrillos y tejas pero no son de Hispania, sino de otras partes del Imperio. Como se ha mencionado con anterioridad también aparecían estos nombres en las fusayolas o pesas de telar.

Se tiene constancia de mujeres que eran las propietarias de talleres de diversa índole, como de mármol, de dorado de objetos, de ladrillos, de tejas, de tuberías (*CIL II 2011; CIL II 133; CIL II 6107*). Estas mujeres serían de la alta sociedad hispanorromana²⁵.

- Faenas en el mundo del espectáculo:

En Hispania hay atestiguadas actividades en relación al teatro, a la música y a la danza. Entre esas actividades (*AE 1993, 912; CIL II 3565*) destacan: *secunda mima* (mimo), *synponiaca* (flautista), *tibicina* (flautista de flauta de dos tubos) y *puellae gaditanae* (bailarinas hispanas).

- Mujeres y religión:

Las mujeres de la alta sociedad hispanorromano pudieron participar de la religión romana municipal a través de los cargos de *sacerdos* o *flaminica* como se constata a través de la epigrafía hispana (*CIL II 1471*).

Esta era una forma de promoción social, tanto a nivel individual de la mujer como a nivel familiar. Ellas obtenían relevancia y protagonismo social a través de la pertenencia a los sacerdocios.

²⁵ M. H. GALLEGO FRANCO, “La mujer Hispanorromana y la actividad socioeconómica: las profesiones”, *Minerva: Revista de Filología Clásica*, nº7, 1993, págs. 113-114.

El cargo religioso en el que hay más constatación de su participación es el de sacerdotisa *flaminicae*, las cuales se dedicaban al culto imperial femenino, es decir, al culto de las emperatrices y mujeres de la *domus Augusta* de la casa imperial. Este les daba la posibilidad de participar en ceremonias rituales en los espacios públicos, que normalmente eran realizadas por hombres.

Esta denominación de *flaminicae* era el máximo honor al que podía acceder una mujer de la alta sociedad hispanorromana, y solo ellas podían acceder a él.

Se ha constatado que muchas de las mujeres que obtenían ese título estaban casadas con hombres que tenían el cargo de flamines, que era el mismo cargo pero destinado al culto del emperador²⁶.

En definitiva, todo esto indica el gran papel que tuvieron las mujeres en la Hispania Romana, y, por tanto, en Córdoba, para su desarrollo económico y social a nivel individual y familiar, aunque ese papel estuvo en un lugar secundario, debido a la consideración social que tuvo la mujer en esa época y que seguiría siendo similar durante los siglos posteriores.

²⁶ M. C. D. GREGORIO NAVARRO, *El sacerdocio femenino en la Antigüedad: las «flaminicae» de Tarraco*, Oviedo, 2012, págs. 26-29.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS LIBERTOS

NOMINACIÓN DE LOS LIBERTOS EN HISPANIA Y CORDUBA

Para el estudio de los libertos, al igual que con el resto de inscripciones, me he centrado en los casos de identificación directa de los mismos, por lo que solo están recogidos aquellos testimonios en los que aparecen algunas de las fórmulas del término *libertus*²⁷. Por ello es posible que algunos de los que constan como libres o desconocidos sean posiblemente libertos.

La nominación de los libertos contiene *tria nomina*, es decir, *praenomen*, *nomen* y *cognomen*. El *praenomen* y *nomen* lo adoptan de su patrono, pero el *cognomen* es su antiguo nombre de esclavo.

Como normal general los libertos solían llevar *tria nomina*, sin embargo, las libertas solo contaban con el *nomen* y el *cognomen*, puesto que nunca se nominan con el *praenomen*. En el caso de los libertos de mujer llevaban *tria nomina*, que estaba formado con el *praenomen* del padre o del marido de la mujer a la que servían. Esto se evidencia a continuación para los casos que estamos estudiando en el presente trabajo.

En el caso de la ciudad de Córdoba he encontrado un total de 93 representaciones epigráficas de libertos. En estas prevalece²⁸ los *tria nomina* con 41 apariciones, que pertenecen a 41 libertos, como son, entre otros, los casos *CIL II²/7, 517* con *C. Pomponius Licinus* y *CIL II²/7, 498c* con *L. Postumius Barneus*.

Seguida de las dos nominaciones con 28 apariciones, que corresponden a 22 libertas y 6 libertos, de los que destacan el *CIL II²/7, 333* con *Amelia Quarta*, *CIL II²/7, 478* con *Plattia Salvia* y *CIL II²/7, 337* con *A. Etrilius*. Esto se debe a que las mujeres, libertas o no, tenían solo *nomen* y *cognomen*.

Con posterioridad están las de una sola nominación que aparecen 21 veces, y pertenecen a 10 libertas y 11 libertos. Como ejemplo están los epígrafes *CIL II²/7, 327* con *Berulla*, *CIL II²/7, 337* con *Cosana* y *CIL II²/7, 290* con *Speudon*.

²⁷ Ver: [Anexo 10. Relación de la condición social](#)

²⁸ Ver: [Anexo 13. Relación de las nominaciones de los libertos](#)

Por último, están los desconocidos que son tres, una liberta (*CIL II²/7, 350*) y dos libertos (*CIL II²/7, 383a* y *CIL II²/7, 546*), debido al mal estado de conservación o a la fractura y pérdida de parte del epígrafe.

En los casos de la aparición de los libertos de mujer no suele mencionarse el nombre de la matrona, como es el caso de *CIL II²/7, 326* donde se recoge “*L. Numisius Cyturus, liberto de mujer*”, sin embargo hay dos casos en el que sí la menciona, son el *CIL II²/7, 341* que en vez de liberta de mujer pone “*C. Octavius Macer, liberto de Modesta*” y el *CIL II²/7, 487* “*L. Manilius Hilarus, liberto de Manilia*”

También está el caso de *Luclena Grata, CIL II²/7, 405*, que es liberta de dos mujeres.



Los libertos en las fuentes epigráficas son identificados a través de la aparición del término *libertus*, como es el caso de la inscripción cordobesa *CIL II²/7, 280* que menciona a “*Iulius Phosphorus libertus*”, aunque a veces no aparece de forma completa, si no que se usan abreviaturas como *libert(us)* o *liber(tus)* de las cuales no tenemos constancia en Córdoba, o *lib(ertus)*, como es el caso de la inscripción *CIL II²/7, 355* que alude a “*Pudens lib(ertus)*” o *l(ibertus)* como es el caso del epígrafe *CIL II²/7, 333* que menciona a “*D. Aemilius D. l(ibertus) Nicephorus*”.

En el caso de los libertos imperiales se usa el término *lib(ertus)* o *libertus* precedido de *caes(ar)* o *aug(usti)*, como es el caso de la inscripción *CIL II²/7, 290* que menciona a un “*Aug(usti) Lib(ertus)*”. Algunos que intentan ocultar su ascendencia servil toman el *nomen Publicius*, como es el caso de la inscripción *CIL II²/7, 300* que menciona a “*C. Public(ius) provinc(iae) Baetic(ae) lib(ertus)*”, o un *nomen* derivado de la ciudad, del magistrado que los había manumitido o del nombre de una asociación, al igual que en algunos casos al pertenecer a la tribu *Palatina*²⁹. Pero en estos últimos casos sería identificación epigráfica indirecta, la cual no se ha usado en el presente trabajo.

²⁹ C. CAMACHO CRUZ, “Los libertos en el...”, págs. 52-54.

MANUMISSIO: TIPOLOGÍA Y EVOLUCIÓN

Esta operación era la *manumissio* o salida de la *manus* (*potestas* del *paterfamilias*). Era un acto jurídico formal recogido en el *ius civile*, mediante el cual el esclavo obtenía la libertad de un modo expreso y concreto. Solo el dueño del esclavo podía decidir manumitirlo. Existen dos tipos de manumisión³⁰:

- **Manumisión solemne:** estas producen una manumisión civil. Hay cuatro tipos:
 - *Manumissio vindicta*: al principio era una reclamación simulada de la libertad del esclavo que un tercero (*assertor libertatis*) hacía ante la autoridad judicial, con el acuerdo previo del dueño. Posteriormente, quedó reducida a una ceremonia, que consistía en una manifestación del *dominus*, en colaboración con el *assertor*, ante el magistrado, normalmente también estaba el propio esclavo. El futuro patrono debía manifestar su voluntad de liberación de su esclavo, el cual pasaba a ser liberto.
 - *Manumissio censu*: consistía en la inscripción del esclavo en el censo de ciudadanos, previa petición al censor, hecha con el consentimiento del dueño (*iussu domini*). Con la revisión del censo cada cinco años (*lustrum conditum*) suponía para el esclavo el reconocimiento de su ciudadanía y de su libertad.
 - *Manumissio testamento*: es el consentimiento de la libertad al esclavo hecha por el dueño en su testamento. Se podía realizar de dos formas distintas. La primera era declarar libre al esclavo de un modo directo, convirtiendo así su condición a *status liber* (*manumissio testamento directa*). La segunda era encomendar al heredero que manumitiese al esclavo, pero este no obtiene la libertad *ipso iure* hasta que el heredero realizase la manumisión por el medio adecuado (*manumissio testamento fideicomisaria* o indirecta). De esta hay un caso en la inscripción *CIL II²/7, 432* que lo recoge de la siguiente manera “*manumissus ex te[s]t[a]m[e]nto*”.

³⁰ C. CAMACHO CRUZ, *Esclavitud y manumisión...*, págs. 89-94.

CALPURNIVS. VRBANVS.
L. CALPURNI. SALVIANI. L.
MANUMISSVS. EX. TESTAMENTO.
OFICIO. ACEPTO. NIHIL. PRAETER.
OPTIMUM. PRAEMIV. LIBERTATIS.
VXORIS. FAMVLAE. SVAE.
C. S. S.

- Manumissio in ecclesia: fue introducida por Constantino y consiste en una declaración del dueño, de manumitir al esclavo, realizada ante la autoridad eclesiástica o ante los fieles reunidos en la iglesia.
- **Manumisión pretoria**: es una simple libertad de hecho, pero no de derecho, por lo que pasa a ser *latinus iunianus*³¹. En estos casos el dueño del esclavo manifestaba su idea de manumitirlo de diferentes formas:
 - Manumissio inter amicos: declaración del dueño realizada ante testigos, normalmente eran cinco testigos.
 - Manumissio per epistulam: declaración realizada en una carta dirigida al esclavo.
 - Manumissio per mensam: el dueño permitía que el esclavo se sentase en la mesa con él. Tiene un origen griego.
 - Manumissio sacrorum causa: declaración realizada por el dueño mientras atendía sus deberes religiosos.
 - Manumissio apud Ii viros: si el que manumitía era menor de veinte años los decuriones debían considerar si existía una causa justa o no para la manumisión del esclavo.
- **Adquisición de la libertad sin el acto de la manumisión**: eran esclavos convertidos en libertos por la decisión del Estado. Por ejemplo en casos de que el magistrado concede la libertad como premio hacia el esclavo, o porque el antiguo amo era abusivo con el esclavo. Con el paso del tiempo se van

³¹ *Ibid.*, pág. 95: “El esclavo vive, realmente, como si fuese libre; pero, jurídicamente, pertenece a su señor, carece de derechos propios, y el patrimonio que pudiera poseer, se considera como un pecunio”. Esto es así hasta la aparición de la *Lex Iunia Norbona*, la cual reconoce a los esclavos manumitidos, por manumisión no solamente, como ciudadanos similares a los *latini iuniani*.

introduciendo nuevos edictos imperiales por los que se añaden nuevos supuestos para la libertad.

En la época del emperador Augusto se publican una serie de leyes para frenar la realización de las manumisiones. Esto se realiza para poder mantener la distancia entre el pueblo romano y sus súbditos, es decir, para disminuir las alianzas entre los ciudadanos libres y esclavos, las cuales podían debilitar a la clase dirigente. Estas leyes fueron *Lex Iulia de adulteriis*³² (del año 18 a.C.), *Lex Fufia Caninia*³³ (del año 2 a.C.) y la *Lex Aelia Sentia*³⁴ (del año 4 d.C.).

En la Hispania romana estas manumisiones y su regulación están reflejan en diversas leyes, como son la *Lex Ursonensis* (del año 44 a.C.) que recoge la *manumissio apud Iviros*, la *Lex Salpensa* (en torno al año 90 d.C.) recoge la *manumissio censu y vindicta* y la *Lex Irnitana* (del año 91 d.C.) recoge la *vindicta* de las esclavas privadas y la *manumissio* de los esclavos públicos.

En el caso de Hispania el número de libertos y manumisiones era menor en época republicana, que en épocas posteriores, pues desde fines de la República aumentan ambos números pese a la promulgación de las leyes mencionadas con anterioridad.

³² *Ibíd.*, pág. 96: “Ni la mujer ni sus ascendientes podían manumitir ni vender ninguno de sus esclavos antes de los 60 días siguientes a su divorcio a fin de no evitarles el posible tormento para descubrir una prueba de adulterio con esta”

³³ *Ibíd.*, pág. 97: “Destinada a restringir las manumisiones realizadas por testamento, que eran las más numerosas”

³⁴ *Ibíd.*, pág. 96: “Denegó al menor de 20 años el derecho a manumitir a sus esclavos sin autorización de un Consejo compuesto por miembros del orden senatorial y ecuestre. Una vez aprobada la manumisión esta debía realizarse por el procedimiento de la vindicta, y en caso contrario, el liberto se hacía *latinus Iunianus*”

CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIO-ECONÓMICA DE LOS LIBERTOS:

Aunque con la manumisión los libertos eran jurídicamente libres no se podían comparar con el *ingenuus* u hombre que de nacimiento es libre y nunca ha sido esclavo. Pues tenían ciertas limitaciones los libertos, que estaban recogidas tanto en el Derecho Público como en el Privado³⁵.

Estas limitaciones a la condición jurídica de liberto, son las siguientes³⁶:

- **Derecho de familia o *contubernium***: era la unión entre dos esclavos, o un esclavo y una persona libre, que vivían como un matrimonio pero no estaba reconocido legalmente. El amo tenía que dar su consentimiento, y este podía revocarlo. A lo que se hace referencia en la inscripción *CIL II²/7, 416* “*contuber/nalem suum*”. No tenían el *ius connubium* o capacidad jurídica matrimonial hasta la aparición en el año 18 a.C. de la *Lex Iulia de maritandis ordinibus*, la *Lex Iulia de adulteriis* del mismo año y la *Lex Papia Poppea* del año 9 a.C. donde se le permite el matrimonio, aunque con condiciones, además del *ius liberorum*.
- ***Lex Visellia de libertinis***: prohibía a los libertos (hombres) la posibilidad de acceder a las curias municipales y a las magistraturas.
- **Derechos patrimoniales y de sucesiones**: el patrimonio de los libertos se revela a través del *commercium* y de las herencias recibidas de sus patronos. Además tenían la posibilidad de tener esclavos si el patrono lo permitía. Esto también se refleja en los monumentos funerarios con las frases “*hoc monumentum heredes non sequitur*” y “*hoc monumentum heredes sequitur*”. El primero hace referencia a que se espera que sea heredado por un heredero directo, como se ve en la inscripción *CIL II²/7, 532*. El segundo es en los casos contrarios, por lo que se permite a los libertos heredar el monumento.

³⁵ *Ibíd.*, págs. 105-113.

³⁶ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, págs. 27-34.

La mayoría de los libertos hispanos no lograron una gran importancia económica o social, pero sí un cierto nivel económico debido a:

- **Matrimonios:** muchos de ellos ventajosos, que aumentaban el nivel de vida, como los matrimonios en una liberta y su patrono.
- **Trabajos:** cualquier trabajo, salvo aquellos con responsabilidad política, social y económica.
- **Herencias:** recibidas por familiares o por los patronos.

Aunque en la Bética hay algunos que fueron personalidades más o menos importantes y se les permitió pertenecer a algunos sacerdocios³⁷.

Algunos llegaron a tener independencia económica y realizaron labores evergéticas, como se recoge en el *CIL II²/7, 290* donde recoge “*parentes honore usi / piissimo posuerunt*”, lo que indica cierta relevancia social del difunto para que le declaren esos honores fúnebre, y que fueron realizados por sus padres, los cuales eran libertos.

El ámbito laboral de los libertos se expondrá más adelante, en otro apartado junto al resto de la actividad laboral de la Córdoba romana³⁸.

Hay que mencionar que había tres tipos de libertos, que son los siguientes:

- **Libertos públicos:** eran libertos de una ciudad o provincias, como se aprecia en la inscripción *CIL II²/7, 300*, donde *C. Publicus* aparece como liberto de la provincia Bética.
- **Libertos imperiales:** eran libertos de la *domus* imperial, como se aprecia en la inscripción *CIL II²/7, 290*, donde *Speudon* aparece como liberto de Augusto.
- **Libertos privados:** eran libertos de personas privadas, con un patrono particular. Como se aprecia en la inscripción *CIL II²/7, 325*, donde *Q. Mario Eumolpus* aparece como liberto de *Quinto*.

³⁷ *Ibíd.*, págs. 52-54.

³⁸ Ver: El mundo laboral y profesional a través de la epigrafía cordobesa

RELACIONES FAMILIARES DE LOS LIBERTOS:

Cuando un esclavo de un ciudadano romano era manumitido, este pasaba a ser liberto, y, por tanto, disfrutaba de la ciudadanía, aunque como se ha comentado con limitaciones. Pero, en cambio, sus posibles hijos o descendencia serán reconocidos como ciudadanos romanos de pleno derecho.

Estas relaciones familiares se muestran claramente en algunas de las inscripciones funerarias recogidas en el presente trabajo:

- **Esposas:**
 - [...] *Optata* en el *CIL II²/7, 506*.
 - *Annia Helena* en el *CIL II²/7, 287*
 - *Berulla* en el *CIL II²/7, 327*
 - *María Hellas* en el *CIL II²/7, 493*
 - *Octavia Modesta* en el *CIL II²/7, 341*
 - *Xene* en el *CIL II²/7, 350*
 - Además están los casos de *Decentia Rustica* de la que sabemos que su esposo era *P. Argentario Fausto* (*CIL II²/7, 415*) y el caso de *Cornelia Danais*, de la cual conocemos a su esposo *T. Nerio Antigono* y sus dos hijos (*CIL II²/7, 501*).
- **Esposos:**
 - *CIL II²/7, 415*
 - *CIL II²/7, 501*
- **Hijos:** los dos mencionados con anterioridad y recogidos en la misma inscripción (*CIL II²/7, 501*), por lo que serían hermanos, *T. Nerio Hilario* y *Neria Firma*.

Estas relaciones familiares y de parentesco están representadas a través de los términos *pater, mater, filius, filia, uxor, marito, coniux...*³⁹.

³⁹ *Ibíd.*, págs. 34-36.

RELACIONES CON LOS PATRONOS:

La relación de los libertos con sus patronos está regida por el *ius patronatus*. Cuando el esclavo es manumitido recibe el nomen del antiguo dueño, como ya se mencionó con anterioridad, pero en el caso de ser una mujer, el patrono pasa, además, a ser tutor de la misma. Las libertas hispanas, al igual que las mujeres libres, se van emancipando en diferentes ámbitos de la vida, salvo en el político⁴⁰.

Los libertos estaban más cerca de las personas libres que de los esclavos, por lo que participaban más activamente en la sociedad y en la economía.

En la epigrafía cordobesa se recogen testimonios de libertos y libertas que mencionan a sus antiguos dueños, ahora patronos, lo que debe indicarnos una buena relación entre ambas partes. Esto se confirma en el caso de las inscripciones siguientes:

- *CIL II²/7, 280*: donde se menciona que el liberto y el cliente de una persona del *ordo equester* tendrían relaciones de carácter económico.
- *CIL II²/7, 347*: en esta inscripción el sucesor, liberto y alumno de un *anaglypharius* le dedica el epitafio a este.
- *CIL II²/7, 373a*: el cual es un *herma*⁴¹ y recoge la dedicación del monumento por parte de un liberto a su patrono.
- *CIL II²/7, 384*: un liberto le dedica el epitafio a una persona libre, pero que no es su patrono, por lo que es posible que tuviesen algún tipo de relación económica.
- *CIL II²/7, 407*: donde se recogen los epitafios de una liberta de mujer, *Iunia Diutera*, y de una niña, *Antestia Iuniana*, que sería la hija de los patronos.
- *CIL II²/7, 470*: donde se recoge una serie de libertos que dedican el epitafio a sus patronos.
- *CIL II²/7, 517*: un liberto, *Philomusus*, le dedica el monumento a su patrono, que, a su vez, es liberto de otra persona.

⁴⁰ C. CAMACHO CRUZ, *Esclavitud y manumisión...*, págs. 137-139.

⁴¹ *Herma*: pilar de forma cuadrada o rectangular realizado con diferentes materiales pétreos, sobre el cual se colocaba un busto, normalmente con barba. Era un signo de fuerza física, masculinidad y de bravura con las armas.

Esta relación se confirma, asimismo, a través de las herencias dejadas por los patronos a sus libertos.

Según algunos autores se ha mencionado la posibilidad de que las mujeres esclavas consiguieran más fácilmente pasar a ser libertas debido al grado de intimidad que mantenían con sus *domini*, debido a las posibles relaciones íntimas con ellas y porque ellas criaban a los hijos y realizaban sus labores en la casa del *dominus*, por lo que habría una gran cercanía.

También puede deberse a la diferencia de obligaciones entre los libertos y libertas respecto a sus patronos. Los deberes del liberto y la liberta son los siguientes⁴²:

- *Obsequium*: el liberto le debe respeto y obediencia al patrono.
- *Operae*: el liberto le daba al patrono ciertos servicios. Había dos tipos:
 - *Operae Officiales*: eran los servicios domésticos.
 - *Operae fabriles*: de carácter pecuniario, por lo que el patrono se reservaba.
- *Bona*: eran las cosas que componían el patrimonio particular, las cuales se podían transmitir a otros.

Tenemos, además, constancia de la manumisión testamentaria de un esclavo, que está recogida en el *CIL II²/7, 432*, el cual ya se mencionó con anterioridad. Pero como novedad hay que decir que aparte de la manumisión también le concedió un *peculium* o dinero para la manumisión de su esposa.

Otro aspecto relacionado con las relaciones entre el patrono y el liberto es la que se refleja como un liberto o una liberta tenían más de un patrono y no había relaciones negativas por ello, si no lo contrario:

- *CIL II²/7, 405*: epígrafe que recoge a una liberta, *Luclena Grata*, que es liberta de dos mujeres, de las cuales no se menciona su nombre.

⁴² L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 55.

- *CIL II²/7, 474*: epígrafe donde se menciona que *C. Iulio Athenodoro* es liberto de *Cayo, Lucio y Sexto*.
- *CIL II²/7, 506*: epígrafe donde *Optata* es liberta de *Lucio* y de mujer.

También están los casos de los libertos de otros libertos, y de los libertos que tienen esclavos. Hay constancia del primer caso en Córdoba:

- *CIL II²/7, 470*: varios libertos y libertas le dedican el monumento a su patrono y patrona, que, a su vez, son libertos de otro patrono.

Igualmente hay otros casos que mencionan las buenas relaciones entre patrono y liberto, pero no queda constancia en Córdoba, y sería los casos de patronos que realizan ofrendas a sus libertas, además del reconocimiento de la esclava manumitida hacia el patrono. Por último, están los casos de los matrimonios entre patronos y libertas, el cual fue permitido por Augusto debido a la escasez de estas en la nobleza⁴³.

⁴³ *Ibíd.*, págs. 54-58.

OTROS TIPOS DE RELACIONES DE DEPENDENCIA

El término *alumnus* o *alumna* hace referencia a diferentes tipos de personas⁴⁴. Las denominaciones *alumni et vicarii*, *servus et alumnus* y *libertus et alumnus* hace referencia a siervos que se hacían cargo de niños abandonados, criados y educados como esclavos. El estatus que se les daba era de esclavos, que posteriormente se podían manumitir. El *cognomen Trophimus* también hace referencia a niños acogidos que pasan a ser esclavos.

El apelativo *alumnus* hace referencia a niños acogidos pero que anteriormente se tenían una existencia jurídica dependiente y pasan a ser propiedad del *dominus*, el cual se hace cargo de ellos. Como es el caso de *C. Valerius Zephyrus* (CIL II²/7, 347), del cual se dice que es sucesor, liberto y alumno de *C. Valerius Anemtion*.

Tenemos, además, una *alumna portonarii* (CIL II²/7, 344), que ya ha sido mencionada con anterioridad, llamada *Pomponia Septumilla*. Esta era *alumna* de un *collegium portonariorum*, la cual habría obtenido la manumisión y, por tanto, el *cognomen* del patrono del *collegium*.



La generalidad de estas personas, que poseen esta terminología, tenía el estatus social y jurídico de esclavo o liberto, pues son dependiente de un superior. La mayoría de estos *alumni* eran hombres, salvo algunos casos, muy pocos, que son mujeres.

A parte de los *alumni*, están los *clientes* que eran una parte específica de la familia romana, ya que la clientela era una institución muy arraigada en la sociedad romana, pues

⁴⁴ S. CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, “El término *alumnus* indicador de una forma de dependencia personal en Hispania romana”, *Minerva: Revista de Filología Clásica*, nº 6, 1992, págs. 225-228.

parte del prestigio y del poder de las familiar venía a través del número de *clientes* y su fidelidad⁴⁵.

Un *cliens* era un romano que se encontraba bajo la protección de otro, y por tanto tenía menor estatus, social y económico, que el que le brindaba la protección. El patrón tenía la lealtad política de su cliente y a su vez debía protegerle y ayudarle cuando lo necesitara. Los esclavos manumitidos pasaban a convertirse en clientes de sus antiguos amos.

En Córdoba tenemos constancia de una inscripción que menciona a un *cliens* llamado *Anneus Vernaculus*. Su patrono sería *C. Docquirius Flaccus*, al que le dedican el epitafio, tanto su *cliens* como su *libertus*.

Por último, tenemos una relación de dependencia pero no a nivel personal o individual, sino de una población con una colonia romana. Esta inscripción, *CIL II²/7, 187*, recoge una *tabula hospitium* entre *Baxo* y *Ucubi*.

A través de la aparición del nombre de los dos cónsules, *Q. Marcio Barea* y *T. Rustio Nummio Gallo*, se puede fechar la inscripción en el año 34 d.C., fecha en la que ambos ocuparon ese cargo⁴⁶.

La formalización de este pacto de hospitalidad partió del *populus Baxonensis* y fue aceptada por la colonia *Claritas Iulia (Ucubi, Espejo)*, para consignar las relaciones de ambas poblaciones entre sí.

Esto indica una relación algo desigual, pues la colonia *Claritas Iulia* tiene el patronato sobre la localidad de *Baxo*, que tendría un estatuto de menor condición, quizá como *civitas stipendiaria* o como *pagus*⁴⁷ o *vicus*⁴⁸, y buscaba mejores relaciones de algún tipo, como el aumento de protección legal, que podría proporcionarlas su pacto con una colonia⁴⁹.

⁴⁵ B. PASTOR ARTIGUES, *Breve historia de Roma I. Monarquía y República*, Madrid, 2008, pág. 73.

⁴⁶ J. F. RODRÍGUEZ NEILA & J. M. SANTERO SANTURINO, “«Hospitium» y «Patronatus» sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba)”, *Habis*, nº 13, 1982, págs. 109-110.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 126: “circunscripción territorial, dentro de la misma colonia, y en relativa dependencia administrativa de ella”.

⁴⁸ *Ídem.*: “entidad rural situada bajo la autoridad administrativa de una colonia principal”.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 122-123.

EL MUNDO LABORAL Y PROFESIONAL A TRAVÉS DE LA EPIGRAFÍA

CORDOBESA

En relación a la condición laboral y profesional de los libertos, hay que mencionar que estará centrada en su totalidad en el mundo urbano, y por tanto en la Córdoba romana⁵⁰.

En este sentido, cabe destacar que las mujeres, tanto libres como libertas, trabajarían, muchas de ellas, fuera del hogar, pero sus testimonios no son recogidos en la epigrafía. Salvo el caso de *Latinia* [...] (*CIL II²/7, 339*) que menciona que es una *sarcinatrix* y el de *Pomponia Septumilla* (*CIL II²/7, 344*), de la cual se dice que es una *alumna portonarii*, por lo que da información sobre el transporte entre una orilla y otra del Guadalquivir⁵¹. Esos trabajos serían los mismos que cuando eran esclavas⁵².

En el mundo rural sus actividades laborales estarían centradas en la agricultura y la ganadería. Sin embargo, en el mundo urbano hay un abanico de posibilidades laborales mucho más amplio.

Sobre las actividades siguientes no hay constancia epigráfica en Córdoba, pero sí en otras partes de Hispania, por lo que es de suponer que se realizarían también aquí, aunque no tengamos datos concretos.

- **Actividades laborales relacionadas con la higiene:** como serían las *ornatrices* o los *tonsores*.
- **Actividades domésticas:** como las *nutrices*.

⁵⁰ Ver: Anexo 6. Relación de los oficios y Anexo 10. Relación de la condición social

⁵¹ E. MELCHOR GIL, “El Baetis y la organización viaria del Sur Peninsular: la interconexión de las redes de transporte fluvial y terrestre en la Bética romana”, *Anas*, nº 21-22, 2008-2009, pág. 168.

⁵² L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, págs. 62-63.

ACTIVIDAD CERÁMICA Y ALFARERA

De la actividad cerámica y alfarera tenemos constancia en las cercanías de Córdoba, como era normal en época romana por la contaminación de esa actividad laboral, por ello se alejaban del centro de las ciudades.

Esas evidencias, la mayoría arqueológicas, son⁵³:

- **Cortijo de La Reina:** se encuentra a unos 7 km aproximadamente de la ciudad de Córdoba. Se tiene constancia de unos restos arqueológicos que serían una villa romana, además de numerosos fragmentos cerámicos, como *tegulae*, cerámica de cocina, *terra sigillata*,... Cerca de esa primera construcción se encontraron otras dos correspondientes a hornos de ladrillos. En este mismo lugar se han encontrado restos cerámicos de épocas anteriores a la romana.
- **Cortijo de Rojas:** en este lugar se han hallado restos de una villa romana, además de otro tipo de restos, como una mola olearia y de una obra hidráulica.
- **El Sotillo:** se encontraron restos de muros de una alfarería, al igual que restos cerámicos con predominio de restos de ánforas (tipo Dressel 20), *tegulae* y *dolia*. Estas ánforas tenían distintas marcas de alfarero. Según estos datos estaríamos ante un alfar del siglo II y III d.C. y pudo estar relacionada con el Cortijo de Rojas.
- **El Temple:** se trata de un cortijo, pero antes fue un alfar con una gran producción, debido al gran número de restos de ánforas allí hallados. La producción de esta alfarería se dio entre los siglos I-III d.C.
- **Cortijo Nuevo:** situado a unos 14 km de Córdoba y cercano al anterior, donde se encontraron cinco tumbas de incineración y un acueducto subterráneo, además de numerosos restos cerámicos.
- **Rodriguillo:** se han hallado restos de una villa y de un alfar, el cual sería dependiente de la villa. Su actividad se dio durante el siglo II d.C.

⁵³ G. CHIC GARCÍA, *Epigrafía anfórica...*, págs. 4-30.

Hay menciones a más alfares en Córdoba, pero ya están demasiado alejados de la ciudad y cercanos a pueblos vecinos de la ciudad, como son: Castillo de Almodóvar, Villaseca, San Roque, Casilla del Guadiato, Guadiato, La Cabrilla, Guadalbaida, Casa de Mingaobez, El Llano, Posadas, Estrella de la Torrontera, La Dehesilla, Picachos, Dehesa Baja, Las Monjas, La Corregidora, Vaqueriza de Moratalla, Moratalla, Encinarejo del Medio, Villacisneros, El Mohino, Remolino y Estación de Palma del Río.

Aunque no haya inscripciones directas u otras fuentes que mencionen el trabajo de libertos en estos alfares, es de suponer que en esas villas con alfares anexos trabajasen libertos y esclavos en la producción cerámica y alfarera.

Sin embargo si tenemos constancia de un taller u *officina* de ladrillos en el *CIL II²/7, 698* cuya inscripción dice “*Ex officina Leonti*”, lo que indicaría la existencia de producción de ladrillos en Córdoba o de su distribución, pues son numerosos ladrillos los encontrados, resaltando los encontrados bajo la Mezquita de Córdoba en los restos de un edificio cristiano. Estas marcas de ladrillo con su inscripción llevan, igualmente, un crismón. Estos ladrillos pueden ser vistos en la Mezquita de Córdoba, donde se encuentran expuestos.



LA ACTIVIDAD TEXTIL

En Córdoba tenemos constancia de vario oficios relacionados con la industria textil, desde su producción hasta la tintura. Es posible que existiesen más oficios y más personas dedicadas a esta actividad, pero tenemos constancia de algunas de ellas que serán expuestas a continuación.



Por un lado, tenemos constancia de un *sagarius* o productor y/o comerciante de capotes militares o *sagum* (*CIL II²/7, 323*), llamado *Felix*, el cual es liberto⁵⁴. Este, además, era *Magister Larum Augustorum*, cargo sacerdotal que será comentado con posterioridad⁵⁵.

Por otro lado, tenemos verificados dos *purpurarii* en la inscripción *CIL II²/7, 335*. Los *purpurarii* eran tanto el artesano tintorero como el que vendía las prendas ya teñidas. La importancia de la púrpura era muy alta: “La purpura, tanto como producto como color simbólico, fue muy pronto objeto de intervención y vigilancia de su uso de acuerdo con la vida y la cultura romana”⁵⁶. Para la realización de este trabajo, la tintura de las prendas con púrpura, eran necesarias unas instalaciones, materiales y unas actividades similares a las *officinae fullonicae*. En estos lugares se teñiría la ropa con el tinte, el cual se habría producido en lugares cercanos a la costa donde se extraía el múrex. En Córdoba se realizarían diversas actividades, como la tintura, el lavado y la preparación de los tejidos, además de su comercialización⁵⁷.

⁵⁴ H. GIMENO PASCUAL, *Artisanos y técnicos...*, pág. 40.

⁵⁵ Ver: *Religiosidad y mundo funerario en la Córdoba romana*

⁵⁶ P. FERNÁNDEZ URIEL, *Púrpura. Del mercado al poder*, Madrid, 2010, pág. 338.

⁵⁷ *Ibíd.*, págs. 161-168.

También, tenemos constancia de una mujer (*CIL II²/7, 339*), *Latinia*, que era *sarcinatrix*, es decir, una zurcidora, que se dedicaba a coser y remendar ropa o tejidos⁵⁸. Esta mujer era liberta, ya que así viene recogido en la inscripción.



Por último, tenemos constatado un hombre (*CIL II²/7, 343*), llamado *Pamphilus*, que es *vestiarius* o comerciante de ropa y tejido.

La existencia de estos trabajos en Córdoba, y la mención de los mismos, puede significar un alto nivel de producción y comercio de estas mercancías, por lo que habría un cierto desarrollo económico para poder realizarse. Estas actividades se realizarían en talleres artesanales urbanos o en los hogares, sobre todo en caso de las mujeres. Los beneficios obtenidos de estas actividades les darían facilidad para promocionarse socialmente, como es el caso del *sagarius* que, a su vez, es *Magister Larum Augustorum*.

⁵⁸ H. GIMENO PASCUAL, *Artisanos y técnicos...*, pág. 40.

LOS METALES Y LA PIEDRA

En la Córdoba romana tenemos un *aerarius* o bronceista, llamado *C. Octavius Felix* (*CIL I²/7, 341*), pero es posible que algunos otros miembros de la familia, mencionados en la inscripción, también fuesen bronceistas. Todos los miembros de esta familia eran libertos, salvo *C. Octavius Felix* y *Octavia*⁵⁹.

También tenemos un médico, *M. Aerarius Telemachus* (*CIL I²/7, 334*), donde se observa que su *nomen* hace referencia al oficio de bronceista, quizá por haber sido un liberto de la sociedad de *aerarii*.

Como *caelator anaglypharius*, anagliptográfico o grabador del metal en relieve, tenemos a *C. Valerius Anemtion* (*CIL I²/7, 347*), el cual tenía a un liberto, alumno y sucesor suyo, *C. Valerius Zephyrus*, que fue el que le dedicó el epígrafe⁶⁰. Casi con toda seguridad su sucesor era también del mismo oficio, el cual lo heredaría tras el fallecimiento de su maestro y patrono⁶¹.

Sin mencionar oficios, pero a través del *nomen Argentarius* podemos acercarnos a la actividad minera⁶², pues tenemos constancia en Córdoba de este *nomen* a través de estos personajes⁶³:

- *P. Argentarius Faustus* (*CIL I²/7, 415*), este personaje podía estar relacionado con la platería.
- *M. Argentarius Rufus*
- *A. Argentarius Philinus*
- *M. Argentarius Succio*

Estas personas se dedicaban a la extracción de mineral, cinabrio y galena argentífera, en Almadén (*CIL I²/7, 415a*). Además pertenecían a la *Societas Sisaponensis*.

⁵⁹ A. ALONSO ALONSO, J. M. IGLESIAS GIL & A. RUIZ GUTIÉRREZ, “Los artesanos del metal en la epigrafía de la Hispania romana”, *Sautuola: Revista del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola*, nº 13, 2007, págs. 530-531.

⁶⁰ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, págs. 70-71.

⁶¹ A. ALONSO ALONSO, J. M. IGLESIAS GIL, A. RUIZ GUTIÉRREZ, “Los artesanos del metal...”, pág. 533.

⁶² B. DÍAZ ARIÑO, “Los Argentarii y las Societates mineras de la zona de Carthago Nova”, *Actes I Congrès Internacional d’Arqueologia i Món Antic*, 2013, págs. 115-120.

⁶³ H. GIMENO PASCUAL, *Artesanos y técnicos...*, págs. 12-21.

También, tenemos constancia de un *brattarius* o batihojas, llamado *C. Aemilius Nicephorus* (*CIL II²/7, 333*), el cual fabricaba láminas de metal o de oro para su uso en la doradura o fabricación de joyas⁶⁴.

En relación al trabajo sobre la piedra en Córdoba tenemos conocimiento de una *officina marmorea*⁶⁵, que estaría relacionada con dos oficios aparecidos en las inscripciones⁶⁶. La aparición del término *marmorarius* hace referencia a aquella persona que trabajaba la piedra, de cualquier tipo y de cualquier actividad profesional⁶⁷.

El primero es *P. Publicius Fortunatus* (*CIL II²/7, 301*), liberto de la provincia Bética y antiguo esclavo de la ciudad de Roma, que es un *marmorarius signuarius* o encargado de la producción de objetos en mármol con representaciones de *signa* (estatuas). Al ser liberto público es posible que su trabajo fuese realizado para la provincia, es decir, que fuese un trabajador público.



El segundo es *Valerius Fortunatus* (*CIL II²/7, 348*) que es un *artifex marmorarius* o artesano del mármol. Al designarse como *artifex* implicaría cierta importancia y reconocimiento social y económico.

Por último, está la inscripción (*CIL II²/7, 332*) que recoge una *tessera patronatus* por parte de los tres rectores del *collegium* de los *fabri subaediani* a su patrono. Pero el tema de los *collegia* y de las asociaciones será tratado en otro apartado del presente trabajo⁶⁸, junto con el caso del *corpus fabrorum* de Córdoba (*CIL II²/7, 187-188*).

⁶⁴ A. ALONSO ALONSO, J. M. IGLESIAS GIL, A. RUIZ GUTIÉRREZ, “Los artesanos del metal...”, págs. 532-533.

⁶⁵ M. I. GUTIÉRREZ DEZA, “Una oficina de mármol en Córdoba”, *Actas del Congreso Internacional “La decoración arquitectónica en las ciudades romanas de Occidente”*, Murcia, 2003, págs. 565-569.

⁶⁶ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 72.

⁶⁷ A. A. REYES DOMÍNGUEZ, *Al mejor postor: el prestigio y el mercado de obras de arte en la Bética*, Madrid, 2010, págs. 342-344.

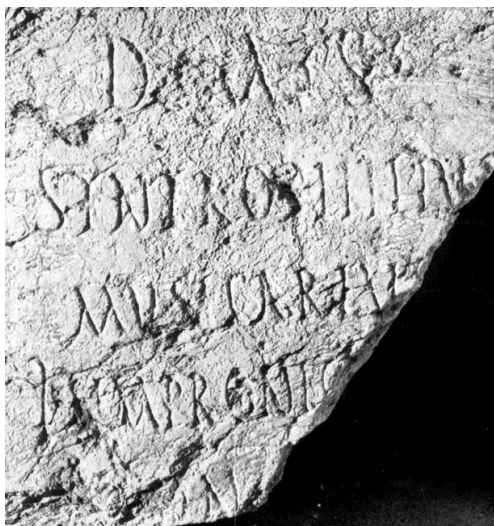
⁶⁸ Ver: [Asociaciones profesionales en la Córdoba romana](#)

LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

En Hispania hay constancia de numerosos oficios relacionados con el arte y las actividades artísticas, como el teatro, la música, el canto,... muchas de estas actividades serían afines con los espectáculos domésticos o privados.

Hay que resaltar la baja consideración social que tenían los que se dedicaban a estas labores, con más ahínco en el caso de las mujeres, que estaban mucho peor consideradas que los hombres.

En el caso de la ciudad de Córdoba solo tenemos constancia de un oficio, *musicarius*, realizado por *Syntrophillus* (CIL II²/7, 723), esclavo de *L. Sempronio Celer*⁶⁹. Este esclavo sería artífice de instrumentos musicales o músico.



⁶⁹ C. CAMACHO CRUZ, “Los libertos en el...”, pág. 123.

LAS PROFESIONES LIBERALES

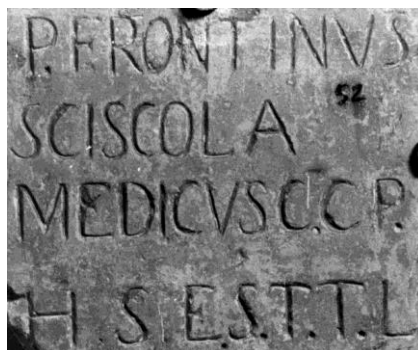
La profesión liberal de la que tenemos mayor constancia tanto en Hispania como en Córdoba es la Medicina⁷⁰.

Las inscripciones que reflejan a los *medici* de la ciudad de Córdoba son:

- *CIL II²/7, 334*: médico llamado *M. Aerarius Telemachus*, que como ya se mencionó es liberto de la sociedad de *aerarii*. Parece ser que fue un médico de empresa y se dedicaba a velar por la salud de los trabajadores de las minas de la sociedad de *aerarii*⁷¹.



- *CIL II²/7, 338*: médico llamado *L. Iulio Protogenes*.
- *CIL II²/7, 350*: médico llamado *Nymphio*. Epitafio dedicado por *Xene* a su marido y patrono.
- *CIL II²/7, 789*: médico llamado *P. Frontinius Sciscola*. Aunque la inscripción no fue hallada en Córdoba, si no en *Solia* (actual Dos Torres) se menciona que es "*medicus c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae)*", por lo que representa un ejemplo de la medicina pública⁷².



⁷⁰ M. A. ALONSO ALONSO, "Los *medici* en la epigrafía de la Hispania Romana", *Veleia*, nº 28, 2011, págs. 86-90.

⁷¹ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 79.

⁷² M. A. ALONSO ALONSO, "Los *medici* en la...", pág. 87.

En el *Conventus Astigitanus*, en *Ipagrum* (actual Aguilar de la Frontera), hay constancia de otro médico, esta vez especializado como *medicus ocularis*, es decir, oculista u oftalmólogo, llamado *M. Fulvius Icarus* (*CIL II²/7, 594*)⁷³.

En Hispania el *medicus* era un médico general, que trataba varias enfermedades habituales, posiblemente también harían de cirujanos y farmacéuticos. Si hay mención, como ya se ha dicho, de los oculistas o *medici ocularii*.

Hay dos casos de mujeres que se dedicaban a la Medicina y eran denominadas como *medicae*, y posiblemente tendrían conocimientos equiparables a los *medici*, a diferencia de las *obstetrices*, que se dedicaban a la ginecología y pediatría.

También, en Hispania, hay constancia de un *artis medicinae doctissimus* (*CIL II, 4313*)⁷⁴.

Otra de las actividades liberales era la Educación y la profesión de pedagogo. Dentro de este sector había distintos niveles educativos, como ya se expuso anteriormente⁷⁵.

En la ciudad de Córdoba tenemos constancia de tres enseñantes, que son:

- *CIL II²/7, 225*: tenemos a *L. Postumius* que era *educandorum*, hace referencia a un educador o criador de niños de corta edad.
- *CIL II²/7, 336*: tenemos a *Domitius Isquelinus* que era *magister grammaticus*, que daba clases a niños de edad media y les enseñaba latín y los clásicos.
- *CIL II²/7, 340*: tenemos a *L. Lollidio Aucto* que era *praeceptor*, que era también un profesor. Posiblemente estaba casado con *Lollidia Procula*.



⁷³ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 78.

⁷⁴ M. A. ALONSO ALONSO, "Los *medici* en la...", pág. 89.

⁷⁵ Ver: Los sectores laborales

OTRAS PROFESIONES

En Córdoba encontramos otras actividades laborales que no entran en ninguna de las categorías anteriores, por lo que se recogerán aquí. También hay que apuntar que los gladiadores serán tratados en un apartado diferente, por su elevado número⁷⁶.

Por un lado, tenemos un *dissignator* (CIL II²/7, 345), llamado T. Servius Clarus, que era liberto. El *dissignator* era tanto el que organizaba los cortejos fúnebres como el que asignaba los puestos en los espectáculos⁷⁷.

Por otro lado, hay un *institor armorum* (CIL II²/7, 337) llamado A. Etrilius, que, además, era liberto de Aulo. Aunque la parte final de *armorum* no está escrita, lo más probable es que se tratase de un vendedor de armas⁷⁸.

Asimismo, hay dos *dispensator* en Córdoba, que eran administradores o intendentes. Son los siguientes:

- CIL II²/7, 351: del que se desconoce su nombre.
- CIL II²/7, 377: llamado Felix.

En una de las inscripciones de Córdoba (CIL II²/7, 349) se menciona un *alvari locum occupavit*⁷⁹, es decir, la ocupación de un terreno para instalar colmenas, siendo L. Valerius Kapito, el que arrendaba el lugar a la ciudad⁸⁰. La inscripción se trata de un *pittacium* que menciona la *occupatio* de parte del *ager publicus* municipal para aprovecharlo por parte de L. Valerius Kapito, para la explotación apícola⁸¹. Aunque esta

⁷⁶ Ver: Inscripciones gladiatorias romanas de Córdoba

⁷⁷ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 80.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 82.

⁷⁹ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, “El epígrafe CIL, II, 2242 –Corduba– y las *locationes* de propiedades públicas municipales”, Actas del II Coloquio “La Bética en su problemática histórica”, 1992, págs. 425-460.

⁸⁰ J. F. RODRÍGUEZ NEILA, *Tabulae Publicae: Archivos municipales y documentación financiera en las ciudades de la Bética*, 2010, págs. 43 y 84.

⁸¹ G. CHIC GARCÍA, “La miel y las bestias”, *Habis*, nº 28, 1997, págs. 164-165.

inscripción no menciona directamente ningún oficio, habría personas trabajando en el lugar y dedicándose a la apicultura.

Igualmente, tenemos constatado un *ostiarius*, es decir, un portero o conserje. Este se llamaba *Stelenus* (*CIL II²/7, 346*) y era esclavo de *Petronio*. El epitafio está dedicado por su mujer, aunque no se menciona su nombre.



También, hay dos *tabularii*:

- *CIL II²/7, 290*: llamado *Speudon*, era liberto imperial y *tabularius* de la provincia Bética. Su familia consiguió obtener grandes honores y homenaje público.
- *AE 2003, 931*: llamado *Valerianus*, era liberto imperial, y le dedica la inscripción a *Q. Antonio Erasino*, que era su jefe.

Estos tenían una condición social de libertos, es uno de los cargos que aparece con mayor frecuencia en la epigrafía, algo normal porque se dedicaban a la contabilidad y registro de los archivos municipales romanos⁸². La existencia del *tabularium*, y de los *tabularii*, entre otros oficios que había dentro del archivo, implica la presencia de una importante burocracia y administración en el territorio romano, pues se generaría numerosa documentación que debía ser guardada y contralada en el *tabularium*.

Por último, tenemos constancia en Córdoba de la existencia de un *coactor argentarius* o recaudador de dinero/banquero, llamado *L. Persius Diallus* (*CIL II²/7, 342*).

⁸² I. FERNÁNDEZ ROMERO, “Tabularium: el archivo...”, págs. 67-69.

ASOCIACIONES Y COLLEGIA EN LA CÓRDOBA ROMANA

GENERALIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y COLLEGIA

Las asociaciones y colegios eran la base de las sociedades organizadas, como es el caso de la romana, y se extendieron por todo su territorio, llegando a Hispania.

Según J. M. Santero Santurino⁸³ toda asociación es “un conjunto de hombres que, unidos libremente, es decir, sin una subordinación a una voluntad externa superior, persiguen un objetivo común”.

De esto se deduce que prima la voluntariedad por encima de cualquier otra cosa, a la hora de diferenciar las asociaciones o *collegia* de otro tipo de asociación de personas.

Estas asociaciones podían dividirse en cuatro tipos distintos, teniendo presente que en todas ellas hay un componente religioso, atendiendo a su naturaleza, y son los siguientes⁸⁴:

- **Colegios religiosos:** estos pueden ser oficiales, semi-oficiales o privados. Los dos primeros se encargarían del culto público por el Estado. Los privados rendían culto a una deidad seleccionada por ellos, además de los *cultores Larum* imperiales o los que honraban a los dioses *Lares*.
- **Colegios funerarios:** eran colegios con el objetivo de proporcionar sepultura y exequias funerarias a sus miembros. Normalmente tenían a una divinidad como patrona, a la cual se honraba. Con estas asociaciones los menos pudientes se aseguran una sepultura y los ritos correspondientes para su defunción, a través de contribuciones mensuales a la asociación.
- **Asociaciones políticas:** llamadas *sodalitates*, *sodalicia* o *factiones* y tenían un carácter político y electoral, es decir, eran personas relevantes que buscaban, a través de los asociados, conseguir un cargo o ascenso.

⁸³ J. M. SANTERO SANTURINO, *Asociaciones populares en Hispania romana*, Sevilla, 1978, pág. 10.

⁸⁴ *Ibíd.*, págs. 14-18.

- **Círculos de diversión:** se formaban para el entretenimiento de los socios y para asistir a los banquetes que celebraban.
- **Corporaciones profesionales:** eran aquellos en los que sus miembros o socios estaban unidos por su profesión común, y podían tener diversas finalidades. Estas corporaciones se pueden dividir en:
 - Colegios de artesanos, artistas y comerciantes: son corporaciones donde se reúnen los trabajadores de todas las artes y oficios.
 - Decurias de empleados subalternos de magistrados romanos o municipales: estas personas eran los *apparitores* de los magistrados, y eran cuerpos oficiales o administrativos.
 - Colegios militares: estos, a su vez, eran de tres tipos, atendiendo a los cargos militares, por lo que había de suboficiales, obreros de las legiones y veteranos.

En Hispania y sus provincias hubo un gran número de asociaciones y colegios, con predominio de los religiosos y funerarios, seguidos por los profesionales. Sin embargo, no hay constancia de la existencia de los círculos de diversión, ni de asociaciones políticas en Hispania⁸⁵.

Los colegios religiosos disponían de un templo para realizar su culto, además de las reuniones del mismo. Esos templos podían ser públicos, y por tanto tenían la misma advocación que el *collegia*. También podían tener, el propio *collegia*, su templo y un lugar de reunión, llamado *schola*⁸⁶.

Los *collegia* designaban a un patrono, *cooptatio patroni*, al que se le entregaba una *tabula patronatus* con el decreto de la *cooptatio*. El proceso era similar que en el caso de los patronos de las ciudades o municipios.

⁸⁵ *Ibíd.*, pág. 36.

⁸⁶ *Ibíd.*, pág. 57.

COLLEGIA RELIGIOSOS Y FUNERARIOS EN CÓRDOBA

En Córdoba tenemos constancia de un colegio funerario y religioso a través de la inscripción *CIL II²/7, 315* donde *A. Publicius Germanus* es “*sacerdoti / [fa]miliae Publicae*” y “*perpetuo mag(istro) II*”. Estas *familiae publicae* son colegios funerarios de esclavos y libertos públicos. Con la denominación de *sacerdoti perpetuo* se ve la clara relación de los colegios con la religiosidad⁸⁷. El *sacerdos* de una asociación era el encargado de dirigir el culto y el *magister* administraba el arca del mismo. Pero en el caso de esta inscripción ambos cargos recaen en la misma persona.

También, tenemos en Córdoba una inscripción (*CIL II²/7,479*) de *M. Licinius* que era un *sodal* y, por tanto, miembro de un sodalicio o asociación religiosa.

El epígrafe *CIL II²/7, 341* contiene una lista de varios libertos que pertenecían al mismo *collegium* y están enterrados en el mismo monumento sepulcral. Al igual que la inscripción *CIL II²/7, 458* que menciona a tres libertos y a sus respectivos patronos. Posiblemente pertenecían al mismo colegio funerario. Estos dos colegios anteriores estarían formados únicamente por libertos⁸⁸.

La inscripción *CIL II²/7, 364* puede que mencione a un *collegium* de esclavos, debido a la denominación de *conservi*, como se recoge en la inscripción “*conservi de suo bene merentib(us)*”, que indica compañerismo o camaradería⁸⁹.

Otra de las inscripciones menciona a la *familia universa*, es el *CIL II²/7, 362*, que le dedica la inscripción a un gladiador llamado *Ingenuus*. Estas *familiae universae* o *gladiatoriae* eran colegios funerarios de gladiadores esclavos⁹⁰.

⁸⁷ *Ibíd.*, pág. 52.

⁸⁸ *Ibíd.*, pág. 85.

⁸⁹ *Ibíd.*, pág. 86.

⁹⁰ *Ídem.*

COLLEGIA PROFESIONALES EN CÓRDOBA

En estas corporaciones laborales los miembros tenían unos lazos laborales que los unían, a través de la práctica del mismo oficio. Además, solían tomar el nombre de la industria o del trabajo que realizaban. Los *collegia* profesionales tienen una doble vertiente. Por un lado, privada en relación a su organización interna, puesto que no tienen una gestión gubernativa. Por otro lado, pública en relación a sus actividades, puesto que, cada vez más, son conectadas con las entidades oficiales. El objetivo primordial de estas asociaciones era poder ejercer influencia para defender sus intereses y obtener ciertas ventajas. Por lo que se unían para poder hacer mayor fuerza⁹¹.

En relación a los *collegia fabri* tenemos constancia en Córdoba de uno de ellos a través de la inscripción *CIL II²/7, 332*, la cual es una *tabula patronatus* privada de los tres rectores del *collegium*, *Clod. Augendus, Cur. Innocentius* y *Iun. Germanus*, que ofrecen la *tessera patronatus* a *Iulius Caninius*, a quien eligen patrono de esta asociación.

Hay que mencionar en relación a esta inscripción, que estos *rectores* eran los presidentes del colegio, algo que es contrario a la estructura expuesta anteriormente sobre las asociaciones, pero puede deberse a la fecha tardía de la inscripción, la cual está datada a mediados del siglo IV d.C., en el año 349 d.C.

Esta inscripción es muy relevante pues aporta información sobre los patronos de los *collegia*, y como eran las *tesserae* o *tabulae patronatus*. En este caso, a través de la expresión “*offerimus tibi cuncti*” sabemos que la *cooptatio* se dispuso por medio de una asamblea plenaria del *collegium*.

También tenemos constancia de otra *tabula patronatus* (*CIL II²/7, 188*), que incluye la *cooptatio patroni*, realizada por la corporación de los *fabri subaediani* de Colonia Patricia.

Nos centraremos en la primera *tabula*, pues la segunda ya ha sido comentada anteriormente.

⁹¹ *Ibíd.*, págs. 113-114.

Esta *tabula patronatus* está datada en el siglo III d.C. (año 247 d.C.) y contiene el decreto de *cooptatio patroni* entre la corporación de los *fabri subaediani* de Córdoba. El patrono elegido por la corporación de los *fabri subaediani* de Córdoba fue *Bellus Licinianus*, del cual no se menciona nada más que el nombre, pues no da datos ni de su *cursus honorum* ni otra información, que nos indique algo sobre este personaje.

Esto se ha decidido mediante sesión plenaria de los miembros de la corporación como se recoge en la terminología usada, “*collegium corporis*”, quienes declararon el *decretum collegii*⁹².

La denominación de los “*fabri subaediani*” incluye a todos los obreros de la ciudad, que trabajaban con un carácter público y municipal, reunidos en la misma corporación. Pero no aporta información sobre los trabajos concretos que realizaban, puesto que “*subaediani*” hace referencia a los lugares de reunión de la corporación, que se realizaban en la *schola* de un templo municipal o *aedes*.

Estos “*fabri*” tendrían diferentes oficios, “cubriendo los diversos servicios públicos de utilidad municipal, como el servicio de extinción de incendios, construcción y conservación de edificaciones públicas, servicio de limpieza, etc...”⁹³, y actuarían subordinados a los *aediles*, por lo que su trabajo tendría un carácter oficial y municipal.

Por último, hay que mencionar que las dos inscripciones anteriores hacen referencia al mismo *collegium* profesional, el de los *fabri subaediani* de Córdoba, aunque ambas inscripciones fueron realizadas con 102 años de diferencia.

⁹² J. F. RODRÍGUEZ NEILA & J. M. SANTERO SANTURINO, “«Hospitium» y «Patronatus»...”, págs. 142-144.

⁹³ *Ibíd.*, pág. 151.

LOS GLADIADORES EN CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA EPIGRAFÍA

MUNERA GLADIATORUM

Los juegos gladiatorios o comenzaron en Roma en el siglo III a.C. para celebrar funerales y triunfos militares. Como espectáculos oficiales son realizados por primera vez en el 105 a.C. y se consolidaron en el siglo I a.C.⁹⁴.

En Hispania la primera referencia a estos juegos se fecha en el año 206 a.C. con los realizados por *Publio Cornelio Escipión Africano* en *Cartago Nova*. Aunque hay constancia arqueológica de la celebración de entretenimientos similares con anterioridad a la llegada romana a Hispania.

Pero no es hasta mediados del siglo I a.C. que se regula la celebración de los juegos gladiatorios en Hispania, como se recogen en la *Ley de Urso* (año 44 a.C.). Además de la construcción de anfiteatros en Hispania a partir de esa fecha y, sobre todo, a partir de la época de Augusto.

Los que organizaban estos espectáculos, de carácter público, eran los magistrados municipales y los sacerdotes del culto imperial, como se observa en la inscripción *CIL II²/7, 221*. Eran obligatorios y su financiación era pública. Aunque también había juegos voluntarios financiados de forma privada. Los organizadores se ponían en contacto con los *lanistae* que eran los empresarios dedicados al mundo gladiatorio y los que se encargaban de la realización de los mismos.

En Córdoba tenemos constancia, a través de los restos arqueológicos, de la existencia de un anfiteatro de época romana⁹⁵. Fue construido en la época julio-claudia, es decir, a mediados del siglo I d.C. y su uso llegaría hasta finales del siglo III d.C. o principios del siglo IV d.C.⁹⁶.

⁹⁴ A. CEBALLOS HORNERO & D. CEBALLOS HORNERO, “Los espectáculos del anfiteatro en Hispania”, *Iberia*, nº 6, 2003, págs. 57-58.

⁹⁵ S. SÁNCHEZ & D. VAQUERIZO, “Epigrafía gladiatoria cordubense”, *El anfiteatro romano de Córdoba y su entorno urbano*, Córdoba, 2010, págs. 482-483.

⁹⁶ J. A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ; “La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania”, *Hispania Antiqua*, nº 33-34, 2009-2010, pág. 287.

GLADIADORES EN LA CÓRDOBA ROMANA

Todos los gladiadores recogidos en la epigrafía cordobesa aparecen reflejados en inscripciones de carácter funerario. Estas inscripciones aportan información sobre distintos aspectos del mundo gladiatorio, como la tipología⁹⁷ o las relaciones familiares, por ejemplo el *CIL II²/7, 363*, y de compañerismo, como el *CIL II²/7, 362*.

Tenemos un total de 20 referencias a gladiadores en 15 inscripciones de Córdoba. Estos epígrafes son los siguientes:

- ***CIL II²/7, 353***: se menciona a *Actius*, que era murmillo y obtuvo 6 victorias. Su esposa fue la que le dedicó el monumento funerario. Aunque esta inscripción tiene las fórmulas de cierre habituales (“*hic situs est*” y “*sit tibi terra levis*”), también incluye una última frase “*quisquis vestrum mortuo / optarit moihi it ili di faciant / semper vivo et mortuo*”, que significaría “Lo que cualquiera de vosotros desease para mí ya difunto, eso mismo hagan los dioses con él, esté vivo o muerto”.
- ***CIL II²/7, 354***: en esta inscripción se mencionan a dos gladiadores. El primero es *Alipus*. El segundo es *Amabilis*, que era galo. El resto de datos de la inscripción son las comunes, la edad y las fórmulas de cierre. No se menciona el tipo de gladiadores que eran.
- ***CIL II²/7, 355***: se menciona a dos gladiadores. El primero era esclavo placentino, llamado *Amandus* y era gladiador tracio del *ludus* neroniano, obtuvo 16 victorias. El segundo es *Pudens*, que era liberto y gladiador murmillo.
- ***CIL II²/7, 356***: se trata del gladiador murmillo *Ampliatius*, de origen sirio y que luchó 33 veces. Le dedica la inscripción su hermano *Studiosus*, el cual era gladiador tracio.

⁹⁷ Ver: Anexo 9. Tipología de los gladiadores

- **CIL II²/7, 357:** aquí se menciona a L. Annius Valens, que al portar *tria nomina* nos indica que era ciudadano romano⁹⁸, era gladiador murmillo. Como fórmula de cierre utiliza “*te rogo praeteriens ut dicas sit tibi terra levis*”.
- **CIL II²/7, 358:** se trata de un gladiador llamado *Aristobulus*, del *ludus* hispano y de origen griego.
- **CIL II²/7, 359:** se menciona a *Cerinthus*, gladiador murmillo, del *ludus* neroniano. Obtuvo dos victorias y era de la nación griega. Su esposa, llamada Rome, le dedicó el epitafio y el monumento. Como fórmula de cierre utiliza la expresión “*te rogo praeteriens ut dicas sit tibi terra levis*”.
- **CIL II²/7, 360:** en este caso no tenemos a un gladiador en sí, si no a un *doctor retiariorum*, es decir, un maestro en el arte de la lucha con red. Este se llamaba *Cursor*. La existencia de un *doctor* en Córdoba refuerza la idea de la existencia de una escuela o *ludus* de gladiadores en la misma ciudad⁹⁹.
- **CIL II²/7, 361:** esta inscripción menciona a dos gladiadores. El primero llamado *Faustus* era murmillo contrarete del *ludus* neroniano y obtuvo 12 victorias. Además fue esclavo alejandrino. El segundo, junto a la esposa del primero llamada *Apolonia*, le dedican la inscripción. Este se llamaba *Hermes* y era gladiador tracio.
- **CIL II²/7, 362:** se menciona a *Ingenuus*, que era gladiador *essedarius* del *ludus* galiciano. Obtuvo 12 victorias y era de origen germano. La dedicación del momento parte de la familia gladiatoria de los *essedarii*.
- **CIL II²/7, 363:** *Probus Paulinos* fue murmillo contrarete, de origen germano. Le dedican la inscripción su esposa, *Volumnia Sperata*, y su hijo, *Publio Volumnio Vitalis*. Sobre esta inscripción hay dudas debido a la aparición del número “LXXXIX” pues no está claro si se refiere a 99 años o a 99

⁹⁸ A. GARCÍA Y BELLIDO, “Lápidas funerarias...”, pág. 8.

⁹⁹ S. SÁNCHEZ Y D. VAQUERIZO, “Epigrafía gladiatoria...”, págs. 487-488.

combates¹⁰⁰. Su hijo fue una persona libre, y por ello adoptó la onomástica de la familia materna¹⁰¹.

- **CIL II²/7, 364:** en este caso se mencionan dos gladiadores. Del primero se desconoce el nombre y la nación de origen, pero fue gladiador tracio. El segundo se llamaba *Sagitta* y era de origen hispano. Los compañeros gladiadores de ambos les dedicaron el epitafio.
- **CIL II²/7, 365:** en esta inscripción se menciona a dos gladiadores. El primero, llamado *Satur*, era gladiador murmillo del *ludus* juliano y combatió 13 veces. El segundo era *Basso*, gladiador murmillo liberado, el cual alcanzó dos victorias (una palma y una corona). La dedicante de la inscripción es *Cornelia Severa*, esposa de alguno de ellos o puede que de ambos, aunque parece más plausible que fuese la esposa de *Basso*, pues ambos son libertos¹⁰².
- **CIL II²/7, 367:** de este gladiador se desconoce casi todo, salvo que luchó 25 veces.
- **CIL II²/7, 368:** de este se gladiador se desconoce todo, debido a la fractura del monumento funerario, la igual que la inscripción anterior.



Los gladiadores aparecidos hasta la fecha en Córdoba son de diferentes tipos¹⁰³.

Primero, tenemos al **gladiador murmillo**, el cual debía su nombre a la forma de pez que tenía el casco de su vestimenta.

Portaban espada corta y un gran escudo rectangular.

Normalmente se enfrentaban en el combate a los retuarios o recuarios.

¹⁰⁰ Hay otros investigadores que opinan que la “L” de “LXXXIX” hace referencia a que era liberto, y por tanto serían 49 años o combates gladiatorios.

¹⁰¹ *Ibid.*, págs. 495-496.

¹⁰² *Ibid.*, pág. 492.

¹⁰³ C. CAMACHO CRUZ, *Esclavitud y manumisión...*, págs. 59-60.



Segundo, tenemos a un **gladiador tracio**, el cual iba armado con un casco y un pequeño escudo, rectangular o cuadrado.

El arma que usaban era la *sica*, y podía ser recta o curvada. Portaba *manica* en el lado contrario a la del escudo, es decir, en el brazo del arma.

Sus piernas estaban protegidas hasta la rodilla, debido al pequeño tamaño del escudo.

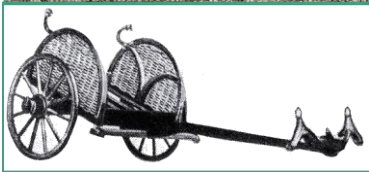
Normalmente luchaban contra otro gladiador tracio o contra un murmillo.



Tercero, tenemos a un **gladiador *essedarius***, el cual combatía sobre un carro de dos ruedas tirado por dos caballos, que era de origen britano.

Había un auriga que conducía el carro, pero que no participaba en el combate.

Portaban escudos ovalados y espadas cortas. Llevaban cascos y protección en el brazo del arma.



Por último, tenemos constancia de un ***doctor retiariorum***, el cual enseñaría a los gladiadores a luchar con red.

Iba armado con un tridente, en una mano, y con una red, en la otra. Por lo que no portaba escudo.

El brazo de la red iba protegido, al igual que las piernas, por debajo de la rodilla.

Se enfrentaban en combate contra los murmillos.

RELIGIÓN Y MUNDO FUNERARIO EN LA CÓRDOBA ROMANA

ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA RELIGIÓN

La religiosidad romana en Hispania y en todo el territorio romano, partía principalmente del culto doméstico, es decir, las manifestaciones religiosas realizadas dentro de la privacidad del hogar romano. Y que culminaban con la religiosidad pública y la imperial.

Pero en este trabajo no nos centraremos profundamente en esos aspectos, aunque se expondrán algunas ideas, sino en cómo se refleja la religiosidad romana en las inscripciones que he estudiado a lo largo de esta investigación.

El culto doméstico era el que rendía culto a los *numina* y a los antepasados. Estas divinidades a las que se rendía culto eran el *genio* familiar, los *lares*, los *manes* y los *penates* (protectores de la despensa y los alimentos). El encargado de realizar estos cultos era el *pater familias*, que actuaba como sacerdote, y realizaban libaciones sobre el *lararium* (santuario familiar).

En el culto público se honraba a los dioses principales del panteón romano, que eran la Tríada Capitolina, compuesta por Júpiter, Juno y Minerva. Estos eventos eran necesarios pues cada acto público estaba íntimamente vinculado con la religión y con las celebraciones religiosas. Estos cultos públicos eran llevados a cabo por sacerdotes o *flamen* y a la cabeza estaba el *Pontifex Maximus*.

Por último, estaba el culto imperial, el cual honraba al emperador y a la familia imperial. Este empezó con Augusto al divinizar a Julio César, y posteriormente se desarrolló con la divinización, que implicaba un carácter providencial y sagrado, de los siguientes emperadores romanos.

Las clases sociales bajas de la Hispania romana, y por tanto de Córdoba, tendrían similar religiosidad que los libertos privados, pues tampoco podían acceder a cargos religiosos, debido a que estaban destinados a las clases sociales altas, con las cuales no

podían competir a nivel económico y social. Se centrarían sobre todo en el culto doméstico.

Los libertos estaban integrados en el ámbito urbano, y, por tanto, en el espacio religioso de las ciudades de Hispania. La mayoría de los ofrecimientos que realizan son a divinidades romanas, aunque hay algunos a divinidades indígenas-romanas. Los libertos tenían instituciones religiosas, como el *sevirato augustal* o los *augustales*¹⁰⁴.

En este aspecto no hay referencias a mujeres libertas, pues estas no podían acceder a estos cargos religiosos, como si ocurría con las mujeres de clase alta que eran *flaminicae*.

En el caso de los libertos imperiales estos se dedicaban a la honra del emperador y de la familia imperial, a través de inscripciones de carácter votivo.

Sin embargo, los libertos públicos dedicaban las ofrendas a la divinidad oficial de la colonia o municipio romano que le manumitía, al igual que si eran libertos de *colegia* o centros religiosos¹⁰⁵.

Por último, la religiosidad de los libertos privados era muy similar a las de las clases sociales bajas, es decir, a la de los *ingenuus*. Pero las dedicaciones de este grupo son muy escasas en relación a los dos grupos anteriores¹⁰⁶.

Las manifestaciones religiosas de los libertos son a divinidades romanas, como son los dioses y diosas augustas, que están relacionadas con el culto al emperador.

Los libertos con recursos económicos pretendían aumentar su prestigio y estatus social a través de actos de *evergetismo*. Así podían acceder al *sevirato* y verse recompensados con el decreto de *ornamenta decurionalia*¹⁰⁷.

¹⁰⁴ L. HERNÁNDEZ GUERRA, *Los libertos de...*, pág. 140.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 145.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 158.

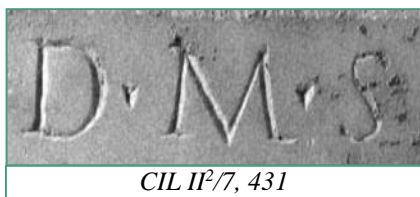
¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 177.

EVIDENCIAS RELIGIOSAS EN LA EPIGRAFÍA CORDOBESA

Para comenzar, tenemos las referencias, en inscripciones de carácter funerario, a los dioses Manes. Su rápida expansión por Hispania se debe al sincretismo de estos dioses con las divinidades de los difuntos de los pueblos prerromanos, sobre todo en el caso de la provincia Bética, la cual se romanizó de forma temprana¹⁰⁸.

Estos dioses Manes eran la representación de las almas de los difuntos, a las cuales se las honraba para apaciguarlos o se les pedía protección.

En las inscripciones funerarias aparecen recogidas en plural “*Dis Manibus Sacrum*”, es decir, “Consagrado a los dioses Manes”, cuando en realidad solo se hacía referencia al alma de un difunto, el cual estaba recogido en la inscripción, aunque también podía hacer referencia a los dioses de ultratumba¹⁰⁹.



CIL II²/7, 431

Varias de las inscripciones funeraria recogidas en este trabajo comienzan con esa consagración a estos dioses.

Incluso, a veces, aparecen en inscripciones de época cristiana o en inscripciones anteriores pero de personas paganas. Pero en estos epígrafes no se hace referencia a ninguna cualidad o atributo de estas divinidades, solo la consagración a ellos.

A partir de Augusto estos dioses son “considerados como las almas tranquilas de los antepasados a las que rinden culto sus descendientes como divinidades con un cierto carácter personal”¹¹⁰.

Esta expresión para honrar a los difuntos iba unida a la expresión “*Hic situs est*” y “*Sit tibi terra levis*”, pues así se identificaba el culto a la remembranza del fallecido con el culto al propio difunto. Con estas expresiones se intentaba que el muerto en su otra vida estuviese calmado. Al igual que hay muestras en las inscripciones de afecto por el difunto, como es la expresión “*pia/pius in suis*”, y de dolor por su muerte.

¹⁰⁸ M. PASTOR MUÑOZ, “Los dioses Manes en la epigrafía funeraria de la Bética”, *Mainake*, nº 26, 2004, págs. 381-384.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 385.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 386.

Otro aspecto religioso que ha aparecido en las estas inscripciones es la referencia a los dioses Lares y a su culto a través del *Magister Larum Augustorum*.

En primer lugar, los dioses Lares eran divinidades protectoras de los campos y de las unidades domésticas y la familia. Su origen está en los *Lares Compitales*, por lo que tenían un origen rural, pero al evolucionar se adaptaron al mundo urbano, que es el momento en el que obtienen la advocación de protectores el hogar y de las familias¹¹¹.

Con Augusto pasaron a ser *Lares Augusti*, es decir, transitaron de un culto popular a un culto imperial. Por lo que se instituyeron asociaciones de *cultores Larum* y de *decuriones Larum*. El mayor número de devotos de los *Lares Augusti* son personas de las clases sociales bajas, sobre todo libertos, que llegaron a ser *seviri* y *magistri Larum*.

Las inscripciones que hacen referencia a estos *Magister Larum Augustorum* son los siguientes:

- *CIL II²/7, 323*: en esta inscripción son dos, *Felix*, que es sagario, y su patrono. Ambos son mencionados como “*Magister Larum Augustorum Colonomum Coloniae Patriciae*”.



- *CIL II²/7, 327*: en este caso es uno, llamado *Pagano*, y es “*Magister Larum Augustorum*”.

La importancia de este culto y de los colegios religiosos asociados se explica a través de la necesidad de integrar en el culto imperial a los grupos sociales que no tenía todos los derechos, y por tanto, no podían obtener otro tipo de cargos, pero que eran relevantes económicamente¹¹².

¹¹¹ M. I. PORTELA FILGUEIRAS; “Los dioses Lares en la Hispania romana”, *Lucentum*, nº 3, 1984, págs. 153-154.

¹¹² *Ibid.*, págs. 173-174.

LA EPIGRAFÍA DE CÓRDOBA

LAS INSCRIPCIONES FUNERARIAS GLADIATORIAS

Las inscripciones relacionadas con los gladiadores son de carácter funerario, como se demuestra en los 15 epitafios hallados en Córdoba. Estos siguen un modelo compositivo a través de diferentes elementos, los cuales son¹¹³:

- **Nombre:** del difunto, redactado en nominativo o dativo. La mayoría solo nominan con el cognomen, como se recogen en las inscripciones de Córdoba, salvo uno que está reflejado con la *tria nomina*, es *L. Annius Valens* (*CIL II²/7, 357*).
- **Armatura:** define el tipo de actividad que realizaba el difunto, es decir, que tipo de gladiador era. En Córdoba las halladas son las siguientes:
 - Hay dos que no lo mencionan, *CIL II²/7, 354*, y otras tres en la que está desaparecida, *CIL II²/7, 358*, *CIL II²/7, 367* y *CIL II²/7, 368*.
 - Hay 8 inscripciones con gladiadores *murmillos*: *CIL II²/7, 353*, *CIL II²/7, 355*, *CIL II²/7, 356*, *CIL II²/7, 357*, *CIL II²/7, 359*, *CIL II²/7, 361*, *CIL II²/7, 363* y *CIL II²/7, 365*.
 - Hay 4 inscripciones con gladiadores *traex*: *CIL II²/7, 355*, *CIL II²/7, 356*, *CIL II²/7, 361* y *CIL II²/7, 364*.
 - Hay una inscripción con un gladiador *essedarius*, el *CIL II²/7, 362*.
 - Hay una inscripción con un *doctor retiariorum*, el *CIL II²/7, 360*.
- **Ludus:** es la escuela gladiatoria donde se formó el gladiador. En Córdoba hay:
 - *Neronianus*: *CIL II²/7, 355*, *CIL II²/7, 359*, *CIL II²/7, 361* y *CIL II²/7, 364*.
 - *Hispanianus*: *CIL II²/7, 358*.

¹¹³ A. CEBALLOS HORNERO, “Epitafios latinos de gladiadores en el Occidente romano”, *Veleia*, nº 20, 2003, págs. 315-330.

- Gallicianus: *CIL II²/7, 362*.
 - Iulianus: *CIL II²/7, 365*.
- **Pugnae**: representa el número de combates y/o victorias del difunto. Aparece en las inscripciones *CIL II²/7, 353*, *CIL II²/7, 355*, *CIL II²/7, 356*, *CIL II²/7, 357* (aunque no se conserva el número), *CIL II²/7, 358*, *CIL II²/7, 359*, *CIL II²/7, 361*, *CIL II²/7, 362*, *CIL II²/7, 365* y *CIL II²/7, 367*.
 - **Natio**: recoge la patria de origen del gladiador difunto. Los de Córdoba eran de:
 - Galia: *CIL II²/7, 354*.
 - Siria: *CIL II²/7, 356*.
 - Grecia: *CIL II²/7, 358*, *CIL II²/7, 359*.
 - Germania: *CIL II²/7, 362* y *CIL II²/7, 363*.
 - Hispania: *CIL II²/7, 364*.
 - **Edad**: aparece la edad que tenían los gladiadores en el momento de la muerte. Este dato aparece en casi todas las inscripciones cordobesas. La media de edad de defunción está en torno a los 30 años.
 - **Dedicante**: es el que dedica el monumento funerario a la honra del gladiador fallecido. En el caso de las de Córdoba son compañeros gladiadores (*CIL II²/7, 364*), sus esposas o familias (*CIL II²/7, 365*, *CIL II²/7, 363*, *CIL II²/7, 361*, *CIL II²/7, 359*, *CIL II²/7, 356* y *CIL II²/7, 353*), o la familia gladiatoria (*CIL II²/7, 362*).
 - **Fórmula de cierre**: servía para la glorificación y admiración hacia el difunto. La más habitual es la que se da en otros tipos de epitafios, y es “*hic situs est*” y “*sit tibi terra levis*”.

Como ejemplo de las inscripciones funerarias de gladiadores he usado la inscripción *CIL II²/7, 361*.

- Nombre: “*Faustus*”
- *Armatura*: “*M(urmillo) (contra)r(ete)*”.
- *Ludus*: “*Ner(oniani)*”, por lo que era un gladiador formado en la escuela Nerón.
- *Pugnae*: “*XII*”, consiguió 12 victorias.
- Nación: en este caso no se menciona la patria de origen, aunque se menciona que era esclavo alejandrino “*ver(na) Alex(andrinus)*”.
- Edad: “*an(norum) XXXV*” tenía 35 años en el momento de la muerte.
- Dedicantes: “*Apollonia uxor / et Hermes tr(aex)*”, en este caso los dedicantes son dos, su esposa Apolonia y un gladiador tracio, llamado Hermes. También aparece la expresión verbal “*de suo posuerunt*”, que significa que lo hicieron de su dinero.
- Fórmula: en este caso aparece la expresión “*h(ic) s(itus) e(st)*”, que significa aquí yace.



OTROS TIPOS DE INSCRIPCIONES DE CÓRDOBA

▪ **Inscripciones industriales:**

Son aquellas inscripciones realizadas sobre materiales que se utilizan en la industria (vasos, ánforas, vidrio,...) o en la construcción (tejas, ladrillos y cañerías de plomo,...).

Estas inscripciones dan información, como el contenido, la procedencia, el nombre del autor o del taller, entre otras cosas.

En el caso de Córdoba tenemos constancia de una marca de ladrillo en el *CIL II²/7, 698*, donde se menciona el taller de Leonti “*Ex officina Leonti*”.

▪ ***Pittacium*:**

Es un documento epigráfico donde se recogían diversos aspectos, como en el caso de Córdoba (*CIL II²/7, 349*), que es una etiqueta en un ánfora, que recoge la ocupación parte del *ager publicus* para la instalación de colmenas, aunque también podía recoger otros tipos de contratos.

▪ ***Tabella Defixionis*:**

Eran placas de bronce que contenían maldiciones y conjuros a las divinidades infernales para desear el mal a otra persona, por lo que eran inscripciones de carácter privado. Tenemos conocimiento de la existencia de una en Córdoba el *CIL II²/7, 251a1*. En esta tablilla se pide a la divinidad que el liberto *Priamo* se quede mudo, además de que no se permita a nadie hablar de la herencia, por lo que estamos ante el tipo de *Tabella Defixionis judicial*¹¹⁴.

¹¹⁴ A. VENTURA VILLANUEVA, “Magia en la Córdoba romana”, en *Anales de Arqueología Cordobesa*, nº 7, 1996, pág. 148.



Estas tablillas dan información sobre las nociones religiosas populares de la Antigüedad. Estas debían colocarse en un lugar apropiado para el contacto con la divinidad que se conjuraba, y la mayoría de ellas fueron halladas en las necrópolis¹¹⁵.

¹¹⁵ *Ibíd.*, pág. 143.

PUESTA EN VALOR A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE
LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

INTRODUCCIÓN

En el siglo XIX se produjo una valoración de los bienes legados por las culturas anteriores, siendo analizados desde una óptica crítica, gracias a la cual, fueron considerados portadores de la historia de una nación, a lo que se unió su función como atractivo para el viajero. De esto nace el término “monumento histórico”, que supuso un reconocimiento de los vestigios del pasado, sobre los que, en consecuencia, se desplegó una acción protectora.

La salvaguarda de los monumentos durante el siglo XIX no solamente fue desempeñada por el Estado, sino que también la sociedad jugó su papel, a través de asociaciones culturales o acciones individuales protagonizadas por personalidades destacadas. El Estado contó con dos vías para salvaguardar los bienes materiales del pasado: la promulgación de normas y el empleo de una serie de mecanismos como las academias, las comisiones de monumentos, la catalogación y los museos.

En España este período estuvo personificado por la dinastía borbónica, bajo la que se dictaron dos medidas, la aparecida en el año 1779, con Carlos III, fue la primera norma dirigida a proteger el patrimonio, al prohibir la exportación sin una autorización oficial de libros, manuscritos, pinturas y objetos artísticos antiguos o de autores fallecidos. Y la Instrucción sobre el modo de recoger y conservar los monumentos, creada en 1802, bajo el gobierno de Carlos IV, y recogida en la Novísima Recopilación de 1803, que confía el cuidado de los bienes patrimoniales a la Real Academia de la Historia.

Sin embargo, el siglo XIX, y especialmente su segunda mitad, también aportó novedades legislativas, como la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como Ley Morano, que nombra a la Academia de Bellas Artes de San Fernando responsable de la conservación de los monumentos artísticos, y la de 1873, que obliga a Ayuntamientos y Diputaciones a cooperar en la vigilancia de aquellos edificios públicos dotados de valores artísticos e históricos¹¹⁶.

El cuerpo normativo emanado por el Estado español en el siglo XIX se presentó en muchas ocasiones ineficaz, ya que, las medidas no fueron llevadas a la práctica de

¹¹⁶ J. M. BECERRA GARCÍA, “La legislación española sobre Patrimonio Histórico, origen y antecedentes. La Ley del Patrimonio Histórico Andaluz”, *V Jornadas sobre Historia de Marchena. El Patrimonio y su conservación*, 1999, págs. 9-11.

modo completo, debido a la existencia de unos mecanismos de intervención precarios. Sin embargo, la acción de promulgar estas leyes supuso el inicio de una concienciación del valor de los bienes patrimoniales y la importancia de su protección.

Además, las leyes permiten conocer el concepto de patrimonio existente en aquellos tiempos, calificado con el término “monumentos”, que según la mencionada norma de 1802 englobaba a una serie de objetos dispares, desde obras escultóricas, edificios, inscripciones, mosaicos y monedas hasta instrumentos musicales, armas, objetos litúrgicos y de adorno personal. Esta enumeración algo caótica y falta de rigor científico mantenía un claro requisito para que estos objetos se considerasen “monumentos”, la antigüedad.

Por último, hay que señalar que estas normas fueron la base de la legislación española sobre patrimonio creada en el siglo XX. Que acaba con la actual Ley de Patrimonio Histórico Español aprobada en 1985, en cuyo artículo tercero, referido a los bienes muebles, se regula y controla su exportación¹¹⁷.

A escala mundial, se utiliza la figura de Patrimonio de la Humanidad (*World Heritage*), para proteger aquellos bienes de interés internacional.

En España, la competencia para la tutela del Patrimonio Histórico, está descentralizada en las Comunidades Autónomas, por lo que muchas de ellas han desarrollado su propia legislación¹¹⁸.

¹¹⁷ *Ibíd.*, págs. 11-15.

¹¹⁸ *Ibíd.*, págs. 16-18.

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

La *Ley del Patrimonio Histórico Español* fue aprobada por la Jefatura del Estado y publicada en el «BOE» el 29 de junio de 1985, con el número 155. Desarrollada por el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero. Fue rectificada en el «BOE» el 11 de diciembre de 1985, con el número 296.

En el *Título Preliminar* de la *Ley del Patrimonio Histórico Español* se exponen varios aspectos, como son los siguientes:

- Definición de los elementos que componen el Patrimonio Histórico, cuál es su importancia y la necesidad de inventariarse (*art. 1*).
- Las competencias del Estado en relación al Patrimonio Histórico (*art. 2*), basadas en la garantía de conservación del mismo, y de promover su enriquecimiento y difusión a la población, junto con la recuperación del patrimonio ilícitamente exportado.
- Colaboración entre el Consejo de Patrimonio Histórico y las instituciones consultivas de la Administración del Estado para la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información (*art. 3*).
- Mención de algunos aspectos sobre la expoliación y exportación de bienes, tema recogido en otro apartado¹¹⁹ (*arts. 4 y 5*).
- Establecimiento de organismos competentes para la ejecución en relación al patrimonio, por las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado (*art. 6*).
- Competencias de los ayuntamientos, que están centradas en la conservación y custodia del patrimonio (*art. 7*).
- La población tiene que informar a las autoridades competentes en caso de que sepan de la destrucción o deterioro del patrimonio para que se puede conservar y defender (*art. 8*).

En el *Título I. De la declaración de Bienes de Interés Cultural* (BIC) hay que destacar lo siguiente:

- Procedimiento e incoación para declarar un BIC (*arts. 9, 10 y 11*).

¹¹⁹ Ver: Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de Bienes Culturales

- Inscripción de un bien declarado BIC en el Registro General (*art. 12*).
- La expedición de título oficial, junto con las obligaciones de los titulares del bien (*art. 13*).

El *Título II. De los Bienes Inmuebles* hace referencia diferentes aspectos, como:

- Se especifica que lo que se considera que es un bien inmueble y la catalogación de estos para su integración en el Patrimonio Histórico (*arts. 14 y 15*).
- Explica el procedimiento de incoación de un bien inmueble como BIC (*arts. 16, 17 y 18*).
- Se expone el régimen de obras o instalaciones de rótulos y conducciones en monumentos y jardines históricos declarados BIC (*art. 19*), junto con los Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas (*art. 22*).
- También se exponen los Planes Especiales de Protección de un área afectada por la declaración de BIC (*art. 20*), que deben llevar a cabo los municipios.
- Exposición de las medidas de protección y conservación de los Conjuntos Históricos (*art. 21*). Además de medidas sobre obras ilegales que afecten a inmuebles declarados BIC, junto con el expediente de ruina sobre un inmueble BIC (*art. 23 y 24*).
- Por último, se menciona la posibilidad de suspender obras sobre inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, pero que no se han declarado BIC (*art. 25*).

En el *Título III. De los Bienes Muebles* se expone diferentes aspectos de estos objetos del patrimonio español, entre esos aspectos están los siguientes:

- Necesidad de realizar un Inventario General con los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, que no son BIC, pero pueden declararse como tales (*art. 27*), además de exponer las obligaciones de los titulares de ellos (*art. 26*).
- Se establecen los límites de enajenación de los bienes muebles, siendo estos solo enajenados o cedidos al Estado, entidades de Derecho Público (*art. 28*).
- También se menciona la necesidad de recuperar los bienes muebles que hayan sido exportados sin autorización (*art. 29*) por la administración del Estado, pues estos bienes son inalienables e imprescriptibles, y deben destinarse a un centro público.

- Se establecen una serie de tasas de autorización para la exportación de bienes muebles, siempre de forma legal (*art. 30*). También se mencionan la necesidad de autorización para la salida temporal del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español (*art. 31*).
- Instauración de un plazo para la declaración de BIC de un bien mueble importado siempre de manera legal (*art. 32*).
- Para la exportación de bienes muebles se establece una declaración de valor hecha por el solicitante (*art. 33*).
- También se menciona la posibilidad de permuta de un bien mueble de titularidad estatal del Patrimonio Histórico Español por otro de al menos igual valor y significado histórico (*art. 34*).

El *Título IV. Sobre la protección de los Bienes Muebles e Inmuebles* se establecen una serie de medidas de protección, que son las siguientes:

- Para la difusión del patrimonio a los ciudadanos y promover la investigación científica y técnica se instauran los Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español (*art. 35*).
- Los propietarios, titulares o poseedores del Patrimonio Histórico Español están obligados a conservar y mantener los bienes, tanto muebles como inmuebles. En caso contrario se establecen una serie de consecuencias por su incumplimiento (*art. 36*).
- Se podrán paralizar las obras que se estén realizando en un bien declarado BIC o que pueda serlo, además de la causa justificativa de interés social para la expropiación o exportación cuando haya riesgo para el propio bien (*art. 37*).
- Implantación de requisitos para la enajenación de un bien declarado BIC o incluido en el Inventario General (*art. 38*). Se debe notificar y declarar un precio de esa enajenación para la subasta pública.
- Se expone el alcance de los actos de conservación, consolidación y restauración de los bienes del Patrimonio Histórico Español, tanto los declarados BIC como los que se recogen en el Inventario General (*art. 39*).

En el *Título V. Del Patrimonio Arqueológico* se recogen consideraciones especiales sobre este patrimonio, aunque esto está más desarrollado en otro apartado del presente trabajo.

- Definición de bienes arqueológicos que integran el Patrimonio Histórico Español (similar al *art. 1* de esta misma ley), además de la declaración de BIC cualquier cueva, abrigo y lugar con arte rupestre (*art. 40*).
- Conceptualización de excavación, prospección arqueológica y hallazgo (*art. 41*). Para realizarlas es necesario contar con una autorización (*art. 42*) y la competencia para ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones se realizará por la Administración competente (*art. 43*).
- Se establece el régimen de descubiertos a consecuencia de excavaciones, prospecciones o por azar, considerándolos bienes de dominio público y comunicados por el descubridor a la Administración competente (*art. 44*).
- El depósito de los objetos arqueológicos adquiridos por Entes Públicos se realizará en Museos o Centros que la Administración adquiriente determine (*art. 45*).

El *Título VI. Del Patrimonio Etnográfico* se centra en este tipo de patrimonio:

- Se explica que es el Patrimonio Etnográfico (*art. 47*), siendo este bienes inmuebles, bienes muebles y actividades o conocimientos que estén arraigados y sean transmitidos consuetudinariamente.
- integración en el Patrimonio Histórico Español (*art. 46*).

En el *Título VII. Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos* se establece:

- Del *Capítulo I. Del Patrimonio Documental y Bibliográfico* hay que destacar lo siguiente:
 - Qué es este tipo de patrimonio (*art. 48*) y qué elementos lo componen, como los documentos (*art. 49*), bibliotecas, colecciones bibliográficas y obras de distinta índole (*art. 50*).
 - La necesidad de crear un Censo de estos bienes del Patrimonio Documental y un Catálogo colectivo de los bienes del Patrimonio Bibliográfico (*art. 51*).
 - Se explica cómo es la Consulta de documentos (*art. 57*).
- Del *Capítulo II. De los Archivos, Bibliotecas y Museos*, hay que mencionar, entre otros, los siguientes:

- La conceptualización de archivo, biblioteca y museo (*art. 59*), junto a la consideración de los Inmuebles destinados a su instalación en BIC (*art. 60*) y la comunicación y coordinación entre ellos (*art. 61*).
- Se menciona cómo es el acceso a los Archivos, Bibliotecas y Museos (*art. 62*) y el régimen de depósito y custodia de estos bienes (*art. 63*).

El *Título VIII. De las medidas de fomento* hace referencia a temas económicos y de financiación, como son los siguientes:

- El acceso al crédito oficial para la conservación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio, además de las prospecciones y excavaciones arqueológicas en BIC (*art. 67*).
- Además de la partida presupuestaria de obras públicas para financiar la conservación o enriquecimiento del patrimonio (*art. 68*).
- Beneficios fiscales que tienen los titulares de derechos sobre bienes que integran el Patrimonio Histórico Español (*art. 69*) y los beneficios fiscales en el IRPF (*art. 70*) y en el Impuesto sobre Sociedades (*art. 71*).
- También se mencionan las exenciones fiscales (*art. 72*) y el pago de deudas tributarias con la entrega de bienes patrimoniales (*art. 73*).
- Todo lo anterior se realizará por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español (*art. 74*).

El *Título IX. De las infracciones administrativas y sus sanciones* expone los diferentes motivos por los que se establecen esas infracciones y sanciones, como son:

- Delito e infracción por contrabando (*art. 75*).
- Infracciones y sanciones administrativas que no son delito (*art. 76*).
- La tramitación de un expediente sancionador (*art. 77*).
- La competencia para sancionar recae en los organismos competentes (*art. 78*).
- La prescripción de las infracciones administrativas en un plazo de 5 años después de haberse cometido (*art. 79*).

Por último, se exponen las *Disposiciones Adicionales*, las *Disposiciones Transitorias*, la *Disposición Final* (Autorizaciones al Gobierno) y la *Disposición Derogatoria* (Derogaciones de la presente Ley).

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

La *Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía* fue aprobada por Parlamento de Andalucía y publicada en el « BOJA » el 19 de diciembre de 2007, con el número 248.

En la *Exposición de motivos* de la presente ley muestra la importancia del Patrimonio Histórico Andaluz, para la propia identidad andaluza, que es manifestación de diversidad cultural debido a la existencia de diferentes culturas en el territorio desde tiempos pasados.

En el *Título Preliminar, Disposiciones Generales* se exponen:

- La definición del objeto de la presente ley, que es el establecimiento de un régimen jurídico para la tutela, protección, conservación, salvaguarda, difusión y promoción para su uso como un bien social y de desarrollo sostenible (*art. 1*).
- Se establece el ámbito de aplicación de esta ley para cualquier bien que se encuentre en Andalucía y tenga interés de diversa índole cultural (*art. 2*).
- La competencia sobre el Patrimonio Histórico Andaluz recae en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*art. 3*), aunque es necesaria la cooperación de otras Administraciones Públicas, como los municipios o entidades locales (*art. 4*).
- Se menciona la necesidad de la colaboración ciudadana en el caso de conocer algún peligro sobre el patrimonio, pues deben ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes (*art. 5*).

En el *Título I. Protección del Patrimonio Histórico* se presentan las medidas de protección, como son las siguientes:

- La necesidad de crear un Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (*art. 6*), destinado a la salvaguarda de los bienes en él inscritos, además de permitir su consulta y divulgación.
 - Se menciona cuál es la estructura del catálogo (*art. 7*) y cuáles son los efectos de la inscripción en el catálogo (*art. 8*).
 - Cuál es el procedimiento de inscripción en el mismo (*art. 9*) y en el caso de ser necesario la modificación y cancelación de la inscripción (*art. 10*).

- La concreción de instrucciones particulares para cada bien y su entorno (*art. 11*) y su inclusión en el Registro de la Propiedad (*art. 12*).
- La creación de un Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (*art. 13*) para facilitar la identificación del patrimonio integrante del propio inventario.
- También se menciona el Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Andaluz, a través de:
 - Las obligaciones de las personas titulares del patrimonio (*art. 14*), que son la conservación, mantenimiento y custodia para la salvaguarda de sus valores.
 - Las Órdenes de Ejecución de obras o la adopción de actuaciones para la conservación, mantenimiento y custodia (*art. 15*). En caso de que no se realicen voluntariamente se llevará a cabo la Ejecución Forzosa (*art. 16*).
 - El Derecho de tanteo y retracto al que están sometidos los bienes patrimoniales inscritos en el catálogo (*art. 17*) o la Expropiación por la falta de cumplimiento de las obligaciones hacia el patrimonio (*art. 18*).
 - Se regula la Contaminación visual o perceptiva en el caso de que se degraden los valores de un bien patrimonial o que impida/distorsione su contemplación (*art. 19*).

El *Título II. Conservación y Restauración* recoge:

- Las medidas para la conservación, restauración y rehabilitación de un bien patrimonial (*art. 20*).
- Para ello se necesita proponer un Proyecto de conservación y un informe de ejecución (*art. 21*) sobre los bienes patrimoniales. Para ello se mencionan los Requisitos necesarios del Proyecto de conservación (*art. 22*) y la Potestad de inspección (*art. 23*) que recae en la Consejería competente.
- Los motivos y el procedimiento para realizar Intervenciones de emergencia sobre el Patrimonio Histórico (*art. 24*).

En el *Título III. Patrimonio Inmueble* se exponen diferentes aspectos sobre este tipo de patrimonio, como son los siguientes:

- Clasificación de los bienes inmuebles considerados BIC según su tipología (*art. 25*), además de ofrecer la definición de cada uno de ellos (*art. 26*), son los

siguientes: Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardines Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnográfico, Lugares de Interés Industrial y zonas Patrimoniales.

- Se menciona el Contenido de la inscripción de los bienes inmuebles (*art. 27*), que será el objeto en sí, su entorno (*art. 28*) y los bienes muebles y actividades vinculadas.
- El Planeamiento de protección y prevención ambiental a través de: Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial (*art. 29*), Planeamiento urbanístico de protección (*art. 30*), Contenido de protección de los planes (*art. 31*), Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental (*art. 32*)
- Por un lado, el Régimen de Protección aborda:
 - Actuaciones sobre inmuebles protegidos a través de la Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles (*art. 33*), las Actuaciones no sometidas a licencia (*art. 34*) y la Suspensión de obras o actuaciones (*art. 35*) o de licencias y paralización de actuaciones (*art. 35*).
 - La ruina, demoliciones y paralización de obras por medio de Expedientes de ruina (*art. 37*), Demoliciones (*art. 38*) y Actuaciones ilegales (*art. 39*).
- Por otro lado, el Régimen de competencias establece:
 - La delegación de competencias en los municipios (*art. 40*) en caso de que estos estén interesados en ello.
 - El Procedimiento Único (*art. 41*) para la obtención de autorizaciones y licencias que afecten a los inmuebles declarados BIC.

En el *Título IV. Patrimonio Mueble* se presentan diferentes aspectos sobre este tipo de patrimonio, como son los sucesivos:

- Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz (*art. 42*), que son aquellos con relevancia cultural para Andalucía.
- Se menciona el proceso de autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación de bienes muebles (*art. 43*).
- Los bienes muebles vinculados (*art. 44*) a bienes inmuebles, de los cuales son inseparables.

- Se mencionan las obligaciones en relación a este patrimonio (*art. 45*) y se explica que se entiende por actuaciones ilegales (*art. 46*).

En el *Título V. Patrimonio Arqueológico* se establecen algunos aspectos sobre este patrimonio, como son:

- El concepto de Patrimonio Arqueológico (*art. 47*) como aquellos bienes que se estudian con metodología arqueológica.
- Serán Zonas de Servidumbre Arqueológica (*art. 48*) aquellos espacios en los que existan restos arqueológicos de interés. También se menciona el Régimen de estos espacios (*art. 49*).
- El Régimen de los hallazgos casuales (*art. 50*) y su notificación a las autoridades competentes.
- Se reglamenta la Actuación Administrativa (*art. 51*) sobre bienes patrimoniales arqueológicos, al igual que las Autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas (*art. 52*), las solicitudes para esas actividades (*art. 53*), cómo se realiza el Procedimiento de autorización (*art. 54*) y la revocación de las mismas (*art. 55*).
- Se menciona la necesidad de colaboración con la inspección arqueológica (*art. 56*) y las obligaciones de la dirección de la actividad (*art. 57*).
- Se establecen los procedimientos para las Actuaciones de urgencia (*art. 58*), para las Actuaciones arqueológicas antes de la intervención sobre un inmueble (*art. 59*) y la necesidad de Autorización para el uso de detectores y otros instrumentos similares (*art. 60*).

En el *Título VI. Patrimonio Etnográfico* se abordan aspectos sobre este tipo de patrimonio, como los siguientes:

- El concepto y ámbito del Patrimonio Etnográfico (*art. 61*), siendo este cualquier bien vinculado a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción típicos de la comunidad andaluza. Incluidos los bienes muebles (*art. 62*) que serán protegidos por el *Título IV. Patrimonio Mueble*.
- Se menciona la Especial Protección (*art. 63*) de prácticas, saberes y otras expresiones culturales, al igual que los conocimientos o actividades que estén en peligro de desaparición.

- La inscripción como Lugar de Interés Etnológico se adecuará al planeamiento urbanístico (*art. 64*).

El *Título VII. Patrimonio industrial* es muy similar al anterior, en cuanto a su estructura, pues se menciona lo siguiente:

- La definición de Patrimonio Industrial (*art. 65*) como los bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería en Andalucía, además de su paisaje asociado.
- Se establece una Clasificación (*art. 66*) según sean bienes inmuebles o bienes muebles, y si es necesaria su inscripción en alguna de las categorías mencionadas con anterioridad.
- También se menciona su Especial protección (*art. 67*) y la Adecuación del planeamiento urbano (*art. 68*), como en el caso anterior.

El *Título VIII. Patrimonio documental y bibliográfico* establece en la presente ley:

- Patrimonio Documental, del que se expone lo siguiente:
 - El Concepto y régimen jurídico (*art. 69*), por lo que está constituido por todos los documentos de cualquier época.
 - Se instituye la Inspección de documentos (*art. 70*) y el Derecho de acceso a los mismos (*art. 71*).
- Patrimonio Bibliográfico, del que se explica lo siguiente:
 - El Concepto y régimen jurídico (*art. 72*), siendo estos las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter literario, histórico, científico o artístico.
 - Se menciona cuáles son los Bienes integrantes de este patrimonio (*art. 73*), junto con la Inspección y acceso (*art. 74*).

En el *Título IX. Instituciones del Patrimonio Histórico* se establece lo siguiente:

- Las Instituciones del patrimonio histórico andaluz (*art. 75*), que son los archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios culturales.
- Los Espacios culturales, de los que se establece su concepto (*art. 76*), siendo los inmuebles de titularidad pública o privada inscritos en el catálogo general, y su clasificación (*art. 77*) en:

- Conjuntos culturales (*art. 78*), que son aquellos espacios culturales que por su relevancia patrimonial cuentan con un órgano de gestión propio. Se menciona sus funciones (*art. 79*), su estructura y funcionamiento (*art. 80*).
- Parques culturales (*art. 81*), que son aquellos Espacios culturales que abarcan la totalidad de una o más Zonas Patrimoniales y tienen un órgano de gestión. Se establece, además, su estructura y funcionamiento (*art. 82*).
- La Red de Espacios Culturales de Andalucía, que se configuran (*art. 83*) como un sistema integrado y unitario formado por los Espacios Culturales de Andalucía.

El *Título X. Medidas de fomento* hace referencia a temas económicos y de financiación, se dispone lo siguiente:

- Las Inversiones culturales (*art. 84*) sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.
- El Porcentaje para conservación (*art. 85*) que se deriva de los proyectos de excavación arqueológica.
- La Dación en pago (*art. 86*) de deudas con la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Aceptación de donaciones y legados (*art. 87*) por la Consejería competente.
- La Aplicación de estímulos a la rehabilitación de viviendas y eliminación de la contaminación visual (*art. 88*).
- La Cesión de inmuebles de titularidad autonómica (*art. 89*), de su uso y explotación.
- El Depósito voluntario de bienes muebles (*art. 90*).
- Subvenciones (*art. 91*) sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el *Título XI. Órganos de la administración del Patrimonio Histórico* se disponen una serie de Órganos, como son los siguientes:

- Órganos ejecutivos: Consejo de Gobierno (*art. 92*), Consejería Competente (*art. 93*), Delegaciones provinciales (*art. 94*) y Órganos interadministrativos de gestión (*art. 95*).

- Órganos consultivos: Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico (*art. 96*) y sus funciones (*art. 97*). Comisiones andaluzas de Bienes Culturales (*art. 98*). Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico (*art. 99*) y sus funciones (*art. 100*).
- Se dispone la composición equilibrada de estos órganos consultivos (*art. 101*) y Otras instituciones consultivas (*art. 102*), como Reales Academias, Universidades,...

En el *Título XII. Inspección del Patrimonio Histórico* se establecen las medidas para las inspecciones sobre patrimonio:

- Inspección del Patrimonio Histórico (*art. 103*) que será ejercida por la Consejería competente.
- Las facultades del personal inspector (*art. 104*), que busca el cumplimiento de la normativa vigente, y las Actuaciones inspectoras (*art. 105*), que hace referencia a los documentos que se desprenden de la inspección.

En el *Título XIII. Régimen Sancionador* se dispone, como indica la nomenclatura, las sanciones por diferentes motivos:

- Como las infracciones, de las que se menciona su concepto (*art. 106*), su clasificación (*art. 107*) en Infracciones muy graves (*art. 108*), Infracciones graves (*art. 109*) e Infracciones leves (*art. 110*).
- La Responsabilidad, de la que se menciona a los Responsables (*art. 111*), los agravantes y atenuantes (*art. 112*) y la Obligación de reparación (*art. 113*).
- Las Sanciones, de las que se establece las multas y sanciones accesorias (*art. 114*), los Órganos Sancionadores (*art. 115*) y el Destino de las multas (*art. 116*).
- El Procedimiento, basado en Denuncia (*art. 117*), Incoación y medidas cautelares (*art. 118*) y la Prescripción de infracciones y sanciones (*art. 119*).

Por último, esta Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía cuenta con las *Disposiciones Adicionales*, *Disposiciones Transitorias*, *Disposición Derogatoria única* y las *Disposiciones Finales*.

PUESTA EN VALOR

La puesta en valor y difusión de nuestro patrimonio histórico estará muy relacionado con la conservación y la restauración de las inscripciones usadas en el trabajo.

Para ello me he basado en la legislación, sobre todo en:

- Ley de Patrimonio Histórico Español¹²⁰:
 - *Título IV. Sobre la protección de los Bienes Muebles e Inmuebles*: donde se menciona la necesidad de difusión, conservación, consolidación y restauración de los bienes y de las investigaciones derivadas.
- Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía¹²¹:
 - *Título II. Conservación y Restauración*: donde se menciona la necesidad de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes, tanto muebles como inmuebles.
 - *Título Preliminar. Disposiciones Generales*: donde se menciona la necesidad de la difusión y promoción de los bienes.

Por un lado, en relación con las que se conservan en la actualidad hay que mencionar que estas deben protegerse para que no se pierdan, y al mismo tiempo las personas interesadas puedan acceder a las mismas.

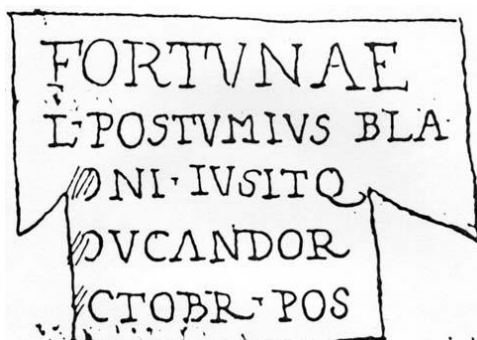
Por otro lado, en relación con las inscripciones actualmente perdidas hay dos formas posibles de actuación.

La primera forma de actuación sería la recreación fiel de las que conservamos sus dibujos o fotografías, pero las piezas originales han desaparecido. En estos casos al contar con la imagen de cómo eran es más fácil su recreación, mencionando siempre que es una recreación de un epígrafe perdido, de forma que el interesado sepa que no es la original.

¹²⁰ Ver: Ley del Patrimonio Histórico Español

¹²¹ Ver: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía

Como es el caso de la inscripción *CIL II²/7, 225* de la cual solo tenemos la forma y la distribución de la inscripción, por lo que puede ser una recreación más o menos fiel al original.



En otros casos solo contamos con el texto de la inscripción, sin saber su forma ni la distribución del texto dentro del epígrafe, por lo que habría que mencionarlo en relación a su recreación y difusión.

Como es el siguiente caso CIL II²/7, 377 del cual solo contamos con el texto, que es “L(ucio) Acilio L(uci) f(ilio) / Modesto / Felix disp(ensator) d(e) s(ua) p(ecunia)”

Estos son algunos ejemplos de cómo recuperar este tipo de patrimonio, y a su vez cómo podemos darlo a conocer y difundirlo entre la población.

Una vez que ya tenemos las inscripciones con la correcta conservación, se pueden relacionarlas con los oficios que aparecen en ellas reflejadas, junto al estatus social de los que aparecen, pues este es el tema principal del presente Trabajo Fin de Máster.

Para ello podemos realizar diferentes actividades de difusión, como:

- Exposición donde se explica las características de las inscripciones:
 - Cómo se realizaban las inscripciones en Córdoba en época romana.
 - Quién las pagaba y a quiénes iban dirigidas.
 - Cuál era el motivo de la creación de las inscripciones en época romana.
 - Qué tipología de inscripciones existían y cuáles eran sus diferencias.
- Explicaciones sobre la información que aporta el estudio de las inscripciones, en este caso en relación al TFM, son:

- Información que aportan sobre las personas que en ellas aparecen, y la mención a los cargos, *collegia*, estatus y consideración social,...
 - Cómo vivían esas personas.
 - A qué se dedicaban profesionalmente y cómo se realizaban los trabajos en ellas mencionadas.
 - Cómo se realizaba el transporte de las mercancías necesarias para realizar esos trabajos y cómo se vendían los objetos manufacturados o producidos. Poniendo así en contacto este tema con las vías de comunicación y transporte en la época romana en Andalucía.
 - En relación a las inscripciones funerarias se puede explicar cómo se realizaban los enterramientos romanos y los funerales (*funus*).
- Los dos puntos anteriores se pueden completar con la existencia de:
- Guías que expliquen lo expuesto con anterioridad, mientras los interesados visitan las inscripciones.
 - Colocación de carteles explicativos de las inscripciones y su traducción al castellano, para que cualquier persona interesada pueda acceder a ellas, además de indicar si son inscripciones originales o recreaciones, para evitar así cualquier tipo de confusión.
 - Se puede hacer uso de las recreaciones virtuales (imágenes, videos, mapas,...) para recrear como era la ciudad de Córdoba en época romana y cómo se vivían, además de mostrar cómo se trabaja en los oficios recogidos en las inscripciones.
 - La exposición también puede contar con objetos laborales de la época para así acercar de forma más amena el tema tratado.

En definitiva, la idea de puesta en valor se basa en desarrollar en la ciudad de Córdoba una serie de actividades para dar a conocer cómo vivían y a qué se dedicaban los grupos sociales no privilegiados, que eran la mayor parte de la sociedad, en época romana en la ciudad de Córdoba.

Por ello, se intenta que el turismo cultural cordobés se beneficie de la gran riqueza histórica, artística y cultural de la ciudad de Córdoba. Cada vez más, en los últimos años,

se está demandando más cultura por parte de la población, no solo del propio lugar donde se va a desarrollar el proyecto, sino también de todo aquel turismo que se quiera beneficiar de dichas actividades que se ofrecen.

Hay aspectos en Córdoba que están muy explotados, aunque aún siguen siendo el centro del turismo cordobés. Por ello hay que aprovechar ese tirón, para llamar la atención del turismo y ofrecerles otros recursos que están a su alcance, pero que no están gestionados para su divulgación y difusión.

En mi opinión, con lo aquí expuesto, aunque de forma muy somera, se realizaría una difusión patrimonial de forma amena y asequible para cualquier tipo de persona, con conocimientos previos o no, que esté interesada en acercarse al pasado romano de la ciudad de Córdoba.

Por ello, se puede sacar provecho para dar a conocer al turismo cordobés un periodo del cual se pueden sacar un beneficio cultural, que le dé prestigio a la ciudad y la gente se vaya con la satisfacción de haber conocido otros aspectos de Córdoba o una Córdoba vista de otra manera.

CONCLUSIONES

La *Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía* sigue la misma pauta que la *Ley del Patrimonio Histórico Español*, a la que complementa, pero incluye una serie características propias, que son las siguientes:

- ❖ Aparece el *Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz*, que contiene todos los bienes declarados BIC.
- ❖ Crea la figura de *Zona Patrimonial*, como territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.
- ❖ El régimen sancionador, es más duro que el de la ley estatal.
- ❖ Establece la figura del *Lugar de interés industrial*, que son parajes o lugares con construcciones y otros elementos vinculados a procesos industriales de relevancia histórica, cultural o científica.
- ❖ Incorpora el concepto de Contaminación visual o perceptiva.
- ❖ Incorpora la figura del “Lugar de interés etnológico”, siendo estos parajes naturales, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su valor etnológico.
- ❖ Todo Planeamiento urbanístico que afecte a un bien, debe ser informado previamente por la Consejería de Cultura, aunque éste informe sólo tendrá carácter vinculante cuando el planeamiento incluya en su ámbito un Conjunto Histórico, un Sitio Histórico o una Zona Arqueológica.

Para conocer la legislación sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico desde una perspectiva europea e internacional es necesario acudir al *Convenio Europeo para la protección del Patrimonio Arqueológico* y a la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales*.

CONCLUSIONES FINALES

El estudio del mundo laboral romano es complejo, debido a las diferencias que se presentan en las distintas partes del Imperio Romano. Al igual que el estudio sobre los grupos sociales no privilegiados a través de la perspectiva social y profesional, pues para acercarse a su estudio es necesario entender algunas cuestiones básicas en torno a ellos, como las diferencias entre los ciudadanos romanos pero de baja consideración social y los libertos, además de entender cómo vivían cada uno de ellos y como se relacionaban. El mundo de los libertos es más complicado debido a la existencia de las relaciones con el patrono, ya fuese una provincia o un particular.

En relación a la actividad profesional en Córdoba con el presente trabajo se ha abordado un gran abanico de oficios, todos ellos realizados por libertos o por personas de baja consideración social, incluso por algún esclavo. Esto nos aporta un panorama amplio sobre los diferentes oficios que se realizaban en Córdoba.

Partiendo de las fuentes epigráficas se da a conocer una diversidad de oficios que abarcan casi todos los sectores laborales, desde la cerámica y alfarería, hasta las actividades artísticas y las profesiones liberales, pasando por la actividad textil, sin olvidarnos del mundo gladiatorio. Esto nos ayuda a comprender más acerca de la vida cotidiana en la ciudad de Córdoba y de sus habitantes.

La investigación del ámbito de los grupos sociales no privilegiados es complicada debido a la poca información epigráfica que tenemos. Sobre todo en relación a los ciudadanos romanos pero de baja clase social, pues de los libertos tenemos mayor número de epígrafes.

Para esta investigación ha sido necesario conocer diversos aspectos de estos grupos sociales, como el estatus jurídico que tenían y las categorías sociales existentes. Asimismo, es importante conocer otros tipos de relaciones de dependencia existentes en Córdoba, las cuales se han documentado a través de la epigrafía.

En relación a los libertos la idea fundamental es el uso de la epigrafía como modo de ostentación social y económica, pero que aporta información sobre el estatus, la relación de sexos, los oficios, las relaciones familiares y de parentesco, las relaciones laborales y asociaciones y la onomástica. Con el conocimiento de esta información se accede al estudio de todos los ámbitos: económico, social, cultural, religioso y político.

Otro aspecto abordado en este trabajo y que aporta información es el de los *collegia*. Aunque hay varios tipos de estas asociaciones, esta investigación se ha centrado en los colegios religiosos, funerarios y profesionales, los cuales aparecieron en las inscripciones estudiadas.

En primer lugar, los *collegia* religiosos y funerarios, los cuales ofrecían un servicio claro, el cual era que los menos pudientes se aseguran una sepultura y los ritos correspondientes para su defunción, a través de contribuciones mensuales a la asociación.

En segundo lugar, con el estudio de los *collegia* profesionales llegamos a conocer el funcionamiento de los *collegia* profesionales y acercarnos al proceso de elección del patrono de estas asociaciones. Además de aportar un modelo epigráfico de ese proceso, el cual es singular en relación al resto de inscripciones utilizadas en este trabajo.

El estudio de la religiosidad romana en Córdoba es complejo, pues hay multitud de divinidades a las que se honra a través de las inscripciones. Pero las utilizadas para esta investigación se centran en los dioses Manes y en el culto imperial a través de los *Magister Larum Augustorum*, y lo que estas divinidades suponían para los grupos sociales no privilegiados de la Córdoba romana.

Para todo lo anterior se hizo necesario conocer los tipos de inscripciones, pues cada una aporta información distinta que no ayuda a entender el ámbito epigráfico en Córdoba. En el presente trabajo, las inscripciones más utilizadas son las inscripciones funerarias, pues representan un 91% de todas las utilizadas. Esto nos indica que las clases sociales no privilegiadas prácticamente solo podían acceder a este tipo de inscripciones, con las cuales honraban a sus difuntos y perdurar a través de ellas.

Finalmente, con todo lo anterior se podría hacer una puesta en valor de todo lo investigado para dar a conocer y difundir una parte importante de la Historia de Córdoba, desde la perspectiva abordada en este trabajo.

El tema abordado en el presente trabajo se puede ampliar a través del estudio e investigación de otras fuentes escritas de carácter primario, conjuntamente con la arqueología, para poder abordar temas que no se han tratado en este trabajo pero que son

de interés, como los lugares de trabajo y los útiles, los lugares de reunión de las asociaciones de diversa índole, además de ampliar el estudio a otro tipo de fuentes epigráficas, como las votivas, y la expansión de los libertos al incluir las fuentes epigráficas indirectas¹²².

Para un Historiador y Gestor del Patrimonio es necesario conocer la legislación vigente en temas patrimoniales, pues este es el objeto principal de su trabajo. Tienen que saber cómo trabajar en el marco de esa legislación, para poder realizar su labor de una manera lícita y sin que repercuta en los bienes patrimoniales, para conseguir así una mejor conservación y protección, además de poder disponer de ellos para su puesta en valor y difusión a la población española y extranjera.

En definitiva, ese es el cometido del Gestor Patrimonial, el dar a conocer a la población su patrimonio, del tipo que sea, desde una perspectiva interdisciplinar para su uso y disfrute de forma responsable y lícita.

¹²² Algo que sería interesante como tema de una tesis doctoral.

ANEXOS

ANEXO I. INSCRIPCIONES

❖ **AE 2003, 931 = HEp 13, 2003/2004, 276**

Q(uinto) · Antonio · Granio · Erasino · v(iro) · e(gregio) · / (centurioni) frumentario · canaliclaro · / [pro]c(uratori) · ad · familiam · gladiatoriam / per · Italiam · Aemiliam · Transpadum / Liguriam · Pannonias Dalmatias (sic) / proc(uratori) · XXmae · heredit(atium) · provinciar(um) / duarum · Baeticae · et · Lusitaniae · / Valerianus · Augg(ustorum duorum) · lib(ertus) · tabularius / magistro · innocentissimo · / ob · meritis · posuit ·

❖ **CIL II²/7, 187 = ILPGranada 130^a = AE 1985, 564a**

Q(uinto) Marcio Barea / T(ito) Rustio Nu[mmio] / Gallo [co(n)s(ulibus)] / senatus populusque Baxonensis / hospitium fecit cum colonis co/loniae Claritatis Iuliae ipsis / liberis posterisque suis / egerunt leg(ati) / M(arcus) Fabius Q(uinti) f(ilius) Rufus / C(aius) Terentius P(ubli) f(ilius) Macer

❖ **CIL II²/7, 188 = ILPGranada 130b = AE 1985, 564b**

Armeni felix / Imp(eratore) [[Philippo]] Aug(usto) / et [[Phi[lippo]]] Caes(are) co(n)s(ulibus) / collegium corporis fabro/rum sub(a)edianorum Patri/c(i)ensium Cordubensium / Bellum Licinianum se libe/rosq(ue) suos patronum coopta/verunt postea Bellus Licinia/nus corpus fabror(um) sub(a)edianor(um) / Cordubensium Patric(i)ens(ium) in / familiam clientelamque suam / recepit

❖ **CIL II²/7, 225 = CIL II 2191**

Fortunae [- - -] / L(ucius) Postumius Bla[- - -] p]oni iussit q[- - -] e]ducandor[um? - - -] / Kal(endis) O]ctobr(ibus) Pos[tumo Capitone? co(n)s(ulibus)]

❖ **CIL II²/7, 251^a1 = HEp 7, 1997, 283**

Priamus l(ibertus) mutus sit / omnibus modis // ne quis pos(s)it de hereditate / silient(!) / quet(!) hannue(!) verbum / facere omnes omut[e]sq[ua]nt

❖ *CIL II²/7, 280 = HEp 1, 1989, 257*

D(is) M(anibus) / G(ai) Docquiri / Flacci / Aq(ui)fl(aviensis) e(gregii) v(iri) / patrono pro/v(inciae) H(ispaniae) c(terioris) Annae/us Vernacu/lus cliens / Iulius P(h)os/p(h)orus liber/tus

❖ *CIL II²/7, 287 = HEp 12, 2002, 141 = CIL II 2215 = ILS 8477 = ILMMalaga 23*

T(itus) Acclenus T(iti) f(ilius) Qui(rina) cent(urio?) / Annia T(iti) l(iberta) Helena uxor / frugi summa qum(!) probitate / fide magna concordēs indigne / morbo excruciatī morte obierunt / D(ecimus) Vergilius Amarantus a(nnorum) LXXX

❖ *CIL II²/7, 290 = AE 1982, 537*

T(ito) Flavio T(iti) f(ilio) Cl(audia) / Antonino / huic ordo c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) funeris / in pensam locum sepulturae / statuam decrevit / Speudon Aug(usti) lib(ertus) tab(ularius) / provinciae Baetic(ae) / et Antonia Rhodoe(!) / parentes honore usi / piissimo posuerunt

❖ *CIL II²/7, 300 = CIL II 2230*

D(is) M(anibus) s(acrum) / C(aius) Public(ius) provinc(iae) / Baetic(ae) lib(ertus)

❖ *CIL II²/7, 301*

P(ublius) Public(ius) / provinc(iae) / Baetic(ae) lib(ertus) / Fortunatus / marmorarius sig/nuarius verna ur/bicus ann(orum) LXXV / p(ius) i(n) s(uis) / [h(ic) s(itus)] e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 322*

[- - -]vius P(ubli) l(ibertus) [- - - / - - - Aug]ustalis [- - - sibi et / - - -]ae P(ubli) f(iliae) Fa[- - -]

❖ *CIL II²/7, 323 = HEp 2, 1990, 317*

[- - - Fel]ix sagarius / [mag(ister) Laru]m Aug(ustorum) c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) sibi et [- - -]phae patrono / [mag(istro) Lar]um Aug(ustorum) c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) et / - - - - -

❖ *CIL II²/7, 325 = AE 1978, 420*

Q(uintus) Marius Q(uinti) lib(ertus) Eumolpus / Pa(latina?) Augustalis ann(or)um XXVIII / pius in su{u}is h(ic) s(itus) est s(it) t(ibi) t(erra) levis / Claudia Saturnina Tib(eri) lib(erta) / [an]n(or)um LX pia in su{u}is h(ic) s(ita) est s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 326*

L(ucius) Numisius |(mulieris) l(ib(ertus)) / Cytorus Vlvir / annor(um) LXV pius in suis / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 327 = CIL II 2233 = ILM Málaga 24*

[- - -]lius Pagan[us / mag(ister) La]rum Aug(ustorum) h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / [- - - / - - - / - - -]ia Berulla / uxor / [et] liberta h(ic) s(ita) e(st)

❖ *CIL II²/7, 332 = CIL II 2211 (p 1049) = ILS 7222*

Limenio Catullino / connss(ulibus) V Idus Apr(iles) / Iul(io) Caninio pat(rono) / merentissimo prin/cipatus ob splendorem domus / tuae pat(rone) honorificentis/sime offerimus tibi cunc/ti tesseram pat(ronatus) / fabri subidiani quem / libenti animo iubemus / suscipi offerentes / rectores Clod(ius) Augendus / Cur(iatius?) Innocentius / Iun(ius) Germanus

❖ *CIL II²/7, 333 = HEp 2, 1990, 315*

D(ecimus) Aemilius D(ecimi) l(ibertus) / Nicephorus / brattarius / Aemilia D(ecimi) l(iberta) / Quarta

❖ *CIL II²/7, 334 = HEp 4, 1994, 286 = AE 1971, 181*

M(arcus) Aerarius soc(iorum) aerar(iorum) l(ibertus) / Telemac(h)us medicus / hic
quiescit vale

❖ *CIL II²/7, 335 = CIL II 2235*

[- - -] Diocles purpurarius pius / [- - -] mater pia / [- - -]ema ex test(amento) fratris
f(aciendum) c(uravit) / [- - -]otimus purpur(arius) h(oc) m(onumentum) h(eredem) n(on)
s(equetur)

❖ *CIL II²/7, 336 = CIL II 2236 (p 886) = ILS 7766*

D(is) M(anibus) s(acrum) / Domitius Isquilius / magister gramm(aticus) / Gr(a)ecus
annor(um) / Cl / h(ic) s(itus) est s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 337*

A(ulus) Etrilius A(uli) l(ibertus) [- - -] / institor arm[orum?] / hic est / Cosana |(mulieris)
l(iberta) Su[- - -] / Vabia C(ai) l(iberta) T[- - -]

❖ *CIL II²/7, 338 = CIL II 2237*

L(ucius) Iulius / Protogenes / medicus / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 339 = AE 1981, 502*

M(arcus) Latinius M(arci) [- - -] / L(ucius) Afinius L(uci) l(ibertus) Ata[- - -] / Latinia M(arci)
l(iberta) T[- - -] / Demetrius fi[lius] / Latinia M(arci) l(iberta) Da[- - -] / sarcinatrix [- - -]

❖ *CIL II²/7, 340*

L(ucio) Lollidio Aucto / praeceptorum / Lollidia L(uci) l(iberta) Procula h(ic) s(iti) s(unt) s(it)
v(obis) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 341 = CIL II 2238*

Octavia [- - -]o mater / C(aius) Octavius AV[- - -] Felix / aerarius / Octavia T(iti) C(ai) I(iberta) Modesta uxor / C(aius) Octavius Modestae I(ibertus) Macer / Octavia Modestae I(iberta) Chloris mater / C(aius) Octavius T(iti) C(ai) I(ibertus) Primus [- - -]A[- - -]A[- - -] / C(aius) Octavius C(ai) I(ibertus) Cuccio [- - -] / C(aius) Octavius C(ai) I(ibertus) Prot[- - -]

❖ **CIL II²/7, 342 = CIL II 2239**

Diis / Manibus / sacrum // L(ucius) Persius Diallus / coactor argent(arius) / h(ic) s(itus) [e(st)] s(it) t(ibi) [t(erra) l(evis)] / C[- - - / - - -]

❖ **CIL II²/7, 343 = CIL II 2240**

[-] Pomponius [- - -] / Pamphilus vestia[rius / Pomponi]a(?) T(iti) I(iberta) Anu[- - - / Pomp]onia F[- - - / - - -]A[- - -]

❖ **CIL II²/7, 344**

D(is) M(anibus) s(acrum) / Pomp(onia?) Septumilla / alumna porton/ariorum ann(or)um / XVI d(ierum) XXXXV pia / in suis h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ **CIL II²/7, 345 = HEp 1, 1989, 254**

T(itus) · Servius · T(iti) · I(ibertus) · / Clarus · dissi/gnator · h(ic) · s(itus) · e(st) · / s(it) · t(ibi) · t(erra) · l(evis)

❖ **CIL II²/7, 346 = AE 1962, 53**

Stelenus ostia/rius Petroni / uxor d(e) s(uo) d(edit) / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ **CIL II²/7, 347 = CIL II 2243 = AE 1989, 481**

C(aius) Valerius / Anempton Tuccit(anus) / caelator anaglyptarius / incrementum máximum / annor(um) XL mens(ium) V dier(um) VI / p(ius) i(n) s(uis) h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / C(aius) Valerius Zephyrus suc/cessorem suum lib(ertum) / et alumnum indul/gentissimum hic / consecravit

❖ *CIL II²/7, 348 = HEp 2, 1990, 316*

[D(is) M(anibus) s(acrum)] / Val(erius) · Fortunatu[s] / annos vixit / LXXXXVIII qui / et · homo · bon[us] / et artifex · mar[mo]/rarius · sit t(ibi) [t(erra) l(evis)]

❖ *CIL II²/7, 349 = CIL II 2242*

L(ucio) Valerio Poen[o] / L(ucio) Antistio Rustico / Ilvir(is) / a(n)te d(iem) III K(alendas) Septembres / L(ucius) Valerius C(ai) f(ilius) Kapi/to alvari locum / occupavit

❖ *CIL II²/7, 350 = HEp 19, 2010, 122*

----- / [---]ARRI[--- / ---] liberta Xene / [---] suo bene merit[o / ---] Nymphio medi[co / --- et] libertis libertab[usq(ue) / D(is)] M(anibus) [s(acrum)]

Según B. Rémy dice lo siguiente:----- ? / [---]ARR+[--- / ---] liberta · Xene · [---] suó · bene · merit[o / et ---] Nymphió · medi[co / --- et] libertís · libertáb[usq(ue) / h(oc)] · m(onumentum) · [h(eredem) non sequetur?]

Según Alicia Canto (HEp 19) pone: Lín. 1:----- ? / [---]+ C(aio?) · Ras[inió? ---. Lín. 3: / [--- marito?] suo · bene · m· er(enti) f(ecit) Lín. 6: Lín. 6: [h(oc)] (vac.) m(onumentum) (vac.) [f(ecit), f(aciendum) c(uravit)?]

❖ *CIL II²/7, 351*

[D(is) M(anibus)] s(acrum) / [---]VILIPONI disp(ensator) / [an(norum)] LXIII[---] / -----
--

❖ *CIL II²/7, 353 = AE 1962, 52*

Actius · mur(millo) · / vic(toriarum) · VI · an(n)or(um) · XXI · h(ic) · s(itus) · e(st) · s(it) · t(erra) · l(evis) / uxor · viro · de suo · quot (!) / quisquis · vestrum · mortuo · / optarit · m{o}ihi · it (!) ili (!) · di · faciant · / semper · vivo · et · mortuo

❖ *CIL II²/7, 354 = AE 1962, 55*

Alipus / an(norum) XXX / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / posuit Amab/ilis de
suo / Amabilis ann(o)rum) XXX nat(ione) Gall(us) / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 355 = AE 1962, 47*

Tr(aex) / Amandus / Ner(oniani) XVI ver(na) / Placent(inus) an(norum) / XXII mur(millo)
/ Pudens lib(eratus) / [

❖ *CIL II²/7, 356*

Mur(millo) / Ampliatus n(atione) Syrus / pugn(avit) X[X]XIII ann(or)um) XXX tr(aex)
Studiosus / frater d(e) s(uo) p(osuit) h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 357 = AE 1962, 50*

M(urmillo) / L(ucius) Annius / Valens an(norum) XX / pugnavit [- - -] / te rogo
p[raeteriens] / ut di[cas s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) /

❖ *CIL II²/7, 358 = AE 1975, 506*

[- - - - -?] / Aris[tob]/ulus His/[p]ani XXII / [na]t(ione) Graec(us) / [ann(or)um) X]XXI /
[h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi)] t(erra) l(evis) / - - - - -

❖ *CIL II²/7, 359 = AE 1962, 46*

Mur(millo) / Cerinthus Ner(oniani) II / nat(ione) Graecus an(norum) XXV / Rome coniunx
ben[e] / merenti de suo pos(u)it / te r(ogo) p(raeteriens) d(icas) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 360 = HEp 1, 1989, 250 = AE 1986, 379*

- - - - - / [- - -] Cur/sor doc(tor) / ret(iariorum) / h(ic) s(itus) e(st)

❖ *CIL II²/7, 361 = AE 1962, 48*

M(urmillo) |(contra)r(ete) / Faustus Ner(oniani) / XII ver(na) Alex(andrinus) / an(norum)
XXXV h(ic) s(itus) e(st) / Apollonia uxor / et Hermes tr(aex) de / suo posuerunt

❖ *CIL II²/7, 362 = AE 1962, 49*

Esse(darius) / Ingenuus Gallicia(ni) / an(norum) XXV pal(marum) XII / natione Germanus
/ familia universa / de suo fac(iendum) cura(vit) / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 363 = AE 1971, 179*

Mur(millo) |(contra)r(ete) / Probus / PAVIL LXXXIX / natione Germa(nus) / h(ic) s(itus)
e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / Volumnia Spera[ta] / coniu<g=C>i pio / merenti / P(ublius)
Volumnius / Vitalis patri pio / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7 364 = AE 1962, 51*

-----] / [--]R[---] / nation[e ---] / tr(aex) / Sagitta [---]M[---] / natione Hispanus / h(ic) s(iti)
s(unt) s(it) v(obis) t(erra) l(evis) / conservi de suo bene merentib(us)

❖ *CIL II²/7, 365 = AE 1962, 45*

Satur mur(millo) lul(iani) XIII / Bassus l(iberatus) mur(millo) I |(coronae) I / h(ic) s(iti)
s(unt) s(it) v(obis) t(erra) l(evis) / Cornelia Severa / uxor d(e) s(uo) d(edit)

❖ *CIL II²/7, 367 = AE 1971, 178*

----- / [--]S anno(rum) / [- - -] pug(navit) XXV / [h(ic) s(itus)] e(st) s(it) t(erra) l(evis)
/ [--]N solus / -----

❖ *CIL II²/7, 368*

] / na[t(ione) - - -] / pugnavit [- - -] / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)]

❖ *CIL II²/7, 377 = CIL II²/7, 650 = CIL II 2234*

L(ucio) Acilio L(uci) f(ilio) / Modesto / Felix disp(ensator) d(e) s(ua) p(ecunia)

❖ *CIL II²/7, 383^a*

Pollioni Pollio/nis f(ilio) / Apollonius / [- - -]lli l(ibertus) / [- - - - -]

❖ *CIL II²/7, 384 = AE 1978, 404*

L(ucio) Stertinio L(uci) f(ilio) / Hor(atia) Maxumo / P(ublius) Cornelius Phi/loclis l(ibertus)
Auctus

❖ *CIL II²/7, 388*

M(arcus) Fabius Themison Asidone(n)sis / annor(um) LXX pius in suis / hic s(itus) e(st)
s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / Fabia Modesta Themisonis f(ilia) / annor(um) XX pia in suis / hic s(ita)
e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / [- - - - -] / Iunia T(iti) lib(erta) Clarina / ann(or)um LX pia in suis /
hic s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 400*

L(ucius) Aemilius L(uci) l(ibertus) Xanthus / ann(or)um LVIII pius in suos / h(ic) s(itus)
e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 405 = CIL II 5526*

Q(uintus) Annedius Q(uinti) l(ibertus) Surillio / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) /
Luclena | |(mulierum) l(iberta) Grata pia frugi / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 407*

Antestia L(uci) f(ilia) Iuniana / ann(or)um XIII / Iunia |(mulieris) l(iberta) Diutera(!) / h(ic)
s(itae) s(unt) s(it) v(obis) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 415 = HEp 17, 2008, 56*

P(ublius) Argentarius / |(mulieris) l(ibertus) Faustus sibi et uxo[ri] / Dece(n)tia C(ai) l(iberta) / Rustica / h(ic) s(ita) e(st)

❖ *CIL II²/7, 415^a*

M(arcus) Argentarius s(ocietatis) S(isaponensis) l(ibertus) Philinus / A(ulus) Argentarius s(ocietatis) S(isaponensis) l(ibertus) Rufus / M(arcus) Argentarius s(ocietatis) S(isaponensis) l(ibertus) / Succio / suo testamento fieri / iussit

❖ *CIL II²/7, 416*

D(is) M(anibus) s(acrum) / Asicia Facunda ann(or)um / XXXVII pia in contuber/nalem suum / Manius Asicius Mani lib(ertus) Pelops / ann(or)um L pii in suis h(ic) s(iti) s(unt) s(it) v(obis) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 417*

/ - - -]T[- - - / // Q(uintus) Atinius Atticu[s an(norum) - - -] / pius in suis [h(ic) s(itus) e(st)] / Atinia Q(uinti) lib(erta) l[- - - an(norum) - - -] / h(ic) s(ita) e(st) [s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)]

❖ *CIL II²/7, 428*

Cn(aeus) • Cacius • Cn(aei) • C(ai) • l(ibertus) • Firmo / Cn(aeus) • Cacius • Cn(aei) • l(ibertus) • Ursus / lubens merito bene merenti b[e]ne referri gratiam et tibi et tuis [est?] / sed tamen et tibi hoc veniundum est // Cn(aeus) • Cacius • Cn(aei) • l(ibertus) • Quietus / - - - - -?

❖ *CIL II²/7, 432 = CIL II 2265 (p 705)*

[-] Calpurnius Urbanus / [1 Cal]purni Salv[i]ani l(ibertus) / manumissus ex te[s]t[a]m[e]nto / [bene]ficio(?) ac@epto nihil praeter / [- - -] praemium libertatis / [- - -] famulae suae / [hi]c s(iti) s(unt)

❖ *CIL II²/7, 434 = CIL II 2266*

M(arcus) Caninius Chilo / M(arcus) Caninius M(arci) l(ibertus) Alexander / Caninia
M(arci) l(iberta) Secunda

❖ *CIL II²/7, 444 = CIL II 2272 = ILMMalaga 25*

L(ucio) Cornelio L(uci) l(iberto) / Euhemero / Cornelia Alet(h)ea uxor f(aciendum)
c(uravit) / Caecilia Q(uinti) l(iberta) Firma mater / h(ic) s(iti) s(unt) [s(it) v(obis) t(erra) l(evis)]

❖ *CIL II²/7, 445 = CIL II 2271 = ILMMalaga 22*

Sacrum Dis Manes / Cornelia C(ai) l(iberta) Quarta / annorum XXV hic sita / est / lunia
Delicata f(ilia) de suo / fecit

❖ *CIL II²/7, 445^a*

Cornelia / L(uci) l(iberta) Sp(h)ragis an(norum) / XX h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra)
l(evis)

❖ *CIL II²/7, 450*

[- - -] C(ai) l(ibertus) Diaconus V[- - - / - - -]tana pius in sui[s - - - / - - -] C(ai) l(iberta)
Compse [- - - / pia in] suis h(ic) s(ita) [e(st) / - - -] C(ai) l(iberta) Nice ann(orum) [- - - / - - -] C(ai)
l(ibertus) Luchoreu[s - - - / - - -]ia h(ic) s(itus) e(st)

❖ *CIL II²/7, 454 = CIL II²/7, 455 = AE 1978, 409*

Sex(tus) Fabius Phaeder / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / L(ucius) Quintius
L(uci) l(ibertus) / Amphio h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / Quintia L(uci) l(iberta)
Caletyche / annor(um) LXII h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 458 = HAE 1830*

Fannia M(arci) l(iberta) Rhodine / h(ic) s(ita) est / M(arcus) Fannius M(arci) l(ibertus) /
Rhodo / M(arcus) Atilius M(arci) l(ibertus) Apelles

❖ *CIL II²/7, 468*

Galliai Cn(aei) I(ibertai) / Monumei / ab oriente ad occi/dentem annorum / XVIII hic ossa bene / quiescunt

❖ *CIL II²/7, 470 = CIL II 2281*

Q(uinto) Herennio Q(uinti) I(iberto) / Phileroti et / Herenniae Q(uinti) I(ibertae) Lezbiae / Q(uintus) Herennius Q(uinti) I(ibertus) Clarus / Herennia Q(uinti) I(iberta) Cretica / Herennia Q(uinti) I(iberta) Palaestra / [patr]ono d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt)

❖ *CIL II²/7, 471 = CIL II 2282*

Hirria L(uci) f(ilia) Pa[- -] / hic sita est ann[orum] / XVII pia tibi terra levis sit / Petilia T(iti) I(iberta) Marta h(ic) s(ita) est t(ibi) t(erra) I(evis) s(it)

❖ *CIL II²/7, 474 = CIL II 2284 = ILER 5001 = ILMMalaga 26*

C(aius) Iulius C(ai) L(uci) Sex(ti) I(ibertus) / Athenidorus / Iulia |(mulieris) C(ai) I(iberta) Pusinna / Iulia C(ai) L(uci) Sex(ti) I(iberta) Eunica

❖ *CIL II²/7, 478 = CIL II 2307*

/ C(aius) Li]cinius(?) C(ai) I(ibertus) Salvius / Plattia |(mulieris) I(iberta) Salvia

❖ *CIL II²/7, 483 = CIL II 2286*

M(arcus) Lucius M(arci) f(ilius) / Sergia / Cornelia L(uci) I(iberta) Prima / frugi pia / L(ucius) Cornelius L(uci) f(ilius) / Caranto / L(ucius) Cornelius Primus pius frugi

❖ *CIL II²/7, 485 = AE 1978, 419*

Maia P(ubli) f(ilia) Secunda / mater / P(ublius) Marcus P(ubli) f(ilius) Ser(gia) / pater / P(ublius) Marcus P(ubli) f(ilius) Ser(gia) / Pollio filius / Marcia P(ubli) I(iberta) Fausta h(ic) s(ita) est

❖ *CIL II²/7, 487 = CIL II 2288*

L(ucius) Maniliu[s] Maniliae / [l(ibertus)] Hilar[us] testamento / fieri ius(s)it sibi

❖ *CIL II²/7, 498b*

Mussia |(C invertida)(mulieris) l(iberta) Rosia / hic s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 498c*

L(ucius) Postumius Barnaeus |(mulieris) l(ibertus) / hic s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 501 = CIL II 2296 = ILER 5006 = ILMMalaga 28*

T(itus) · Nerius · T(iti) · l(ibertus) · Antigo[nus] / T(itus) · Nerius · T(iti) · l(ibertus) · Hilaru[s] f(ilius) / Cornelia · L(uci) · l(iberta) · Danais [- - -] / Neria · T(iti) · l(iberta) · Firma · [f(ilia) ?] / Neria · C (mulieris) et T(iti) l(iberta) D[aphne ?] / T(itus) · Nerius · T(iti) · l(ibertus) · Asi[aticus ?]

❖ *CIL II²/7, 506 = CIL II 2299*

[- - -] L(uci) |(C invertida) (mulieris) l(iberta) Optata dulci[s / - - -] coniunx / [- - -] quiescunt

❖ *CIL II²/7, 508*

Securitati aeternae / Paciae Saturninae piissimae indulgen/tissimae omnium suorum cum qua vixi ann(os) XXXII / et bilem cum ea numquam habui lul(ius) Baeticus mar(itus) / eius et Pacia Natalis lib(erta) fecer(unt) excessit ann(is) XXXXVIII / p(ia) in s(uis) h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) levis

❖ *CIL II²/7, 513*

L(ucius) Petilius L(uci) l(ibertus) Priamus / Petilia |(mulieris) l(iberta) Com(m)unis / anno(rum) XXXVI h(ic) s(ita) est / Petilia L(uci) l(iberta) Sext(u)la

❖ *CIL II²/7, 517 = CIL II 2300 (p LXXIX)*

L(ocus) in fr(onte) p(edum) XV / l(ocus) in ag(ro) p(edum) XV / C(aius) Pomponius C(ai)
l(ibertus) / Licinus h(ic) s(itus) est / Philomusus l(ibertus) cippum / dat

❖ *CIL II²/7, 532 = CIL II 5536*

M(arco) Sempronio M(arci) l(iberto) / Principi Semproniae / L(uci) l(ibertae) Secundae
Luriae / C(ai) l(ibertae) Faustillae an(norum) XXVI / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / h(oc)
m(onumentum) h(eredem) n(on) s(equetur)

❖ *CIL II²/7, 537*

L(ucius) Sentinans(!) / L(uci) lib(ertus) Septumius / ann(orum) XXXV / pius in suis / h(ic)
s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 539*

Q(uintus) Servilius Q(uinti) l(ibertus) Chryseros / ann(orum) LVI pius in suis h(ic) s(itus)
e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 546 = CIL II 2316*

[- -]anus L(uci) l(ibertus) / [- -]epor / [- -]an]a L(uci) l(iberta) Thais / [- -]anus L(uci)
l(ibertus) / [- -]rus

❖ *CIL II²/7, 555*

D(ecimus) Veturius D(ecimi) f(ilius) Gal(eria) / Niger / Albucia M(arci) l(iberta) Prima /
Albucia M(arci) l(iberta) Hispana

❖ *CIL II²/7, 558*

P(ublius) Vibius P(ubli) l(ibertus) Protus / h(ic) s(itus) e(st) et Vibia P(ubli) l(iberta) /
P(h)iale annorum / XXIII h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

❖ *CIL II²/7, 698 = CIL II 4967, 38*

Ex officina Leonti

❖ *CIL II²/7, 723 = CIL II 2241 = ILER 5735 = ILMMalaga 19*

D(is) M(anibus) s(acrum) / Syntrophillus / musicarius / L(uci) Semproni C[(ai) - - -] /
ann(orum) [- - -] / - - - - -

❖ *CIL II²/7, 789 = CIL II 2348 (p 890) = HEp 1, 1989, 261 = AE 1986, 356*

P(ublius) Frontin(i)us / Sciscola / medicus c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) / h(ic) s(itus)
e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)

ANEXO II. TABLAS DE DATOSANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS LABORALES Y PROFESIONALES

OFICIO	DEFINICIÓN
AERARIUS	BRONCISTA O TRABAJADOR DEL BRONCE
ALUMNUS/ALUMNA	PUPILO, DISCÍPULO, ALUMNO
ALVARI	COLMENA, HACE REFERENCIA A “ <i>ALVARI LOCUM OCUPPAVIT</i> ”
ANAGLYPHARIUS	CINCELADOR O ANAGLIPTOGRÁFICO
ARGENTARIUS	PLATERO O TRABAJADOR DE LA PLATA
ARTIFEX MARMORARIUS	MAESTRO/ARTESANO DEL TRABAJO EN MÁRMOL
BRATTIARIUS	BATIHOJAS, BATIDOR DE ORO
CLIENS	CLIENTE O PROTEGIDO DEL PATRONO
COACTOR ARGENTARIUS	RECAUDADOR DE (MONEDAS) DE PLATA
COLLEGIA/COLLEGIUM	COLEGIO, ASOCIACIÓN,... DE TRABAJADORES DEL MISMO ÁMBITO
DISPENSATOR	ADMINISTRADOR, INTENDENTE
DISSIGNATOR	MAESTRO DE CEREMONIAS EN LAS POMPAS FÚNEBRES O ACOMODADOR DEL TEATRO
DOCTOR RETIARIORUM	MAESTRO EN EL ARTE DE LA LUCHA CON RED O MAESTRO RECIARIO
EDUCANDORUM	EDUCADOR, CRIADOR,...
ESSEDARIUS	TIPO DE GLADIADOR QUE COMBATÍA EN UN CARRO DE DOS RUEDAS O <i>ESSEDA</i> . ESTABA ARMADO CON UNA ESPADA CORTA Y A VECES CON LANZAS, LLEVABA CASCO Y UN ESCUDO OVALADO.
GRAMMATICUS	GRAMÁTICO, EL QUE ENSEÑA LA GRAMÁTICA
HONORARIUM	SALARIO, HONORARIO, SIMILAR A <i>MERCES</i> PERO EN CASO DE LAS <i>OPERAE LIBERALES</i>
INSTITOR	VENDEDOR AMBULANTE, VIAJANTE, TENDERO,...
INSTITOR ARMORUM	VENDEDOR DE ARMAS
LIBERTUS/LIBERTA	ANTIGUO ESCLAVO QUE HA SIDO MANUMITIDO
MAGISTER	MAESTRO, PROFESOR,... SIMILAR A <i>PEDAGOGUS</i> , <i>GRAMMATICUS</i> , <i>RHETOR</i> Y <i>ORATOR</i>
MAGISTER LARUM AUGUSTORUM	REPRESENTANTE DEL CULTO DE LOS DIOSES LARES, LIGADO AL CULTO IMPERIAL
MANUMISIÓN	PROCESO POR EL QUE SE LIBERABA A UN ESCLAVO, EL CUAL PASABA A SER LIBERTO Y POR TANTO CIUDADANO ROMANO
MARMORARIUS SIGNUARIUS	ESCUPTOR EN MÁRMOL
MEDICUS	MÉDICO, CIRUJANO
MURMILLO	TIPO DE GLADIADOR ARMADO CON ESCUDO RECTANGULAR Y <i>GLADIUS</i> ROMANO, CUBIERTO CON YELMO GALO, EL CUAL TENÍA UNA CRESTA QUE LO DIFERENCIABA
MUSICARIUS	FABRICANTE DE INSTRUMENTOS MUSICALES
NERONIANI	GLADIADOR QUE APRENDIÓ EN EL <i>LUDUS GLADIATORIUS NERONIANUS</i>

OFFICINAE	FÁBRICA, TALLER, OFICINA, ESCUELA ARTESANAL
OPERARIUS/OPERATOR	TRABAJADOR, OPERARIO, JORNALERO
OSTIARIUS	PORTERO O CONSERJE
PATRONO	PERSONA DE RANGO SUPERIOR QUE TENÍA BAJO SU MANDO O SUPERVISIÓN A LIBERTOS O CLIENTES
PRAECEPTORI	MAESTRO, EDUCADOR
PUGNAVIT	LUCHADOR, GLADIADOR
PURPURARIUS	TINTORERO ESPECIALIZADO EN LA PÚRPURA
SACERDOTI	SACERDOTE O ENCARGADO DEL CUIDADO DE TODO LO RELACIONADO CON LAS DIVINIDADES
SAGARIUS	PERSONA QUE TRABAJA CON SAGAS O CAPOTES MILITARES
SARCINATRIX	ZURCIDORA, COSTURERA, SASTRA
SERVUS/SERVA	SIERVO/A, ESCLAVO/A
TABERNAE	LUGAR COMERCIAL, TIENDA
TABULA	TABLA EN LA QUE SE EXPONE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN, YA SEA COMERCIAL, DE PATRONATO O DE HOSPITALIDAD
TABULARIUM	ARCHIVO U OFICINA DE LOS REGISTROS OFICIALES DE ROMA Y DE LAS PROVINCIAS
VERNA	ESCLAVO/A
VESTIARIUS	TRABAJADOR DEL ÁMBITO DE LA ROPA, COMERCIANTE DE ROPA,...

ANEXO 2. RELACIÓN DE PERSONAS E INSCRIPCIONES

<u>FUENTE</u>	<u>LOCALIZACIÓN</u>	<u>PERSONAJES</u>	<u>SEXO</u>	<u>OFICIO/CARGO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>DATACIÓN</u>
<i>AE 2003, 931</i>	CÓRDOBA	Q. ANTONIO GRANIO ERASINO	HOMBRE	PROCURATOR		HONORÍFICA	SIGLO III D.C.
<i>AE 2003, 931</i>	CÓRDOBA	VALERIANUS	HOMBRE	TABULARIUS	LIBERTO	HONORÍFICA	SIGLO III D.C.
<i>CIL II²/7, 187</i>	BAXO	Q. MARCIO BAREA	HOMBRE	CÓNSUL		TABULA (HOSPITIUM)	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 187</i>	BAXO	T. RUSTIO NUMMIO GALLO	HOMBRE	CÓNSUL		TABULA (HOSPITIUM)	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 187</i>	BAXO	M. FABIVS RUFUS	HOMBRE	LEGATI		TABULA (HOSPITIUM)	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 187</i>	BAXO	C. TERENCE MACER	HOMBRE	LEGATI		TABULA (HOSPITIUM)	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 188</i>	BAXO	BELLUM LICINIANUM	HOMBRE	CORPUS FABRORUM	PATRONO	TABULA (PATRONATUS)	SIGLO III D.C.
<i>CIL II²/7, 188</i>	BAXO	PHILIPPO AUGUSTO	HOMBRE	IMPERATOR		TABULA (PATRONATUS)	SIGLO III D.C.
<i>CIL II²/7, 188</i>	BAXO	PHILIPPO CESAR	HOMBRE	IMPERATOR		TABULA (PATRONATUS)	SIGLO III D.C.
<i>CIL II²/7, 225</i>	CÓRDOBA	L. POSTUMIUS	HOMBRE	EDUCANDORUM		FUNERARIA	SIGLO I D.C. (5 D.C.)
<i>CIL II²/7, 251a1</i>	CÓRDOBA	PRIAMUS	HOMBRE		LIBERTO	TABELLA DEFIXIONIS	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 280</i>	CÓRDOBA	ANNAEUS VERNACULUS	HOMBRE	CLIENS		FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 280</i>	CÓRDOBA	G. DOCQUIRI FLACCI	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 280</i>	CÓRDOBA	IULIUS PHOSPHORUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 287</i>	CÓRDOBA	TITO ACCLENO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 287</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 287</i>	CÓRDOBA	ANNIA HELENA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 287</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 287</i>	CÓRDOBA	DECIMUS VERGILIUS AMARANTUS	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 290</i>	CÓRDOBA	T. FLAVIO ANTONINO	HOMBRE			HONORÍFICA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 290</i>	CÓRDOBA	ANTONIA RHODOE	MUJER			HONORÍFICA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 290</i>	CÓRDOBA	SPEUDON	HOMBRE	TABULARIUS	LIBERTO	HONORÍFICA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 300</i>	CÓRDOBA	C. PUBLICIUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 301</i>	CÓRDOBA	P. PUBLICIUS FORTUNATUS	HOMBRE	MARMORARIUS SIGNUARIUS	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 322</i>	CÓRDOBA	[...]VIUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 322</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 323</i>	CÓRDOBA	FELIX	HOMBRE	SAGARIUS	LIBERTO	HONORÍFICA	SIGLO I D.C.

AZAHARA FERNÁNDEZ MERINO – TRABAJO FIN DE MÁSTER

<u>FUENTE</u>	<u>LOCALIZACIÓN</u>	<u>PERSONAJES</u>	<u>SEXO</u>	<u>OFICIO/CARGO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>DATACIÓN</u>
CIL II ² /7, 325	CÓRDOBA	Q. MARIUS EUMOLPUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 325	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 325	CÓRDOBA	CLAUDIA SATURNINA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 325	CÓRDOBA	TIBERIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 326	CÓRDOBA	L. NUMISIUS CYTORUS	HOMBRE		LIBERTO DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
CIL II ² /7, 327	CÓRDOBA	BERULLA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
CIL II ² /7, 327	CÓRDOBA	PAGANUS	HOMBRE	MAGISTER LARUM AUG.		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	LIMENIO	HOMBRE	CÓNSUL		TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	CATULLINO	HOMBRE	CÓNSUL		TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	CLOD. AUGENDUS	HOMBRE			TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	CUR. INNOCENTIUS	HOMBRE			TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	IUN. GERMANUS	HOMBRE			TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 332	CÓRDOBA	IULIO CANINIO	HOMBRE	FABRI SUBSIDIANI	PATRONO	TABULA (PATRONATUS)	SIGLO IV D.C. (349 D.C.)
CIL II ² /7, 333	CÓRDOBA	D. AEMILIUS NICEPHORUS	HOMBRE	BRATTIARIUS	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 333	CÓRDOBA	DÉCIMO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 333	CÓRDOBA	AEMILIA QUARTA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 333	CÓRDOBA	DÉCIMO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 334	CÓRDOBA	M. AERARIUS TELEMACHUS	HOMBRE	MEDICUS	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 335	CÓRDOBA	DIOCLES	HOMBRE	PURPURARIUS		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
CIL II ² /7, 335	CÓRDOBA		HOMBRE	PURPURARIUS		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
CIL II ² /7, 336	CÓRDOBA	DOMITIUS ISQUILINUS	HOMBRE	MAGISTER GRAMMATICUS		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 337	CÓRDOBA	AULO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 337	CÓRDOBA	COSANA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 337	CÓRDOBA	VABIA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 337	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 337	CÓRDOBA	A. ETRILIUS	HOMBRE	INSTITOR ARMORUM	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 338	CÓRDOBA	LUCIO IULIO PROTOGENES	HOMBRE	MEDICUS		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
CIL II ² /7, 339	CÓRDOBA	M. LATINIUS MARCO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 339	CÓRDOBA	L. AFINIUS ATA[...]	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
CIL II ² /7, 339	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 339</i>	CÓRDOBA	LATINIA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 339</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 339</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 339</i>	CÓRDOBA	LATINIA DA[...]	MUJER	SARCINATRIX	LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 340</i>	CÓRDOBA	LLOLIDIA PROCULA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 340</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 340</i>	CÓRDOBA	L. LOLLIDIO AUCTO	HOMBRE	PRAECEPTORI		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	C. OCTAVIUS FELIX	HOMBRE	AERARIUS		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	OCTAVIA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	OCTAVIA MODESTA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	C. OCTAVIUS MACER	HOMBRE		LIBERTO DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	MODESTA	MUJER		MATRONA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	OCTAVIA CHLORIS	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	MODESTA	MUJER		MATRONA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	C. OCTAVIUS PRIMUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	C. OCTAVIUS CUCCIO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	C. OCTAVIUS PROT[---]	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 341</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 342</i>	CÓRDOBA	L. PERSIUS DIALLUS	HOMBRE	COACTOR ARGENTARIUS		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 343</i>	CÓRDOBA	POMPONIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 343</i>	CÓRDOBA	POMPONIA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 343</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 343</i>	CÓRDOBA	PAMPHILUS	HOMBRE	VESTIARIUS		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 344</i>	CÓRDOBA	POMP. SEPTUMILLA	MUJER	ALUMNA PORTONARII		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 345</i>	CÓRDOBA	T. SERVIUS CLARUS	HOMBRE	DISSIGNATOR	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 345	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 346	CÓRDOBA	PETRONIO	HOMBRE		DOMINE	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 346	CÓRDOBA	STELENO	HOMBRE	OSTIARIUS	ESCLAVO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 347	CÓRDOBA	C. VALERIUS ANEMPTION	HOMBRE	ANAGLYPHARIUS		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 347	CÓRDOBA	C. VALERIUS ZEPHYRUS	HOMBRE	ANAGLYPHARIUS	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 348	CÓRDOBA	VAL. FORTUNATUS	HOMBRE	ARTIFEX MARMORARIUS		FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 349	CÓRDOBA	L. VALERIUS KAPITO	HOMBRE	ALVARI LOCUM OCUPPAVIT		PITTACIUM	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 349	CÓRDOBA	L. VALERIO	HOMBRE	DUUNVIRO		PITTACIUM	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 349	CÓRDOBA	L. ANTISTIO RUSTICO	HOMBRE	DUUNVIRO		PITTACIUM	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 349	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE			PITTACIUM	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 350	CÓRDOBA		MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 350	CÓRDOBA	XENE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 350	CÓRDOBA	NYMPHIO	HOMBRE	MEDICUS		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 351	CÓRDOBA		HOMBRE	DISPENSATOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 353	CÓRDOBA	ACTIUS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 354	CÓRDOBA	ALIPUS	HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 354	CÓRDOBA	AMABILIS	HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 355	CÓRDOBA	PUDENS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 355	CÓRDOBA	AMANDUS	HOMBRE	GLADIADOR (TRACIO)	ESCLAVO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 356	CÓRDOBA	AMPLIATUS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 356	CÓRDOBA	STUDIOSUS	HOMBRE	GLADIADOR (TRACIO)		FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 357	CÓRDOBA	L. ANNIUS VALENS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLO III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 358	CÓRDOBA	ARISTOBULUS	HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 359	CÓRDOBA	CERINTHUS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 359	CÓRDOBA	ROME	MUJER			FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 360	CÓRDOBA	CURSOR	HOMBRE	DOCTOR RETIARIORUM		FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 361	CÓRDOBA	FAUSTO	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)	ESCLAVO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 361	CÓRDOBA	HERMES	HOMBRE	GLADIADOR (TRACIO)		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 361	CÓRDOBA	APOLLONIA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL</i> <i>II</i> ² / <i>7</i> , 362	CÓRDOBA	INGENUUS	HOMBRE	GLADIADOR (ESSEDARIUS)		FUNERARIA	SIGLO II D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 363</i>	CÓRDOBA	PROBUS	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 363</i>	CÓRDOBA	VOLUMNIA SPERATA	MUJER			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 363</i>	CÓRDOBA	P. VOLUMNIO VITALIS	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 364</i>	CÓRDOBA	SAGITTA	HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 364</i>	CÓRDOBA		HOMBRE	GLADIADOR (TRACIO)		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 365</i>	CÓRDOBA	SATUR	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)		FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 365</i>	CÓRDOBA	BASSO	HOMBRE	GLADIADOR (MURMILLO)	LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 365</i>	CÓRDOBA	CORNELIA SEVERA	MUJER			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 367</i>	CÓRDOBA		HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 368</i>	CÓRDOBA		HOMBRE	GLADIADOR		FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 377</i>	CÓRDOBA	FELIX	HOMBRE	DISPENSATOR		FUNERARIA	
<i>CIL II²/7, 377</i>	CÓRDOBA	L. ACILIO MODESTO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 377</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 383a</i>	CÓRDOBA	POLION APOLLONIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 383a</i>	CÓRDOBA	POLION	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 383a</i>	CÓRDOBA	[---]LLI	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 384</i>	CÓRDOBA	L. SERTINIO MAXUMO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 384</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 384</i>	CÓRDOBA	P. CORNELIUS AUCTUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 384</i>	CÓRDOBA	PHILOCLIS	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 388</i>	CÓRDOBA	MARCO FABIO THEMISON	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 388</i>	CÓRDOBA	FABIA MODESTA	MUJER			FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 388</i>	CÓRDOBA	THEMISON	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 388</i>	CÓRDOBA	IUNIA CLARINA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 388</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 400</i>	CÓRDOBA	L. AEMILIUS XANTHUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 400</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 405</i>	CÓRDOBA	Q. ANNEDIO SURILLIO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 405</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 405</i>	CÓRDOBA	LUCLENA GRATA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 407</i>	CÓRDOBA	ANTESTIA IUNIANA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 407</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 407</i>	CÓRDOBA	IUNIA DIUTERA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415</i>	CÓRDOBA	P. ARGENTARIUS FAUSTUS	HOMBRE		LIBERTO DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415</i>	CÓRDOBA	DECENTIA RUSTICA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415a</i>	CÓRDOBA	M. ARGENTARIUS PHILINUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415a</i>	CÓRDOBA	A. ARGENTARIUS RUFUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 415a</i>	CÓRDOBA	M. ARGENTARIUS SUCCIO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 416</i>	CÓRDOBA	ASCIA FACUNDA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 416</i>	CÓRDOBA	M. ASICIUS PELOPS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 416</i>	CÓRDOBA	MANIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 417</i>	CÓRDOBA	QUINTO ATINIO ATICO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 417</i>	CÓRDOBA	ATINIA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CN. CACIUS FIRMO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CNEO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CNEO CACIUS URSUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CNEO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CN. CACIUS QUIETUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 428</i>	CÓRDOBA	CNEO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 432</i>	CÓRDOBA	CALPURNIUS URBANUS	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 432</i>	CÓRDOBA	CALPURNI SALVIANI	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 434</i>	CÓRDOBA	M. CANINIUS CHILO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 434</i>	CÓRDOBA	M. CANINIUS ALEXANDER	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 434</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 434</i>	CÓRDOBA	CANINIA SECUNDA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 434</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 444</i>	CÓRDOBA	L. CORNELIO EUHEMERO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 444</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.

<u>FUENTE</u>	<u>LOCALIZACIÓN</u>	<u>PERSONAJES</u>	<u>SEXO</u>	<u>OFICIO/CARGO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>DATACIÓN</u>
<i>CIL II²/7, 444</i>	CÓRDOBA	CORNELIA ALETHEA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 444</i>	CÓRDOBA	CAECILIA FIRMA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 444</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 445</i>	CÓRDOBA	CORNELIA QUARTA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 445</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 445</i>	CÓRDOBA	IUNIA DELICATA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 445a</i>	CÓRDOBA	CORNELIA SPHRAGIS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 445a</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	DIACONO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	COMPSE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	NICE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	LUCHOREUS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 450</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 454</i>	CÓRDOBA	SEX. FABIVS PHAEDER	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 454</i>	CÓRDOBA	L. QUINTO AMPHIO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 454</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 454</i>	CÓRDOBA	QUINTIA CATELYCHE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 454</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	FANNIA RHODINE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	M. FANNIO RHODO	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	M. ATILIVS APELLES	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 458</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 468</i>	CÓRDOBA	GALLIA MONUMEI	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 468</i>	CÓRDOBA	CNEO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	Q. HERENNIO PHILEROTI	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	HERENNIAE LEZBIAE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	Q. HERENNIUS CLARUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	HERENNIA CRETICA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	HERENNIA PALESTRA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 470</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 471</i>	CÓRDOBA	HIRRIA [...]	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 471</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 471</i>	CÓRDOBA	PETILIA MARTA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 471</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	C. IULIUS ATHENIDORUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	SEXTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	IULIA PUSINNA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	IULIA	MUJER		MATRONA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	IULIA EUNICA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 474</i>	CÓRDOBA	SEXTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 478</i>	CÓRDOBA	C. LICINIUS SALVIUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 478</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 478</i>	CÓRDOBA	PLATTIA SALVIA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	MARCO LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	CORNELIA PRIMA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.

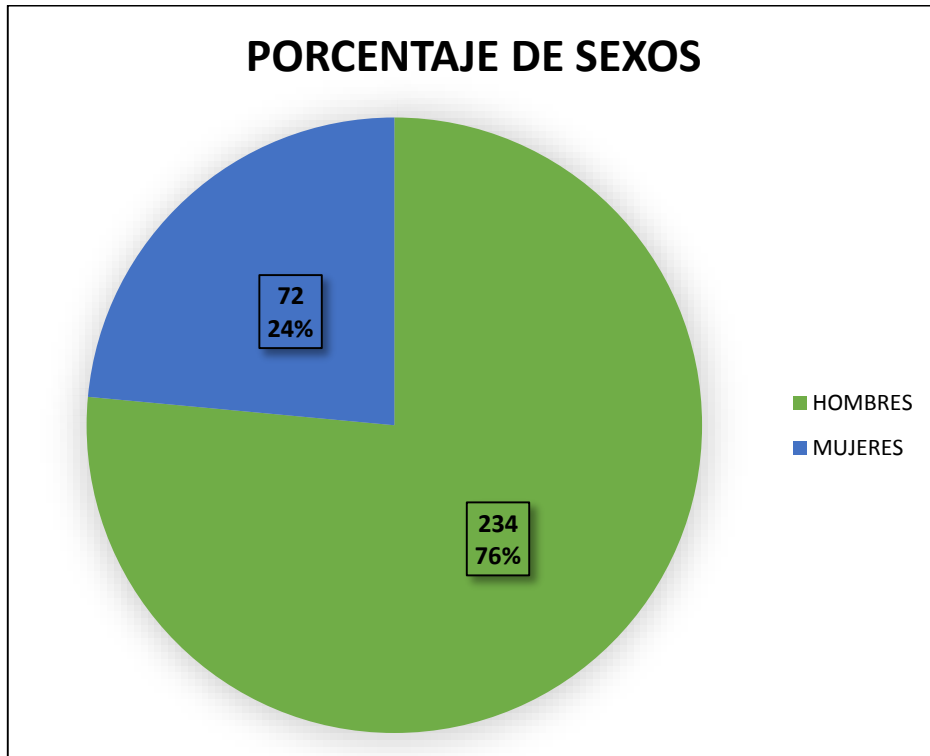
FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	LUCIO CORNELIO CARATO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 483</i>	CÓRDOBA	LUCIO CORNELIO PRIMO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	MAIA SECUNDA	MUJER			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO MARCIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO MARCIO POLLIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	MARCIA FAUSTA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 485</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 487</i>	CÓRDOBA	L. MANILIUS HILARUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 487</i>	CÓRDOBA	MANILIA	MUJER		MATRONA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 493</i>	CÓRDOBA	MARIA HELLAS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 493</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 498b</i>	CÓRDOBA	MUSSIA ROSIA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 498c</i>	CÓRDOBA	L. POSTUMIUS BARNAEUS	HOMBRE		LIBERTO DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	T. NERIUS ANTIGONUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	T. NERIUS HILARUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	CORNELIA DANAIIS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	NERIA FIRMA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	NERIA DAPHNE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	TITO Y SU MUJER	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	T. NERIUS ASIATICUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 501</i>	CÓRDOBA	TITO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 506</i>	CÓRDOBA	[...] OPTATA	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.

<u>FUENTE</u>	<u>LOCALIZACIÓN</u>	<u>PERSONAJES</u>	<u>SEXO</u>	<u>OFICIO/CARGO</u>	<u>ESTATUS</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>DATACIÓN</u>
<i>CIL II²/7, 508</i>	CÓRDOBA	PACIA SATURNINA	MUJER			FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 508</i>	CÓRDOBA	IULIO BAETICO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 508</i>	CÓRDOBA	PACIA NATALIS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS II-III D.C.
<i>CIL II²/7, 513</i>	CÓRDOBA	L. PETILIUS PRIAMUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 513</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 513</i>	CÓRDOBA	PETILIA COMMUNIS	MUJER		LIBERTA DE MUJER	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 513</i>	CÓRDOBA	PETILIA SEXTULA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 513</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 517</i>	CÓRDOBA	C. POMPONIUS LICINUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 517</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 517</i>	CÓRDOBA	PHILOMUSUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	MARCO SEMPRONIO PRINCIPI	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	SEMPRONIA SECUNDA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	LURIA FAUSTILLA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 532</i>	CÓRDOBA	CAYO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 537</i>	CÓRDOBA	L. SENTINANS SEPTIMIUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 537</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 539</i>	CÓRDOBA	Q. SERVILIUS CHRYSEROS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 539</i>	CÓRDOBA	QUINTO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I-II D.C.
<i>CIL II²/7, 546</i>	CÓRDOBA	[---]JANUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 546</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 546</i>	CÓRDOBA	[---] THAIS	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 546</i>	CÓRDOBA	LUCIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLOS I A.C. - I D.C.
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	DECIMO VETURIO NIGER	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	DECIMO	HOMBRE			FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	ALBUCIA PRIMA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	ALBUCIA HISPANA	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.

FUENTE	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	SEXO	OFICIO/CARGO	ESTATUS	TIPOLOGÍA	DATACIÓN
<i>CIL II²/7, 555</i>	CÓRDOBA	MARCO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 558</i>	CÓRDOBA	P. VIBIUS PROTUS	HOMBRE		LIBERTO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 558</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 558</i>	CÓRDOBA	VIBIA PHILIAE	MUJER		LIBERTA	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 558</i>	CÓRDOBA	PUBLIO	HOMBRE		PATRONO	FUNERARIA	SIGLO I D.C.
<i>CIL II²/7, 698</i>	CÓRDOBA	LEONTI	HOMBRE	EX OFFICINA		MARCA DE LADRILLO	SIGLO VI-VII D.C.
<i>CIL II²/7, 723</i>	CÓRDOBA	SYNTROPHILLUS	HOMBRE	MUSICARIUS	ESCLAVO	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 723</i>	CÓRDOBA	L. SEMPRONIO CELER	HOMBRE		DOMINE	FUNERARIA	SIGLO II D.C.
<i>CIL II²/7, 789</i>	DOS TORRES	P. FRONTINIUS SCISCOLA	HOMBRE	MEDICUS C. C. P.		FUNERARIA	SIGLO I D.C.

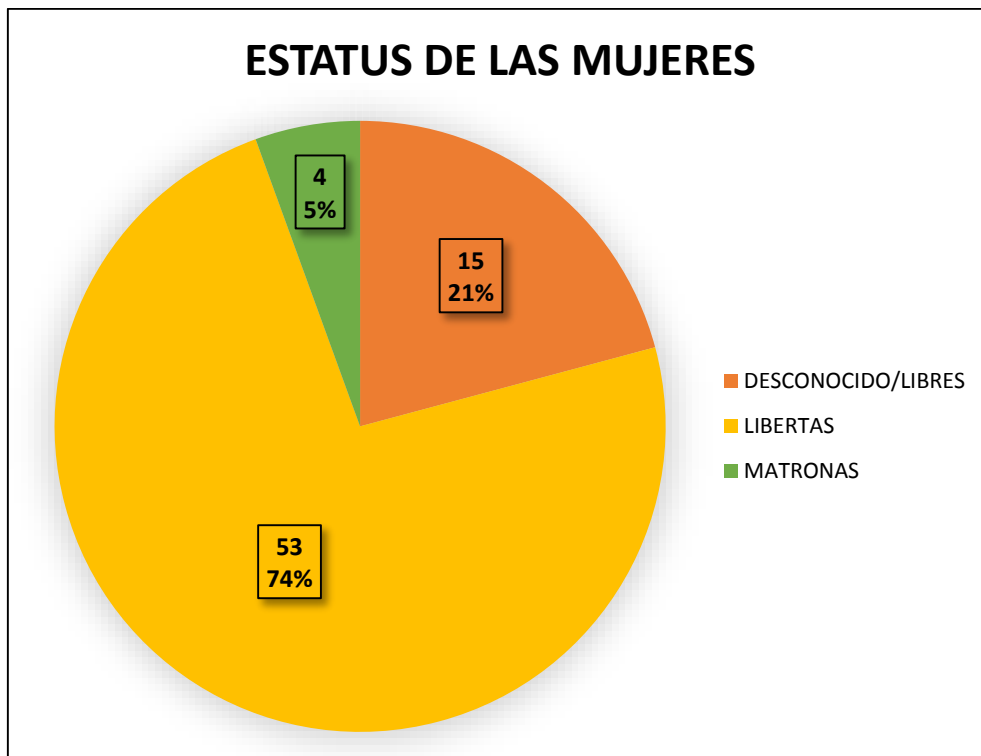
ANEXO 3. RELACIÓN DE SEXOS

SEXO	NÚMERO
HOMBRES	234
MUJERES	72
TOTAL	306



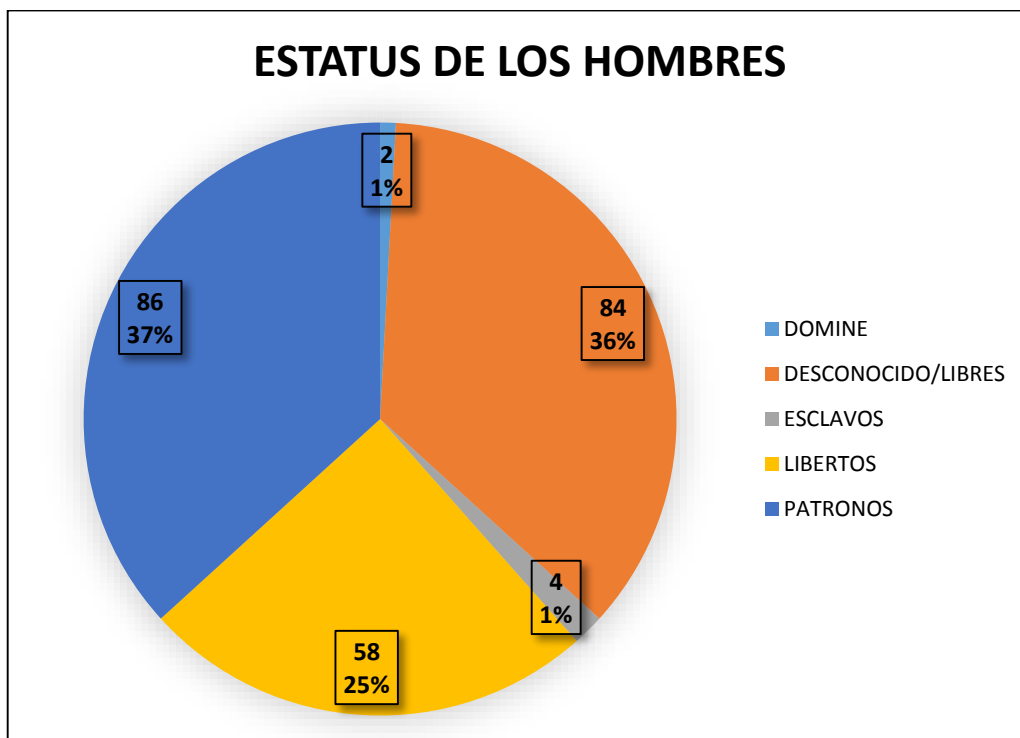
ANEXO 4. ESTATUS DE LAS MUJERES

ESTATUS MUJERES	NÚMERO
DESCONOCIDO/LIBRES	15
LIBERTAS	53
MATRONAS	4
TOTAL	72



ANEXO 5. ESTATUS DE LOS HOMBRES

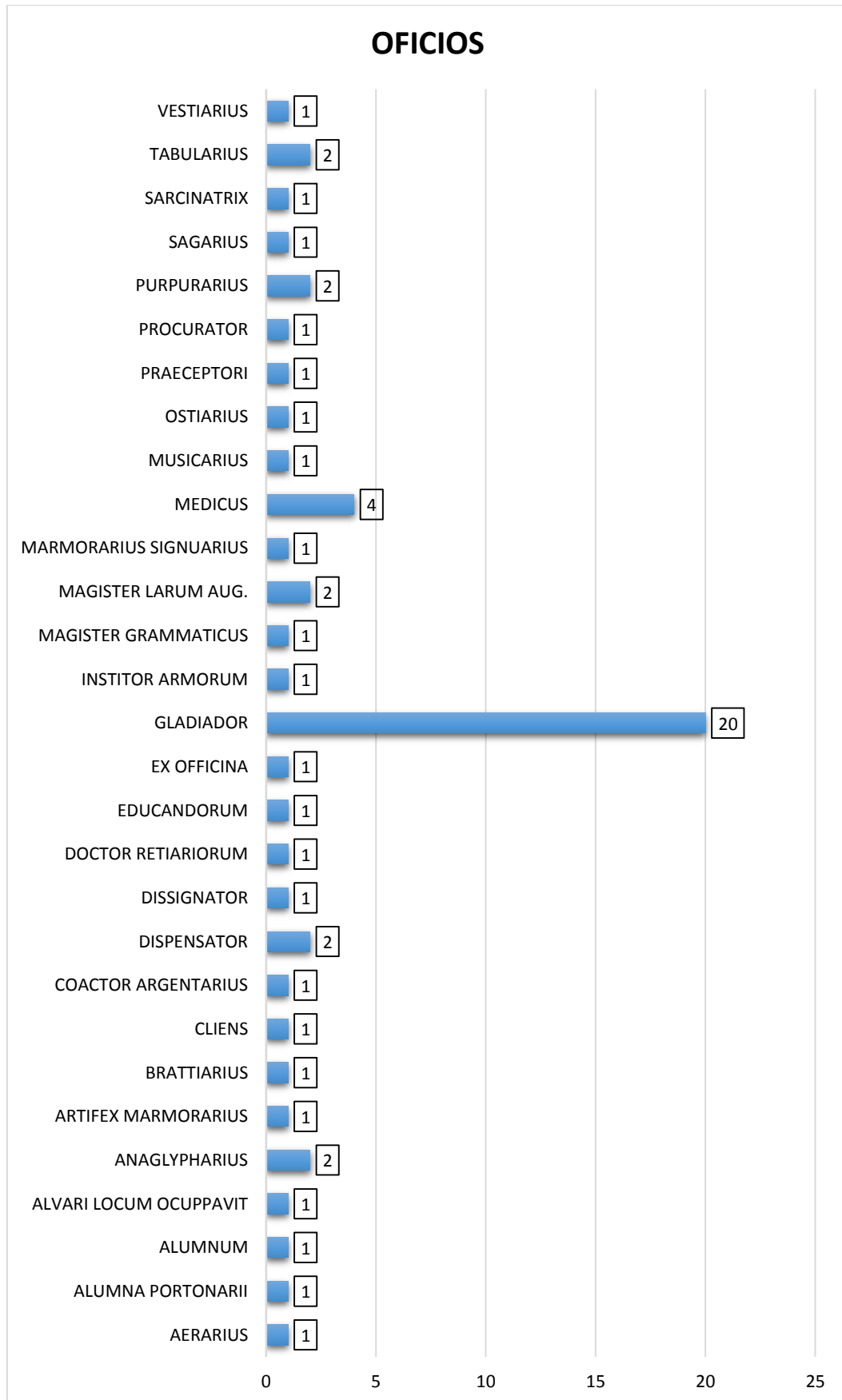
ESTATUS HOMBRES	NÚMERO
DOMINE	2
DESCONOCIDO/LIBRES	84
ESCLAVOS	4
LIBERTOS	58
PATRONOS	86
TOTAL	234



ANEXO 6. RELACIÓN DE LOS OFICIOS

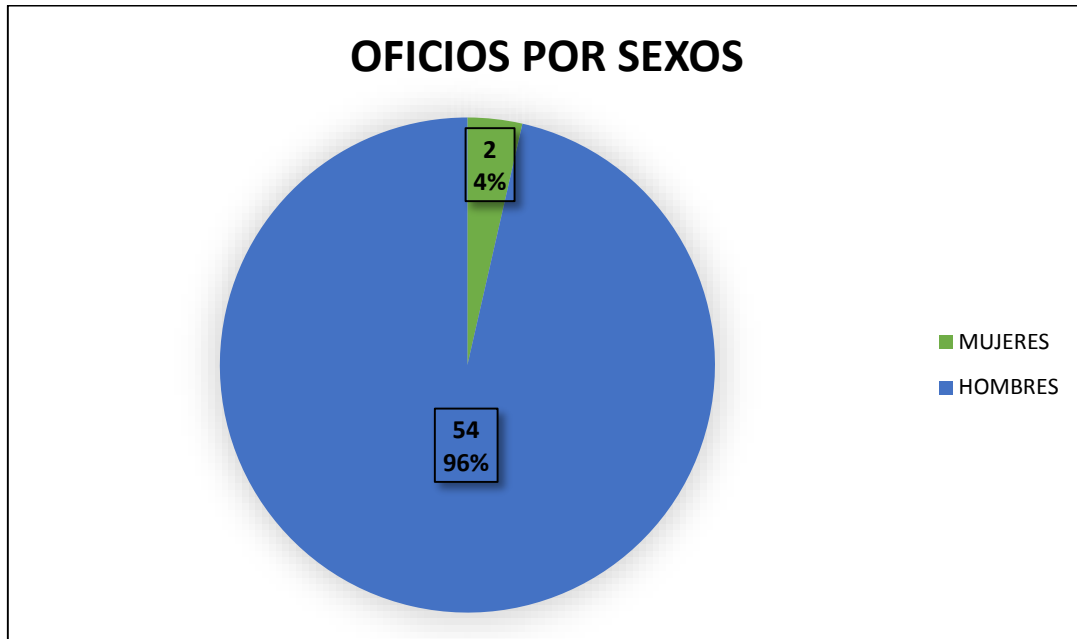
OFICIOS	NÚMERO
AERARIUS	1
ALUMNA PORTONARII	1
ALUMNUM	1
ALVARI LOCUM OCUPPAVIT	1
ANAGLYPHARIUS	2
ARTIFEX MARMORARIUS	1
BRATTIARIUS	1
CLIENS	1
COACTOR ARGENTARIUS	1
DISPENSATOR	2
DISSIGNATOR	1
DOCTOR RETIARIORUM	1
EDUCANDORUM	1
EX OFFICINA	1
GLADIADOR	20
INSTITOR ARMORUM	1
MAGISTER GRAMMATICUS	1
MAGISTER LARUM AUG.	2
MARMORARIUS SIGNUARIUS	1
MEDICUS	4
MUSICARIUS	1
OSTIARIUS	1
PRAECEPTORI	1
PROCURATOR	1
PURPURARIUS	2
SAGARIUS	1
SARCINATRIX	1
TABULARIUS	2
VESTIARIUS	1
TOTAL	56

DESCONOCIDO	240
TOTAL	296



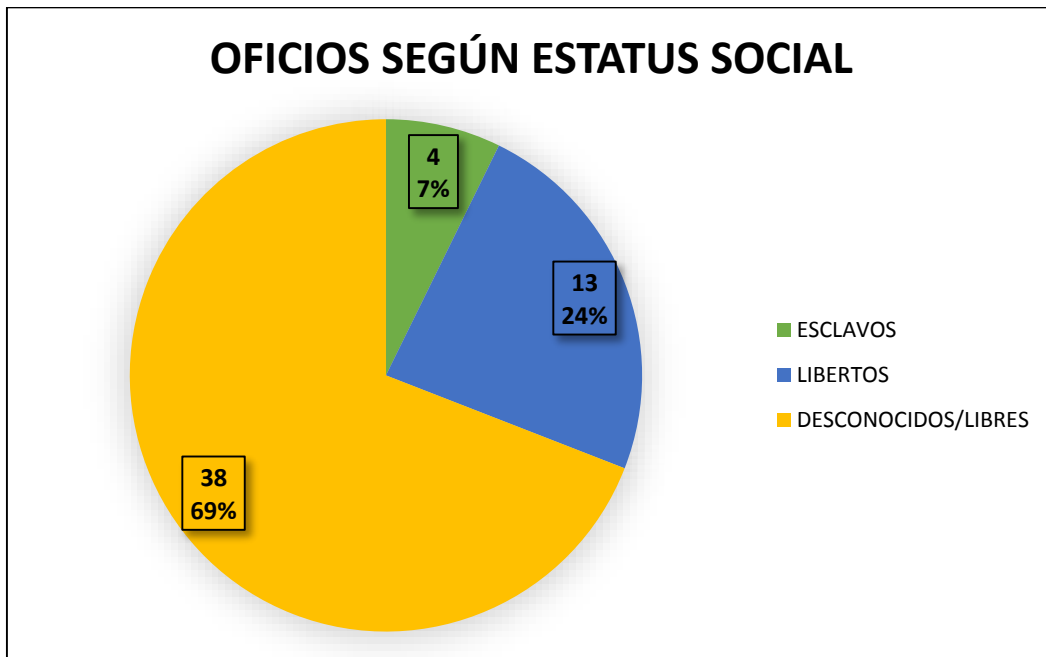
ANEXO 7. RELACIÓN DE LOS OFICIOS POR SEXOS

OFICIOS POR SEXOS	NÚMERO
MUJERES	2
HOMBRES	54
TOTAL	56



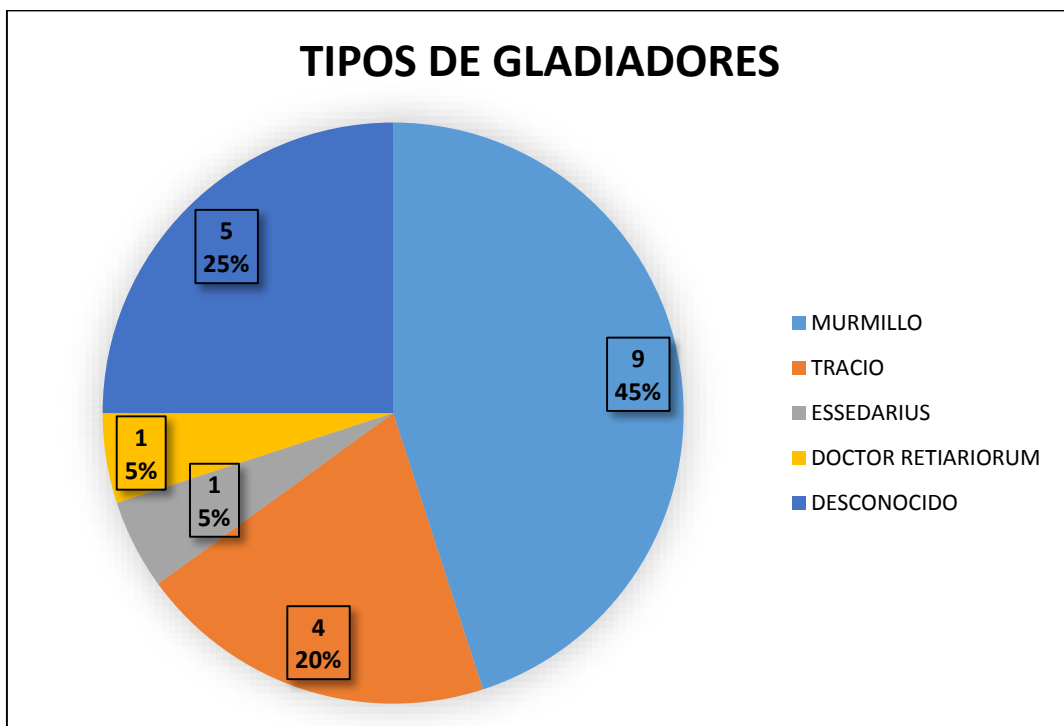
ANEXO 8. RELACIÓN DE LOS OFICIOS POR ESTATUS

OFICIOS POR ESTATUS	NÚMERO
ESCLAVOS	4
LIBERTOS	13
DESCONOCIDOS/LIBRES	38
TOTAL	55



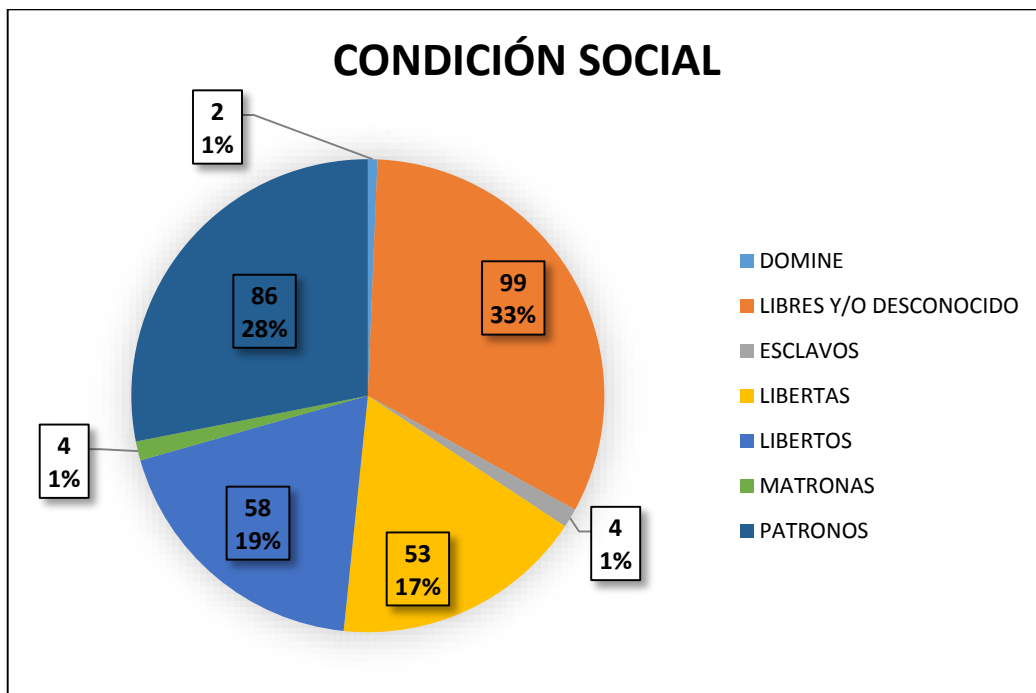
ANEXO 9. TIPOLOGÍA DE LOS GLADIADORES

TIPOS GLADIADORES	NÚMERO
MURMILLO	9
TRACIO	4
ESSEDARIUS	1
DOCTOR RETIARIORUM	1
DESCONOCIDO	5
TOTAL	20



ANEXO 10. RELACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIAL

CONDICIÓN SOCIAL	NÚMERO
DOMINE	2
LIBRES Y/O DESCONOCIDO	99
ESCLAVOS	4
LIBERTAS	53
LIBERTOS	58
MATRONAS	4
PATRONOS	86
TOTAL	306



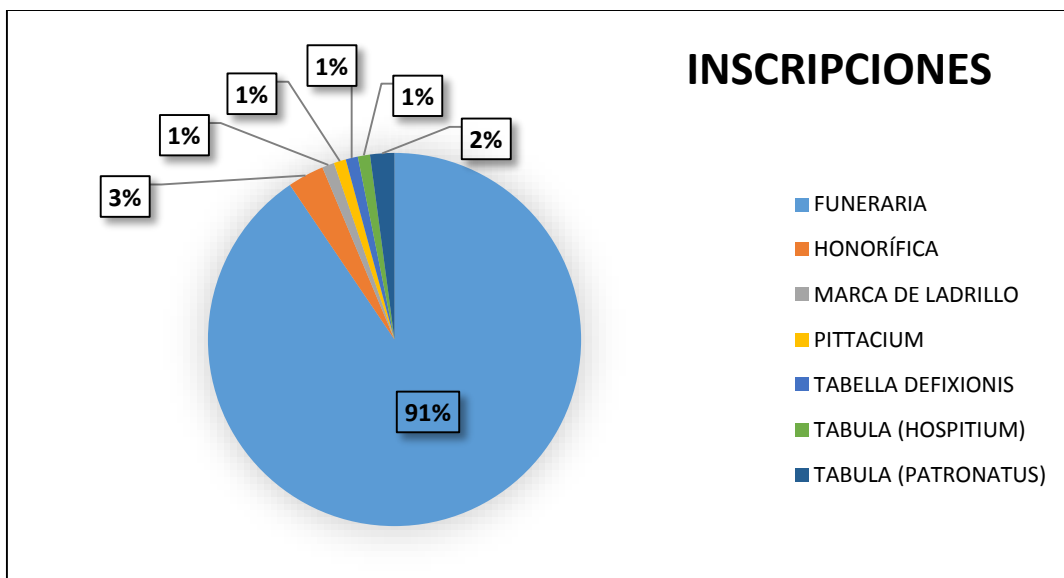
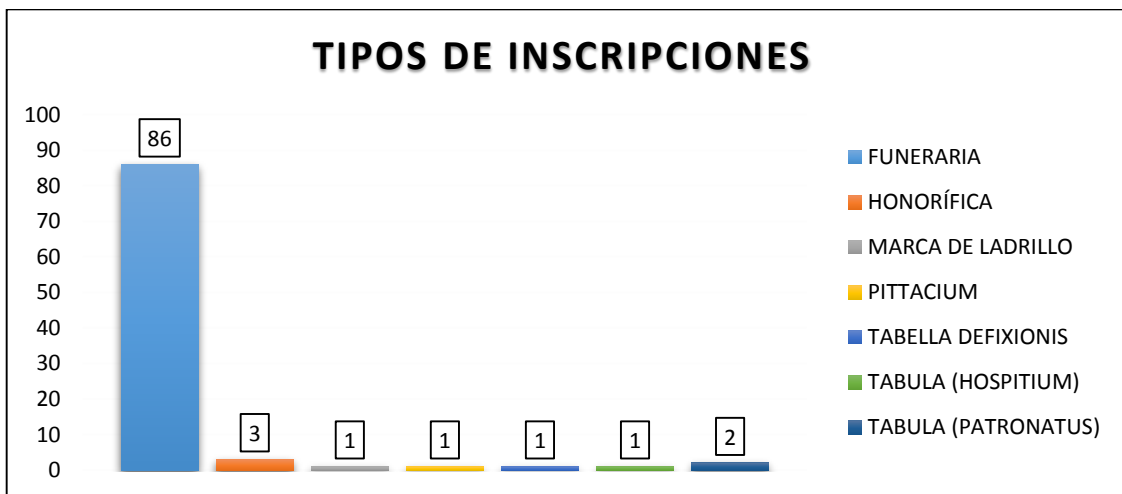
ANEXO 11. TIPOLOGÍA DE LOS LIBERTOS

LIBERTOS	NÚMERO
IMPERIALES	2
PRIVADOS	107
PÚBLICOS	2
TOTAL	111



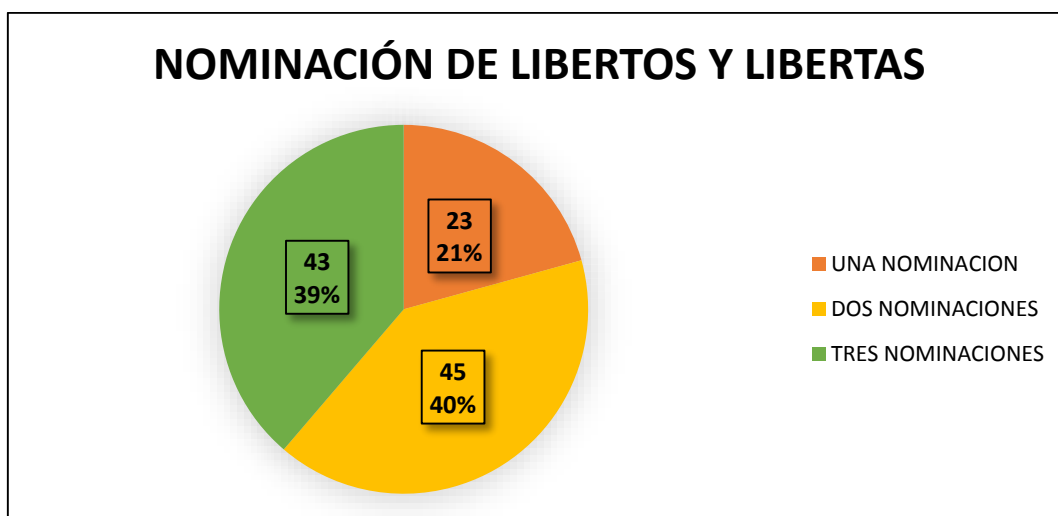
ANEXO 12. TIPOLOGÍA DE LAS INSCRIPCIONES

INSCRIPCIONES	NÚMERO
FUNERARIA	86
HONORÍFICA	3
MARCA DE LADRILLO	1
PITTACIUM	1
TABELLA DEFIXIONIS	1
TABULA (HOSPITIUM)	1
TABULA (PATRONATUS)	2
TOTAL	95

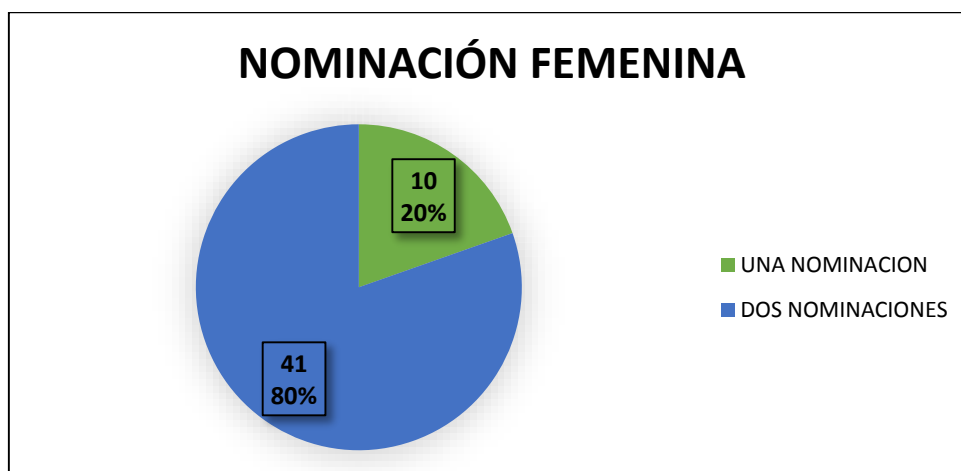


ANEXO 13. RELACIÓN DE LAS NOMINACIONES DE LOS LIBERTOS

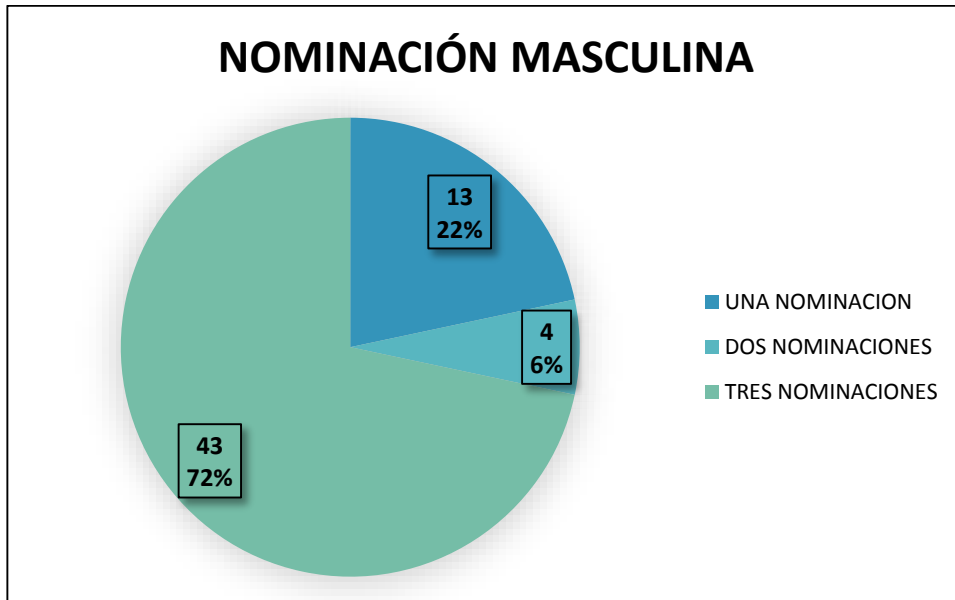
NOMINACIÓN	NÚMERO
UNA NOMINACIÓN	23
DOS NOMINACIONES	45
TRES NOMINACIONES	43
TOTAL	111



NOMINACIÓN FEMENINA	NÚMERO
UNA NOMINACIÓN	10
DOS NOMINACIONES	41
TOTAL	51

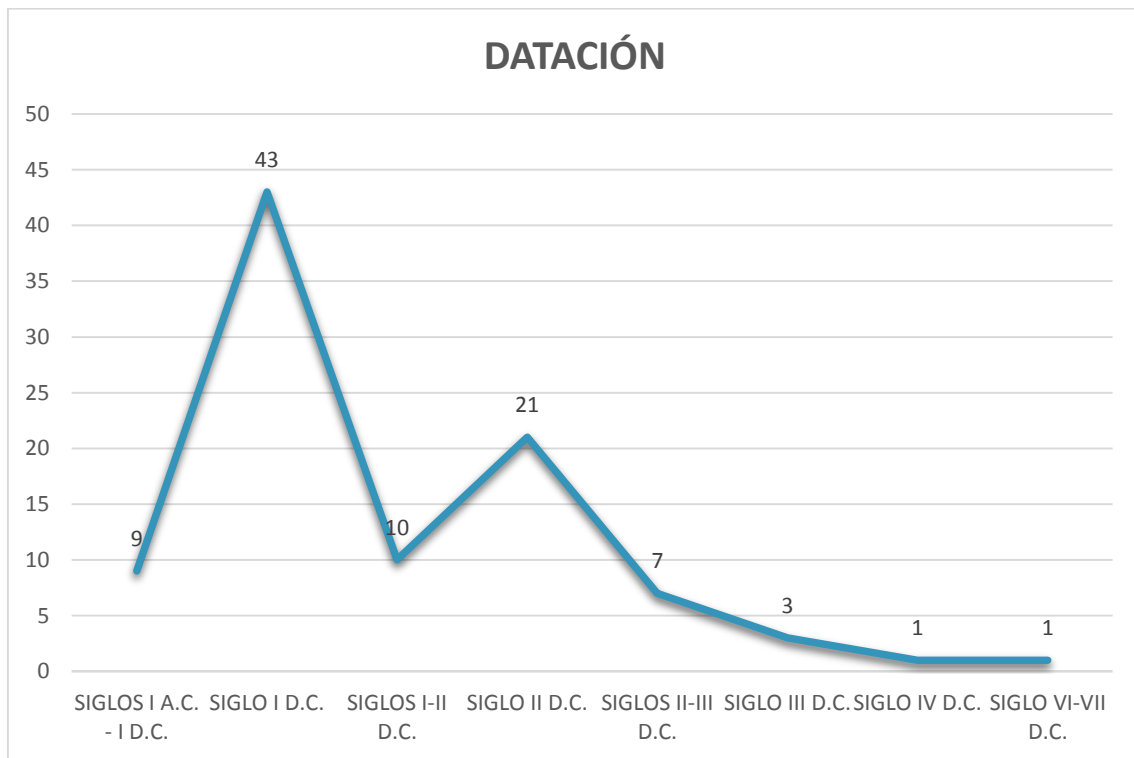


NOMINACIÓN MASCULINA	NÚMERO
UNA NOMINACIÓN	13
DOS NOMINACIONES	4
TRES NOMINACIONES	43
TOTAL	60



ANEXO 14. DATACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

DATACIÓN	NÚMERO
SIGLOS I A.C. - I D.C.	9
SIGLO I D.C.	43
SIGLOS I-II D.C.	10
SIGLO II D.C.	21
SIGLOS II-III D.C.	7
SIGLO III D.C.	3
SIGLO IV D.C.	1
SIGLO VI-VII D.C.	1
TOTAL	95



BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO GINER, C.; “La mujer y el trabajo en la Hispania Prerromana y Romana. Actividades domésticas y profesionales”, en *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 40-2, 2010, págs. 15-38.
- ALONSO ALONSO, A., IGLESIAS GIL, J. M. & RUIZ GUTIÉRREZ, A.; “Los artesanos del metal en la epigrafía de la Hispania romana”, en *Sautuola: Revista del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola*, nº 13, 2007, págs. 527-540.
- ALONSO ALONSO, M. A.; “Los *medici* en la epigrafía de la Hispania Romana”, en *Veleia*, nº 28, 2011, págs. 83-107.
- ANDREU, J. (Ed.); *Fundamentos de Epigrafía Latina*, Madrid, 2009.
- BECERRA GARCÍA, J. M.; “La legislación española sobre Patrimonio Histórico, origen y antecedentes. La Ley del Patrimonio Histórico Andaluz”, en *V Jornadas sobre Historia de Marchena. El Patrimonio y su conservación*, 1999, págs. 9-30.
- CAMACHO CRUZ, C.; “Los libertos en el Conventus Cordubensis. Su incardinación y comportamiento social”, en *Polis: Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, nº 9, 1997, págs. 51-98.
- *Esclavitud y manumisión en la Bética romana: Conventus Cordubensis y Astigitanus*, Córdoba, 1997.
- CEBALLOS HORNERO, A. & CEBALLOS HORNERO D.; “Los espectáculos del anfiteatro en Hispania”, en *Iberia*, nº 6, 2003, págs. 57-70.
- CEBALLOS HORNERO, A.; “Epitafios latinos de gladiadores en el Occidente romano”, en *Veleia*, nº 20, 2003, págs. 315-330.
- CHAMOCHO CANTUDO, M. A. & RAMOS VÁZQUEZ, I.; *Introducción jurídica a la Historia de las relaciones de trabajo*, Madrid, 2014.
- CHIC GARCÍA, G.; “La miel y las bestias”, en *Habis*, nº 28, 1997, págs. 153-166.
- *Epigrafía anfórica de la Bética*, Sevilla, 1985.

- *La navegación fluvial por el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla en época romana*, Sevilla, 2014.

Convención de protección del patrimonio cultural subacuático:
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/> [Fecha último acceso: 23/07/2015].

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de propiedad ilícitas de Bienes Culturales:
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html [Fecha último acceso: 23/07/2015].

Convenio Europeo para la protección del Patrimonio Arqueológico:
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-12501> [Fecha último acceso: 23/07/2015].

CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S.; “El término *alumnus* indicador de una forma de dependencia personal en Hispania romana”, en *Minerva: Revista de Filología Clásica*, nº 6, 1992, págs. 225-239.

DÍAZ ARIÑO, B.; “Los Argentarii y las Societates mineras de la zona de Carthago Nova”, *Actes I Congrés Internacional d’Arqueologia i Món Antic*, 2013, págs. 115-120.

FERNÁNDEZ ROMERO, I.; “Tabularium: el archivo en época romana”, en *Anales de documentación*, nº 6, 2003, págs. 59-70.

FERNÁNDEZ URIEL, P.; *Púrpura. Del mercado al poder*, Madrid, 2010.

GALLEGO FRANCO, M. H.; “La mujer hispanorromana y la actividad socioeconómica: las profesiones”, en *Minerva: Revista de Filología Clásica*, nº 7, 1993, págs. 111-128.

GARCÍA Y BELLIDO, A.; “Lápidas funerarias de gladiadores de Hispania”, en *Archivo Español de Arqueología* 33, nº 101-102, 2006, págs. 123-144.

GIMENO PASCUAL, H.; *Artesanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, Barcelona, 1988.

- GREGORIO NAVARRO, M. C. D.; *El sacerdocio femenino en la Antigüedad: las «flaminicae» de Tarraco*, Tesis de Máster, Oviedo, 2012.
- GUTIÉRREZ DEZA, M. I.; “Una oficina de mármol en Córdoba”, en *Actas del Congreso Internacional “La decoración arquitectónica en las ciudades romanas de Occidente”*, Murcia, 2003, págs. 565-569.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L.; *Los libertos de la Hispania romana. Situación jurídica, promoción social y modos de vida*, Salamanca, 2013.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J. A.; “La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania”, en *Hispania Antiqua*, nº 33-34, 2009-2010, págs. 273-294.
- Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/248/1> [Fecha último acceso: 23/07/2015].
- Ley del Patrimonio Histórico Español: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534> [Fecha último acceso: 23/07/2015].
- MANGAS, J. & OREJAS, A.; “El trabajo en las minas en la Hispania Romana”, en *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid, 1999, págs. 207-320.
- MEDINA QUINTANA, S.; *Mujeres y economía en la Hispania romana: oficios, riqueza y promoción social*, Tesis Doctoral, Oviedo, 2012.
- MELCHOR GIL, E.; “El Baetis y la organización viaria del Sur Peninsular: La interconexión de las redes de transporte fluvial y terrestre en la Bética romana”, en *Anas*, nº 21-22, 2008-2009, págs. 163-191.
- PASTOR ARTIGUES, B.; *Breve Historia de Roma I. Monarquía y República*, Madrid, 2008.
- PASTOR MUÑOZ, M.; “Los dioses Manes en la epigrafía funeraria de la Bética”, en *Mainake*, nº 26, 2004, págs. 381-394.
- PORTELA FILGUEIRAS, M. I.; “Los dioses Lares en la Hispania romana”, en *Lucentum*, nº 3, 1984, págs. 153-180.

REYES DOMÍNGUEZ, A. A.; *Al mejor postor: el prestigio y el mercado de obras de arte en la Bética*, Madrid, 2010.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F. & SANTERO SANTURINO, J. M.; “«Hospitium» y «Patronatus» sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba)”, en *Habis*, nº 13, 1982, págs. 105-164.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F.; “El trabajo en las ciudades de la Hispania Romana”, en *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid, 1999, págs. 9-118.

- “El epígrafe *CIL, II, 2242* –Corduba– y las *locationes* de propiedades públicas municipales”, *Actas del II Coloquio “La Bética en su problemática histórica”*, 1992, págs. 425-460.
- “Trabajo, identidad social y estatus jurídico de los artesanos en el ámbito urbano de Hispania”, en *Artífices idóneos: Artesanos, talleres y Manufacturas en Hispania*, Mérida, 2014, págs. 13-42.
- *Tabulae Publicae: Archivos municipales y documentación financiera en las ciudades de la Bética*, Madrid, 2010.

RUIZ TRAPERO, M.; “Inscripciones funerarias en el mundo romano”, en *IX Jornadas Científicas sobre documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, págs. 345-364.

SÁNCHEZ, S. & VAQUERIZO, D.; “Epigrafía gladiatoria cordubense”, en *El anfiteatro romano de Córdoba y su entorno urbano*, Córdoba, 2010, págs. 480-500.

SANTERO SANTURINO, J. M.; *Asociaciones populares en Hispania romana*, Sevilla, 1978.

Unesco: <http://whc.unesco.org/en/convention/> [Fecha último acceso: 23/07/2015].

VENTURA VILLANUEVA, A.; “Magia en la Córdoba romana”, en *Anales de Arqueología Cordobesa*, nº 7, 1996, págs. 141-162.

FUENTES DE LAS FOTOGRAFÍAS:

Para todas las imágenes de inscripciones se ha usado → *Hispania Epigraphica*:
<http://eda-bea.es/> [Fecha último acceso: 08/09/2015].

Imagen del *sagum* militar → *Revista de Historia*:
<http://revistadehistoria.es/armamento-de-las-legiones-romanas-parte-iii-cascos-y-vestimentas-principales/> [Fecha último acceso: 18/08/2015].

Imagen del gladiador murmillo → *Wordpress, Brettsoden's Blog*:
<https://brettsoden.wordpress.com/2014/04/15/murmillo-gladiator/> [Fecha último acceso: 20/09/2015].

Imagen del gladiador tracio → *Blog, Tienda Medieval*: <http://www.tienda-medieval.com/blog/tipos-de-gladiadores-y-armas.html> [Fecha último acceso: 20/09/2015].

Imagen del gladiador reciario → *Blogspot, Las arenas de Roma*:
<http://lasarenasderoma.blogspot.com.es/p/gladiadores.html> [Fecha último acceso: 20/09/2015].

Imagen del gladiador *essedarius* → *Blogspot, Castra in Lusitania*:
<http://amodelcastillo.blogspot.com.es/2014/03/essedarius-el-gladiador-misterioso.html> [Fecha último acceso: 20/09/2015].

Imagen del carro del gladiador *essedarius* → *Blogspot, Castra in Lusitania*:
<http://amodelcastillo.blogspot.com.es/2014/03/essedarius-el-gladiador-misterioso.html> [Fecha último acceso: 20/09/2015].

